

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32231

Mendoza, Martes 12 de Noviembre de 2024

Normas: 22 - Edictos: 225

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	15
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	34
CONTRATOS SOCIALES	35
CONVOCATORIAS	47
IRRIGACION Y MINAS	56
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	76
SUCESORIOS	102
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	112
AVISO LEY 19.550	113
REGULARIZACIONES DOMINIALES	117
CONCURSO PÚBLICO	117
LICITACIONES	118
FE DE ERRATAS (edicto)	120



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9587

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Derógase el inciso 9) del Artículo 11 e incorpórese el inciso 24 al Artículo 12 de la Ley N° 9501, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12-...

Inciso 24) Administrar la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial."

ART. 2 Sustitúyanse los Artículos 5 y 22 e incorpórense los Artículos 22 bis y 22 ter de la Ley de Tránsito de Mendoza N° 9024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 5- El cumplimiento y la aplicación de esta ley y de sus reglamentaciones estarán a cargo de la Dirección de Seguridad Vial y de la Dirección de Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la Dirección Provincial de Vialidad y de los Municipios, en las condiciones previstas en la presente ley.

"Art. 22- Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificada por Ley N° 26.363, sólo en lo que respecta al Título III, Capítulo I, Artículo 11, con la reserva del inc. b) y c) que para la Provincia de Mendoza será de "dieciocho (18) años de edad", y al Capítulo II, Artículos 13 al 20, con las particularidades detalladas en los Artículos 22 bis y ter de la presente ley, reservando para la Provincia de Mendoza, respecto del Artículo 20, la expedición de la Licencia de conducir Clase D sólo a personas mayores de 21 años de edad. Dicha Licencia se expedirá sin el requisito de antigüedad previa en la categoría B, a requerimiento de la Dirección de Seguridad Vial, únicamente para el personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista, quienes también estarán exentos del pago del costo de las mismas."

"Art. 22 bis- Duración. Las licencias de conducir que se otorguen en el ámbito de la Provincia para conductores no profesionales de hasta sesenta y cinco (65) años de edad, tienen una vigencia de diez (10) años. A excepción de los condenados por delitos vinculados a la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor, para reiterantes de la infracción del Artículo 52 inciso 7 de la presente Ley, y para reiterantes de la contravención del Artículo 67 bis de la Ley N° 9099, en cuyo caso el plazo será de cinco (5) años.

Las licencias que se otorguen a personas que tengan una edad entre los sesenta y seis (66) años hasta setenta y cinco (75) años, tienen una vigencia de cinco (5) años. A partir de los setenta y seis (76) años la vigencia de la licencia de conducir será de tres (3) años."

"Art. 22 ter- Requisitos para la renovación. Son requisitos para la renovación por vencimiento de la licencia de conductor: a) Que no haya transcurrido más de un (1) año desde su vencimiento. Si transcurrió dicho plazo, se considera como tramitación de licencia nueva. b) Abonar el arancel establecido por las normas tarifarias. Este arancel de renovación será reducido como mínimo en un 50% para los mayores de sesenta y cinco (65) años. c) Presentar certificado de libre deuda de infracciones de tránsito. d) Declarar bajo

juramento que no se padecen o hayan padecido afecciones cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas o sensoriales que afecten la aptitud para conducir. e) Aprobar un examen médico psicofísico, en el que se determine su aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir. f) No se exigirá una nueva prueba de manejo a los conductores que renueven su licencia, salvo expresa indicación médica. El personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista estará exento de los costos de las renovaciones.”

ART. 3 La presente ley entrará en vigencia a partir de que el Poder Ejecutivo a través de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial establezca su reglamentación.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
12/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2185

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07976405-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MARIO ALEJO LUNA, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 el agente MARIO ALEJO LUNA, C.U.I.L. N° 20-16816688-6, presenta la renuncia a partir del 01 de noviembre de 2024, al cargo que ocupaba en la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 04 se adjunta dictamen de la Comisión Médica emitido por Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en orden 05 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el agente MARIO ALEJO LUNA, C.U.I.L. N° 20-16816688-6, Código Escalafonario: 05-4-02-03, al cargo Clase 005, Oficial (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - El señor MARIO ALEJO LUNA, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor MARIO ALEJO LUNA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2267

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-07860235-GDEMZA#INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señora LETICIA ESTER LARA, C.U.I.L. N° 27-16511078-7 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por la agente LARA.

Que en el orden 9 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente LARA, quien revista en un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-03) del citado Ministerio

Que en el orden 10 rola Cesación de Servicios a partir del 22 de octubre de 2024.

Que en el orden 12 obra informe del Área de Inventario donde se indica que la agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señora LETICIA ESTER LARA, D.N.I. N° 16.511.078, C.U.I.L. N° 27-16511078-7, Legajo N° 16511078001, quien revista en un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-03), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2° - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2245

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente electrónico N° EX-2024-06586676-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. GUSTAVO FRANCISCO JOSÉ SARLI SCHARFF renuncia al cargo de Director Vocal de la Inspección General de Seguridad, en el cual fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 827 de fecha 30 de junio de 2021;

Que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 28 y 28 Bis de la Ley N° 6721 el Partido Justicialista de Mendoza solicita se designe a la Dra. ANALÍA VERÓNICA RODRIGUEZ en su representación;

Que en orden 11 obra intervención de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 23 a 28 obra la documentación correspondiente a la Dra. Analía Verónica Rodríguez;

Que en orden 31 obra la excepción dispuesta por Decreto N° 3272/2023 y en orden 37 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 35;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO FRANCISCO JOSE SARLI SCHARFF, clase 1966, D.N.I. N° 18.012.442, al cargo Clase 076 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 00 - Subtramo 09 - U.G.E. J00002 – Director Vocal de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia

Artículo 2º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. ANALÍA VERÓNICA RODRIGUEZ, clase 1977, D.N.I. N° 25.596.944, en el cargo Clase 076 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 00 - Subtramo 09 - U.G.E. J00002 - Director Vocal de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2298

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08380950-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9587,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9587.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2111

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024- 07526148-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los acuerdos paritarios otorgados, la Dirección General de Presupuesto gestiona una modificación presupuestaria en la clasificación económica 41101 (Personal Permanente), con financiamiento 000 (Rentas Generales), con el fin de ajustar la partida en las distintas jurisdicciones que integran la Administración Central;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 29 y en el penúltimo párrafo del inciso d) del artículo 9° de la Ley N° 9497, así como lo establecido en los artículos 3° y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, la cual consta de (7) fojas y forma parte del presente decreto y cuyo monto asciende a

la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$128.515.171.759,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$121.563.615.180,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos Vigente de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$121.563.615.180,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Seguridad y Justicia, Producción, Salud y Deportes, Energía y Ambiente y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E).

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6 º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Mº de Salud y Deportes

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c. Mº de Energía y Ambiente.
a/c. Mº de Producción.

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2114

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-07723383-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzo de Partidas de distintas Jurisdicciones, a los efectos de poder realizar erogaciones necesarias para continuar con el normal funcionamiento de las Reparticiones que tienen a su cargo;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir la mencionada necesidad presupuestaria;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9.497 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo N°410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.309.148.248,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.359.148.248,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de organismos descentralizados (D.G.E.) Vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 0/100 (\$ 3.359.148.248,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Ministerio de Salud y Deportes.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2255

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el EX-2024-07385663-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de setiembre de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$191.223.944,89 de Canon Extraordinario de Producción y de \$3.024.421,32 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon Extraordinario de Producción y Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$191.223.944,89 y \$3.024.421,32, respectivamente;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 51 de la Ley N° 9497, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9497 –Presupuesto 2024- artículo 51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementése el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$194.248.366,21).

Artículo 2º - Incrementése el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$194.248.366,21).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de setiembre de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$191.223.944,89).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de setiembre de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.024.421,32).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2270

MENDOZA, 04 NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07255475-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Producción, señor ALBERTO ELPIDIO GONZALEZ por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 11.964.617, C.U.I.L. N° 20-11964617-1, a partir del 19 de septiembre de 2024 al cargo CLASE 010 –Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-04 Inspector;

Que en Orden 17 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, cumplidos los requisitos dispuestos por el Artículo 19 inciso c de la Ley 24.241 (en adhesión Ley Provincial N° 6372) y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 19 de septiembre de 2024 la renuncia presentada por el agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Producción, señor ALBERTO ELPIDIO GONZALEZ, D.N.I. 11.964.617, C.U.I.L. N° 20-11964617-1, al cargo CLASE 010 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-04 Inspector, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor ALBERTO ELPIDIO GONZALEZ, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5885

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08410693- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de cargos titulares en establecimientos educativos de Nivel Inicial.

CONSIDERANDO:

Que los Concursos son los mecanismos previstos por la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente”, y sus concordantes Decretos Reglamentarios;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos respectivos en establecimientos de Nivel Inicial, para lo cual los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales consignadas en los artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934-Estatuto del Docente, sus concordantes Decretos Reglamentarios y la Ley N° 6929 de Incompatibilidad;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Art. 2, punto 1.3 que: “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o 15 (quince) horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la titularidad en la docencia, sino presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los docentes de escuelas privadas, celadores y agentes titulares de otras reparticiones, que cumplan los requisitos para el ingreso y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo. La misma debe estar recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal, procediendo de igual modo con los docentes contratados por un período de 5 (cinco) años o más;

Que el Concurso de Ingreso debe realizarse con los cargos vacantes que queden luego de llevarse a cabo el Movimiento Anual de traslados definitivos 2025, previo a realizar la reserva del 15% según lo establece el Decreto Reglamentario N° 313/85 en sus Artículos 80 a 84;

Que asimismo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 5041 en su Artículo 13, de los cargos restantes, se garantiza el 4% para personas con discapacidad que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de la función;

Que se emitirá Resolución Ampliatoria a efecto de publicar los cargos vacantes resultantes según el considerando ut supra;

Que el Gobierno Escolar llevará a cabo el Concurso en el mes de diciembre de 2024, según la modalidad virtual sincrónica como metodología;

Que en orden 4 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno:

Que los requisitos y procedimientos para el Ingreso a la Docencia 2025 obran en Anexo Único que es parte integrante del presente resolutivo;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese al Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2025, para Maestra de Jardín de Infantes, con modalidad virtual- sincrónica en establecimientos educativos pertenecientes a Escuelas de Gestión Estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Establézcase que el Concurso convocado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Único (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Establézcase que es responsabilidad del docente reunir los requisitos exigibles para el Ingreso a la titularidad 2025 de Nivel Inicial realizando la inscripción por GEM rol eventos 2025-MIPI- Movimiento de Ingreso Anual Inicial, manifestando su voluntad de participar.

Artículo 4to.- Establézcase que la documentación enviada por el docente tiene carácter de declaración Jurada y que cualquier adulteración de la misma generará en forma inmediata la exclusión de su participación en el concurso y además el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

Artículo 5to.- Los docentes que opten por escuelas Albergue deberán tener también el Certificado Psicofísico APTO vigente "ALBERGUE". El concursante debe tener conocimiento que es facultad del director del establecimiento designar la función y horarios correspondientes a su desempeño "Resolución N° 38T51

Artículo 6to.- Facúltase a la Secretaría Técnica a definir el Cronograma y la Publicación de Vacantes del presente Concurso.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a la realización de los actos útiles necesarios para la materialización del Concurso durante el mes de diciembre de 2024: Publicación del Orden de Méritos, envío de enlaces del Concurso y control de documentación requerida, en conjunto con los organismos de Dirección General de Escuelas autorizados para tal fin (Salud Laboral, Dirección General de Asuntos Jurídicos).

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a realizar la reserva del 15% de las vacantes existentes, de acuerdo con el Artículo 80° a 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 y a lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 4934 - "Estatuto del Docente".

Artículo 9no.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos, asegurar el cumplimiento del artículo 13° de la Ley N° 5041, que determina el ofrecimiento del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad que reúnan las condiciones para el cargo. Se aplicará este porcentaje previo a agotar los cargos.

Artículo 10mo.- Dispóngase que si por razones de organización escolar (plantas legales) algún cargo de las

vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la Ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 11ro. -Determinése el siguiente cronograma para el movimiento de ingreso anual docente 2025 de Educación Inicial.

Inscripción: 14-11-2024 al 25-11-2024 Hasta las 23:59 hs.	Por GEM eventos 2025-MIPI- Movimiento de Ingreso Anual Inicial.
26-11-2024	Publicación de Orden de Méritos Provisorio.
26-11-2024 al 10-12 -2024 Hasta la 18:00 hs.	Reclamos. Resolución de Reclamos.
12-12 -2024	Publicación de Orden de Méritos Definitivo.
16-12 -2024	Acto Virtual Sincrónico
01-02-2025	Alta de los docentes que optaron en Concurso

Artículo 12do.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 243

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07580713.-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 30º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el

cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 30º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.116,53).

El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).

Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495741 Importe: \$ 2700
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 244

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-05476826-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a EDESTE S.A. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 30º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2024 ha culminado el Trigésimo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 4, la Distribuidora a ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 6, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora (Revisión 00).

Que en orden 10, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 30º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.770,36).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495747 Importe: \$ 2790
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 245

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07116044-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.609.509,56).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 0,00
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$3.609.509,56
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$0,00
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$3.609.509,56

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495748 Importe: \$ 6730
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07264903-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COSPAC DE BOWEN"

LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a COSPAC DE BOWEN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 70.993,81).
2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 69.571,05
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 1.422,76

TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 70.993,81
----------------------------------	--------------

- Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.
- El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.
- Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.
- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495749 Importe: \$ 6550
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 247

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07760013-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31° ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31° Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.309.351,98).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 12.154.256,35
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 155.095,63
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 12.309.351,98

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495752 Importe: \$ 6730
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 248

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-06947099-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionarse los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 75.987.907,55).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 75.262.522,27
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 725.385,28
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 75.987.907,55

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495753 Importe: \$ 6550
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 249

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07662929-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Revisión 01). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.969.393,56).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 12.538.578,67
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 430.814,89
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 12.969.393,56

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.
4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.
5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495754 Importe: \$ 6550
12/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 250

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07477565-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 29° - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 110/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 29° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 29° Semestre de Control (Revisión 02), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran

surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 29° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.558.482,30).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S29	\$ 4.558.482,30	\$ 4.352.488,30	\$ 205.994,00

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8495755 Importe: \$ 6730
12/11/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 195

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020-04718571--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL "RÍO DIAMANTE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 381 de fecha 27 de noviembre de 2001, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06718491-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-06799644-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 13 de septiembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, en expediente EX- 2020-04718571--GDEMZA-DAYC#MEIYE obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 61 I, a COOPERATIVA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL "RÍO DIAMANTE" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 197

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE 2024

VISTO el Expediente EX-2021-00719304-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA COLONIA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 138 de fecha 8 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06718852-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-06898095-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 17 de septiembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1309 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA COLONIA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo

11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 198

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020-04615041-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LIMITADA, con domicilio en

el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 145 de fecha 5 de agosto de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06716272-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07031380-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 20 de septiembre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1302 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “LA AMISTAD” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1042

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 38370-2024, caratulado: “DIR LEGAL Y TÉCNICA – OTROS - S/ REVISIÓN Y APROBACIÓN BASES Y CONDICIONES ELECCIÓN Y CORONACIÓN REP DPTAL PM 2025” y;

CONSIDERANDO:

Que en archivo N° 2 del Expediente del Visto, la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano propicia la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán la “Elección y Coronación de la Representante de las Personas Mayores de la Ciudad de Mendoza año 2025”, que se realizará en la Sala N° 1 de la Nave Cultural, el 04 de diciembre del corriente año de 17hs a 21hs.

Que en adjunto N° 3 luce proyecto de Reglamento.

Que según lo previsto por el artículo 35 de la Ley N° 9003, obra en archivo N° 7 dictamen legal pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento de “Elección y Coronación de la Representante de las Personas Mayores de la Ciudad de Mendoza año 2025”, que como Anexo integra el presente Decreto y a cuyos términos y condiciones deberán sujetarse las postulantes, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Por Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese adecuada difusión.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8495913 Importe: \$ 1440
12/11/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GERALDINE S.A.S : Por instrumento privado del 29 de octubre de 2024. 1.-SOCIA. Liza María RONDO ADUVIRI, 46 años, casada en primeras nupcias, boliviana, comerciante, domicilio en Pedro Molina N° 1484, San José, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 93.069.790, CUIL/CUIT 27-93069790-2; 2.- Denominación. "GERALDINE S.A.S". 3.- Sede social: Pedro Molina N° 1484, San José, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas o pasajeros, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. f) CONSTRUCTORA: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción. g) INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles, inclusive bajo la ley de propiedad horizontal, tareas de intermediación, administración y/o alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas, la construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración. NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la constitución. 6.- Capital: Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000), representado en DOS MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador y representante legal: Administrador titular: Liza María RONDO ADUVIRI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Amilcar LUNA LOPEZ, DNI 92.885.990, CUIL 20-92885990-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio UNO DE JULIO de cada año.

Boleto N°: ATM_8476691 Importe: \$ 4500
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DMA Energia S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio: Sr. JUAN PABLO DALMASO, argentino, casado, ingeniero, con D.N.I. N° 27.453.292, con domicilio real en Gutiérrez 936, Godoy Cruz, Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 9 de agosto de 2024. 3- Denominación: DMA Energia Sociedad por Acciones Simplificada. 4- Domicilio de la sede social: en Colon 185, Piso 3, Oficina 1, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Construcción y Desarrollo de Obras Civiles; b) Importación y Exportación; c) Industriales; d) Consultoría; e) Mandataria; f) Transporte, Distribución, Logística; g) Financiera e inversora. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Un Millón (\$1.000.000). 8- Órgano de Administración: Administrador Titular: : Sr. JUAN PABLO DALMASO DNI Nro. 27.453.292 y como Administrador Suplente: Pérez Contreras, Jesús Antonio DNI Nro. 96.187.750, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o de un Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8481162 Importe: \$ 1260
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

BICOTTINO S.A.S. 1) Socios: VICTOR HUGO CASTELLANI, argentino, casado, de 80 años de edad nacido el 04 de noviembre de 1943, D.N.I. N° 6.906.231, de profesión comerciante, con domicilio en Besares 610 Casa 1 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: BISCOTTINO S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 31/10/2024. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. B) Industrial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por mil (1000) acciones de pesos ochocientos (\$ 800) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. VICTOR HUGO CASTELLANI 1000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: VICTOR HUGO CASTELLANI y Director Suplente a ROSA ANTONIA MARÍN, argentina, casada, de profesión Comerciante, de 79 años de edad nacida el 25 de mayo de 1945, D.N.I. N° 5.156.828, con domicilio en Besares 610 Casa 1, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8486169 Importe: \$ 1710
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VICENZ EXPORT S.A.S. : Contrato constitutivo de fecha 06/11/2024. 1.SOCIO: Enzo GIOIA BACHIOCCHI, con DNI N°40.558.576, CUIT N°20-40558576-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10/09/1997, de ocupación comerciante, estado de familia soltero, con domicilio en Manzana C casa 06, Senderos de Campo, kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección electrónica enzogoiab@gmail.com.- DENOMINACIÓN: VICENZ EXPORT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (“VICENZ EXPORT S.A.S.”) 3.- Establece SEDE SOCIAL en Manzana C casa 06, Senderos de Campo, kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza.4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Alimentación: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación; b) Agropecuaria, avícola, ganadera, pesquera, tampera y vitivinícola: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, avícola, pesquera, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades tanto en las etapas de producción, transformación, industrialización y comercialización en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballo, porcino y de todo otra especie de aves y animal, en lo relativo a la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales, susceptibles de comercializar en forma directa o a través de sus productos; c) Vitivinícola: explotación integral de todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y otros productos derivados de la vitivinicultura. El procesamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos y subproductos derivados del proceso de vinificación; d) Explotación de canchas, eventos deportivos y afines: Organización de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Todas las actividades mencionadas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios o ajenos, locados, comodatados, usufructuados, o disfrutados mediante cualquier otro derecho real o personal. Todas aquellas obras o fases de la actividad social que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; e) Construcción, Venta y Locación: Dirección, administración, ejecución, venta y locación de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y a conjuntos inmobiliarios, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción, demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción. Todos aquellas obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; f) Elaboración y Comercialización: Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, consignación, franquicia, exportación, importación, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumantes, licores, toda clase de bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, comestibles, productos alimenticios y envasados; g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: administración, operación y desarrollo de servicios periodísticos, comunicacionales en general y de publicidad. Comprendiendo la elaboración, producción y distribución de material periodístico y de noticias nacionales y/o internacionales. Planificación y contratación de espacios publicitarios. Creación y difusión de publicidad y propaganda, pública o privada, por medios masivos de comunicación, gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros impresos o pantallas de publicidad, y cualquier otro medio adecuado conforme la tecnología actual y la que en el futuro se desarrolle para los mismos fines. Explotación de empresas de periodismo y publicidad

en relación a todos los medios antes mencionados. Desarrollo, planificación, elaboración y prestación de todos los servicios vinculados marketing digital, social media y community management. Adquisición, arrendamiento, cesión, comodato, compraventa y cualquier acto jurídico idóneo a realizarse sobre espacios de publicidad cualquiera sea su clase. Producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad y de toda aquella tarea destinada al conocimiento o promoción individual o masiva de actividades, instituciones, lugares, personas y productos, nacionales o extranjeros. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; h) Culturales y educativas: la explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento de concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados, artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualesquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: Desarrollo, creación, implementación, comercialización, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas operativos, software, páginas Web, aplicaciones móviles, cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos. Compra y venta de insumos tecnológicos e informáticos, redes, sistemas de telecomunicaciones, software propio o de terceros. Representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto nacionales como internacionales. Análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas humanas y jurídicas. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital. Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento sobre los mismos. Integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y transporte de los productos vinculados a la actividad. Las obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; j) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Podrá celebrar contratos comerciales vinculados a la prestación de servicios turísticos tales como transporte, venta de pasajes, hotelería, guía turística y también lo relativo a tiempo compartido y/o diferentes modalidades de explotación turística, Servicios Gastronómicos y de Catering por su cuenta o por intermedio de terceros. Explotación del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, heladería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol elaborados en dicho establecimiento o comprados a terceros, cualquier rubro gastronómico para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; k) Inversoras, financieras y fideicomisos: tomar participaciones dinerarias, accionarias, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas sociedades; realización o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, financiar la realización de toda clase de obras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Abarcando en todas sus líneas los servicios geológicos y de prospección de la actividad petrolera y gasífera, extracción de petróleo crudo y gas, servicios de apoyo para la extracción de

petróleo crudo y gas, estudios ambientales pertinentes a la extracción de petróleo y gas. Prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría en minería, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el código de minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje; m) Transporte privado: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreos mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; y n) Exportación e Importación: De toda clase de indumentarias, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos relacionados con el objeto social del país y del extranjero. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País y tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 6.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Enzo Gioia Bachiocchi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Sofía Gioia Bachiocchi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8494543 Importe: \$ 10440
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

BIO LIMPIO SAS CONSTITUCIÓN: 1.- Instrumento privado con firmas certificadas de fecha de 01 de Noviembre de 2024. PUERTA, Yemina Andrea, DNI: 35.840.545 CUIL/CUIT 27-35840545-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/12/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, domiciliada en calle O'Higgins esquina Uruguay, dpto 2, La Colonia, Junín, Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: BIO LIMPIO SAS. 3.- SEDE SOCIAL: Barrio República Oriental del Uruguay, Manzana G Casa 1, Dpto 2, del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte y (l) Servicio de Limpieza. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: \$540.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1(pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. Administrador Titular: Puerta, Yemina Andrea, DNI: 35.840.545 CUIL/CUIT: 27-35840545-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/12/1990, profesión:

comerciante, estado civil: soltera, DNI: 35.840.545, domiciliada en calle O'Higgins esquina Uruguay, Dpto 2, La Colonia, Junín, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en yeminapuerta21@gmail.com. Administrador Suplente: Puerta, María Agustina DNI N° 38.334.62 CUIL/CUIT N°27-38334623-7 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 25/08/1994, con domicilio real en Barrio República Oriental Del Uruguay manzana G, casa 01, San Martín, Mendoza. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8486424 Importe: \$ 1890
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GUILLEN SEPELIOS SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad "GUILLEN SEPELIOS SAS" conforme a las siguientes previsiones: - 1º Accionistas: la Sra. GUILLEN, María Isabel, D.N.I. N° 17.683.226, C.U.I.T. N° 27-17683226-1, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1966, profesión productora de seguros, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 1553 del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y la Sra. JURY GUILLEN, María Victoria, D.N.I. N° 45.714.600, C.U.I.L. N° 27-45714600-6, de nacionalidad argentina, nacida el 21/11/2003, mayor de edad, soltera, profesión estudiante, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 1553 del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; - 2º Fecha del acto constitutivo: 04 de Noviembre del año 2024; - 3º Denominación: "GUILLEN SEPELIOS SAS"; - 4º Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Av. El Libertador 619, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; - 5º El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; - 6º Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) servicios fúnebres: la prestación de servicios funerales mediante la fabricación, compraventa de ataúdes, traslado privado de personas, alquiler de salas velatorias, cremaciones, venta de parcelas en cementerios privados, traslados de difuntos entre provincias, florería, colocación de lápidas; (b) comercial: mediante la comercialización de los servicios ofrecidos por la sociedad en cualquiera de sus formas descriptas, por contratación privada o pública pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones o públicas o privadas, concursos de precios, compras directas o cualquiera otra forma de comercialización.;-7º El capital social se suscribe íntegramente en este acto y en las siguientes proporciones: la Señora Guillen María Isabel suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la señora Jury Guillen María Victoria suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el acta extraprotocolar de constatación basada ante escribano público.; -8º Órgano de gobierno y de administración: Administradora titular será ocupada por la Sra. Guillen, María Isabel, D.N.I. N° 17.687.226, administradora suplente será la Sra. Jury Guillen, María Victoria, D.N.I. N° 45.714.600; - 9º La sociedad prescinde de sindicatura; - 10º Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8494229 Importe: \$ 2880
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"**CANBER S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 07/11/2024, con su correspondiente certificación de firmas; con las siguientes previsiones: 1) Socios: MIGUEL ANGEL CANTO, argentino, con D.N.I. N° 16.555.199, CUIL

20-16555199-1, nacido el día 24/09/1962, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en calle Darragueira N° 386, Barrio Darragueira Park, Manzana A Casa 5, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; MONICA MARIA BERTINATO, argentina, D.N.I. N° 16.446.776, CUIL 27-16446776-9, nacida el día 15/08/1967, casada en primeras nupcias, empresaria, domiciliada en calle Darragueira N° 386, Barrio Darragueira Park, Manzana A Casa 5, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; y CAMILA CANTO, argentina, con D.N.I. N° 39.676.612, CUIL 23-39676612-4, nacida el día 07/06/1996, soltera, empresaria, domiciliada en Barrio Lar de Boedo, Lote B- 25, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 07/11/2024. 3) Denominación: CANBER S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social y legal en calle Darragueira N° 386, "Barrio Darragueira Park", Manzana A Casa 5, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio fiscal en calle Viamonte S/N° esquina Almirante Brown, Sobremonte Market, Local 29, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte; 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representado por UN MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL el socio MIGUEL ANGEL CANTO, suscribe el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE (420) acciones por un valor total de PESOS Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000.-); la socia MONICA MARIA BERTINATO, suscribe el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE (420) acciones por un valor total de PESOS Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000.-); y la socia CAMILA CANTO, suscribe el treinta por ciento (30%) del capital social en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA (360) acciones por un valor total de PESOS Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000.-). Dicho capital es suscripto íntegramente en el acto constitutivo e integrado por los socios fundadores en un 100% del Capital Social es decir la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-), en efectivo y en partes iguales; 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de: 1) Administrador Titular: MONICA MARIA BERTINATO, D.N.I. N° 16.446.776; y 2) Administrador Suplente: CAMILA CANTO, D.N.I. N° 39.676.612. Constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8494379 Importe: \$ 3240
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTETICA MENDOZA S.A.: Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, al día 04 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, según las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: José Luis Sánchez Rivas, argentino, DNI 11.921.723, CUIT: 20-11921723-8, nacido el 12 de febrero de 1956, médico, estado civil divorciado, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 617 Piso:12 Dpto:4, Ciudad, Código Postal 5500, Provincia de Mendoza y la Sra. Paula Noelia Naves, argentina, DNI 25.292.241, CUIT: 27-25292241-0, nacido el 25 de agosto de 1976, medica oftalmóloga cirujano estética, estado civil casada, con domicilio en calle Paso de los Patos 1167, Dorrego, Guaymallén, Código Postal 5519, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04/11/2024.-3) DENOMINACION: ESTETICA MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA.-4) DOMICILIO: fijan domicilio de la sede social y fiscal en calle Patricias Mendocinas 617, Piso 12, Departamento 2, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO SOCIAL: A) SALUD; B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN, CONSULTA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.; C) LA INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES Y

PERSONAL TÉCNICO.; D) LA EXPLOTACIÓN, GERENCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN CONSULTORIOS, CLÍNICAS, SANATORIOS.; E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y ALIMENTACIÓN DE PACIENTES ...; F) CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS... G) ORGANIZAR CURSOS, CAPACITACIÓN...; H) PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE PACIENTES...; I) COMERCIAL; J) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; K) FINANCIERAS;-6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de sociedades y comerciantes.- 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRES MIL ACCIONES (3.000) de un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción.- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACION: Se designa para integrar el primer Directorio como Director Titular y en el cargo de Presidente: a la señora Paula Noelia Naves y como Director Suplente: al señor José Luis Sánchez Rivas; ambos con los datos consignados al comienzo de la presente, que ejercerán sus funciones por el termino de tres (3) ejercicios.- 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace, salvo con las limitaciones establecidas en el artículo décimo primero y artículo décimo tercero del estatuto. 11º) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8494606 Importe: \$ 2340
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONTRA FUEGOS SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 08/11/2024. 1.- Socios: señor SAVINA ALEJANDRO, 41 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domiciliado en Córdoba 254, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 30.212.897, CUIT N° 20-30212897-0 y RODRIGUEZ FRANCISCO SERAFIN, 40 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domiciliado en calle Honor 1002, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 30.819.481, CUIT N° 20-30819481-8; 2.- Denominación: "CONTRA FUEGOS S.A.S.". 3.- Sede social: Córdoba 254, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Savina Alejandro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rodriguez Francisco Serafin, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8495820 Importe: \$ 1350
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución con fecha 08/11/2024 de una sociedad "**INMOPLUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) ZAINA, DARIO DAVID, D.N.I. N° 12.594.932, CUIT 20-12594932-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1957, de profesión Empresario, de estado civil: CASADO, con domicilio en Ozamis sur 75 Maipu, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: dariodavidzaina@gmail.com; 2) ZAINA, CRISTIAN, D.N.I. N° 23.267.799, CUIT 20-23267799-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de abril de 1973, de profesión Empresario, de estado civil: CASADO, con domicilio en calle Videla Aranda 351, Cruz de Piedra, Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica:

cristianzaina@yahoo.com.ar; 3) ZAINA, ANDRES, D.N.I. N° 31.029.102, CUIT 20-31029102-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de julio de 1984, de profesión Empresario, de estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Ozamis sur 75 Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: zainaandres@gmail.com y 4) MUÑOZ, BAUTISTA MIGUEL, D.N.I. N° 45.965.790, CUIT 20-45965790-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 2004, de profesión Estudiante, de estado civil: SOLTERO, con domicilio en Larrea 1023 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: bautistamunoz811@gmail.com 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de noviembre de 2024.- 3) Denominación: "INMOPLUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Ozamis sur 75, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Comercial; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Industrias manufactureras de todo tipo; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y, (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Un millón con 0/100 (\$ 1.000.000,00).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: ZAINA, CRISTIAN, D.N.I. N° 23.267.799, CUIT 20-23267799-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de abril de 1973, de profesión Empresario, de estado civil: CASADO, con domicilio en calle Videla Aranda 351 Cruz de Piedra, Maipú, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: MUÑOZ, BAUTISTA MIGUEL, D.N.I. N° 45.965.790, CUIT 20-45965790-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 2004, de profesión Estudiante, de estado civil: SOLTERO, con domicilio en Larrea 1023 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de noviembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) ZAINA, DARIO DAVID, D.N.I. N° 12.594.932, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) ZAINA, CRISTIAN, D.N.I. N° 23.267.799, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) ZAINA, ANDRES, D.N.I. N° 31.029.102, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (d) MUÑOZ, BAUTISTA MIGUEL, D.N.I. N° 45.965.790, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 0/100 (\$ 250.000,00), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8495897 Importe: \$ 3780
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL FARO ANDES.- Comuníquese la constitución de una Asociación Civil conforme las siguientes previsiones: 1) Asociados: BOLDRINI, MARCELO MATÍAS, argentino, nacido 18 de noviembre 1978, DNI: 27.062.025, CUIT: 20-27062025-7, con domicilio en Palma de Mallorca 2766, Godoy Cruz, Mendoza; AQUILANO, ROBERTO OSCAR, argentino, nacido 22 de julio de 1955, DNI: 11.523.639, CUIT: 20-11523638-6, con domicilio real en Av. Carlos Pellegrini 36, Piso 1, Dpto. 2, Rosario, Provincia Santa Fe, BOLDRINI, OSVALDO, argentino, nacido 10 de enero de 1951, DNI: 8.368.646 CUIT: 20-08368646-5, con domicilio real Tapalqué 1277 Godoy Cruz, GUSE, LEONARDO ADOLFO, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1986, DNI: 32.557.904, CUIT: 20-32557904-9, con domicilio real en Enrique Senn 424, Felicia, Santa Fe, DOMINGUEZ SOLER, MARIA GABRIELA, argentina, nacida 11 de

noviembre de 1992, DNI: 36.859.914, CUIT: 27-36859914-5, Domicilio real: B° Prima Terra, L10. Francisco Gabrielli 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; CASTRO, ANALIA VERONICA, argentina, nacido 26 de enero de 1979, DNI: 27.090.727, CUIT: 27-27090727-5, con domicilio en Palma de Mallorca 2766, Godoy Cruz, Mendoza; SPALENZA, RODRIGO SEBASTIAN, argentino, nacida 5 de enero de 1983, DNI: 29.681.811, CUIT: 23-29681811-9, con domicilio en Colón 3691, Panquehua, Las Heras, Mendoza, 2) Fecha del Acto Constitutivo. Escritura pública N° 92, de 7/11/2024; 3) Denominación: Asociación Civil Faro Andes; 4) Domicilio Social Chacras Park, Of. 309, Edificio EL CEIBO, Ruta Panamericana S/N, Chacras de Coria, (5505) Mendoza, 5) Objeto: promover y desarrollar actividades de investigación en diversas áreas del conocimiento, con el fin de generar conocimiento y contribuir al avance científico y tecnológico. Para el cumplimiento del objeto, la entidad desarrollará las siguientes actividades: a) Investigación básica y aplicada en ciencias naturales, sociales y humanas; b) Desarrollo de tecnologías innovadoras y su aplicación en diferentes sectores; c) Análisis y evaluación de políticas públicas y programas de desarrollo; d) Estudios y proyectos de impacto social y ambiental; e) Fomento de la innovación y el emprendimiento en ciencia y tecnología; f) Colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y privadas para promover la investigación y el desarrollo; g) Difusión y transferencia de conocimientos y resultados de investigaciones a la sociedad; h) Capacitación y formación de investigadores y profesionales en diferentes áreas del conocimiento; i) Organización de eventos, conferencias, seminarios y talleres; j) Desarrollo de proyectos de investigación propios o en colaboración con otras instituciones; k) Publicación de resultados en revistas y otros medios; l) Creación de programas de becas y apoyo a investigadores y estudiantes; m) Establecimiento de acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales; n) Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto. 6) Capital social. pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), 7) Comisión Directiva: Presidente: Marcelo Matías Boldrini, Vicepresidente: Roberto Oscar Aquilano, Secretario: María Gabriela Dominguez Soler, Tesorero: Osvaldo Boldrini, Vocal titular: Leonardo Adolfo Guse, Vocal suplente: Rodrigo Sebastian Spalenza. 8) Comisión revisara de cuenta: Se prescinde de la misma, hasta tanto la asociación tengo un número de miembros igual o mayor a (cien) 100; 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8495904 Importe: \$ 2790
12/11/2024 (1 Pub.)

CBP S.A.S En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 15 de mayo de 2024 comparecen los señores PONCE FERNANDO ADRIAN, DNI N.º 26.298.507, CUIT N° 20-26298507-6, de nacionalidad argentina, nacido en Mendoza, de profesión: TECNICO EN CONTROL BROMATOLOGICO, estado civil casado en 1era nupcias con la Sra. Analía del Carmen Olgún, D.N.I N° 27.505.310, con domicilio en calle Velez Sarfield n° 1207, Dpto n° 2, Guaymallen, Mendoza, constituyendo dirección electrónica fernandoponce27@hotmail.com y la Señora PONCE JULIETA PALOMA, D.N.I N.º 45.716.924, CUIL N° 27-45716924-3, de nacionalidad argentina, nacido en Mendoza, de profesión: Estudiante, estado civil Soltera, con domicilio en calle Velez Sarfield n° 1207, Dpto n° 2, Guaymallen, Mendoza, constituyendo dirección electrónica julietapponce@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CBP S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en

ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle VELEZ SARFIELD N° 1207, DPTO 2, DORREGO, del Departamento DE GUAYMALLÉN de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a PONCE FERNANDO ADRIAN, DNI N.º 26.298.507, CUIT N.º 20-26298507-6 de nacionalidad argentina, nacido en Mendoza con domicilio real en calle Vélez Sarfield n° 1207, Dpto n° 2, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico fernandoponce27@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, por tiempo indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: PONCE JULIETA PALOMA, D.N.I N.º 45.716.924, CUIL N° 27-45716924-3, de nacionalidad argentina, nacido en Mendoza, de profesión: Estudiante, estado civil Soltera, con domicilio en calle Vélez Sarfield n° 1207, Dpto n° 2, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica julietapponce@gmail, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de

TERUEL ANA MARIA, DNI N.º 26.772.112 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_8485148 Importe: \$ 36180
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se Convoca a los socios de la **ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITARIA LA ESPERANZA**, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre del año 2024 a las 18:00 has, en primera convocatoria y a las 19:00 has. la segunda convocatoria, en el domicilio Uriburu n° 1011, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el Acta. 2- Consideración de Balance y memorias años 2023. 3-Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de termino.4-Informe del órgano de comisión Directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8478275 Importe: \$ 630
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **EN RED DANDO**, Personería Jurídica N° 418/15, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre del 2024, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede de Av. Belgrano 20, 1° Piso, Departamento 2, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2023. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales.

Boleto N°: ATM_8478279 Importe: \$ 720
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Convocar a todas/os las/os matriculadas/os y colegiadas/os de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 29 de noviembre a las 17:30 hs., en Av. Perú 1530, Espacio de Convergencia Social (ECOS), Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas. 2- Conformación de la Junta Electoral y llamado a elecciones. Se dará cumplimiento a la hora de espera por estatuto, comenzando con puntualidad a las 18:30 hs. la asamblea extraordinaria. Comuníquese y publíquese. Natalia Castro Presidenta, Fernanda Boggia Secretaria.

Boleto N°: ATM_8491159 Importe: \$ 630

12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Señores Socios. El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual Amparo Familiar** en reunión de fecha 07/11/2024 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13/12/2024 a las 17Hs. en el local de calle Padre Vazquez 166, Local 2, Dpto de Maipú con el siguiente Orden del Día - 1° Lectura del Acta Anterior- 2° Explicación de Asamblea fuera de término- 3° Elección de Dos Asambleístas para que en conjunto con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva- 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31/12/2023- 5° Consideración de Aumento de la Cuota Social- 6° Informe de Presidencia sobre lo actuado por el Consejo Directivo

Boleto N°: ATM_8494175 Importe: \$ 720

12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, el día 30 de Noviembre del 2024 a las 08:00 hs. en primera convocatoria, y a las 09:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Elección de miembros del directorio por tres ejercicios consecutivos hasta el cierre del ejercicio 2027; 6) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238 L.G.S.) al domicilio electrónico que se indica estudio@perezcaton.com.ar, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8494564 Importe: \$ 8550

12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

(*)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea Especial clase B a celebrarse en la sede social, el día 30 de Noviembre del 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Aprobación de las decisiones tomadas por los accionistas de clase A; 3) Ratificación y aprobación de la designación de los miembros del directorio; 4) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art.

238 L.G.S.) al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf. El Directorio

Boleto N°: ATM_8494565 Importe: \$ 7650
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

(*)

CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICÍA DE MENDOZA. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2.024 a las 9:00 horas en primer llamado y en el caso de no contar con el quorum requerido a las 9:30 horas en segundo llamado, en su sede social de Av. San Martín 1831 de Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Reunión de Comisión Directiva donde se resuelve la convocatoria. 2.- Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente, Secretario General y Secretario de Actas. 3.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 4.- Tratamiento y consideración de la Memoria Descriptiva, Balance General y Estados Contables, con su correspondiente Informe del Auditor, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59, período 01/07/2023 al 30/06/2024. 5.- Elección de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8495805 Importe: \$ 900
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICÍA DE MENDOZA. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2.024 a las 10:00 horas en primer llamado y en el caso de no contar con el quorum requerido a las 10:30 horas en segundo llamado, en su sede social de Av. San Martín 1831 de Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta, juntamente con el Señor Presidente, Secretario General y Secretario de Actas. 2. Autorización a Comisión Directiva para realizar la venta de las propiedades existentes en los Departamentos de San Martín, San Carlos, San Rafael y Malargüe.

Boleto N°: ATM_8495810 Importe: \$ 630
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD: Se convoca a los asociados del CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD a la Asamblea General para el día 27 de noviembre de 2024 a las 19: 00 horas en 1º llamado y a las 19: 30 horas en 2º llamado, en el domicilio de su sede calle Cacheuta 824 de Godoy Cruz. El ORDEN del DIA es el siguiente: 1 – Designar dos asambleístas para firmar el acta; 2 – Consideración del balance N° 24 cerrado el 31/07/2024; 3 – Aprobación de dicho balance, 4- Designación de nuevas autoridades por haberse cumplido el mandato.

Boleto N°: ATM_8495822 Importe: \$ 2160
12-13-14-15/11/2024 (4 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL 17 DE MAYO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2024 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio 17 de Mayo M: B- Lote: 01, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/09/2023 al día 31/08/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2024.

Boleto N°: ATM_8495832 Importe: \$ 720
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL PREA PROMOCION ENDURO ARGENTINO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 2024 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Alzaga N° 8025, distrito La Puntilla, departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/04/2022 al día 31/03/2023, y b) desde el día desde el día 01/04/2023 al día 31/03/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/03/2023, y b) al día 31/03/2024; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8495835 Importe: \$ 900
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL **COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE MENDOZA**. El Consejo Directivo del COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19 incisos b) y c), 21 y 28 de la Ley 7.372, modificado por la Ley 7.622, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus matriculados, a efectuarse el día 4 de diciembre de 2024 a las 18.00 hs. en Calle Mitre 617, Subsuelo, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos matriculados para suscribir el acta juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario; 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2024.- 3) Actualización de cuota de Colegiación 4) Renovación de Autoridades del Consejo Directivo: Se elegirán: un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) ProTesorero, ocho (8) Vocales Titulares, ocho (8) Vocales Suplentes. Tres (3) miembros Titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Disciplina. Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Suplentes. Se hará saber a los señores matriculados que, de conformidad a lo previsto por el art. 25 de la Ley N° 7372 la asamblea se constituirá a la hora fijada, con la asistencia de no menos de un tercio de los empadronados. Transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, y que de conformidad con lo establecido en el art. 26, el matriculado que asista a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con el pago de la cuota correspondiente a NOVIEMBRE de 2024 y demás obligaciones establecidas en la Ley 7372. Se encuentra a disposición de los matriculados en la sede del Colegio en calle 25 de mayo N°1881 de la Ciudad de Mendoza, copia del Balance y demás documentación a considerar en la Asamblea para su compulsación. Eduardo Marcelo Rosta Presidente, Víctor Rodolfo Tomba Secretario.

Boleto N°: ATM_8495921 Importe: \$ 3960
12-13/11/2024 (2 Pub.)

(*)

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales y a la Ley 20.337, convocase a los señores asociados de **Cooperativa Agraria Las Trincheras Ltda.** A la Asamblea general Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre del 2024 a las 9:00 horas en el local de la Cooperativa, ubicado en Ruta 50 Km. 994 Catitas Viejas, Santa Rosa, Mza., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º: Designar a dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de asamblea. 2º: Lectura y consideración de la Memoria. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, cuadros anexos, Proyecto de distribución de resultados, inventario general, informe del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio N.º 60 cerrado el 28 de febrero de 2024. 3º: Autorización para operar con terceros no

asociados (S.S 91/73) del INACyM. 4º: Fijación de la retribución de los Sres. Consejeros Titulares y Síndico Titular, Resolución N.º 09/19.art 102 de la DCyM.5º: Elección de tres consejeros titulares por haber finalizado sus mandatos, elección de tres consejeros suplentes por haber finalizado los mandatos. 6º: Elección de un síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

Boleto N°: ATM_8499242 Importe: \$ 1080
12/11/2024 (1 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 9 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 6º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_8482242 Importe: \$ 5400
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

AMISTAD S.A.- Convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2024 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas que suscriban el acta; 2. Fianza solidaria de AMISTAD SA. para garantizar las obligaciones asumidas por AMISTAD SA. frente a Garantizar S.G.R. La misma se realizará en el domicilio que constituye la Sede Social.

Boleto N°: ATM_8494278 Importe: \$ 2250
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de **UNIÓN VECINAL MADEROS DE BOMBAL ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a Asamblea General Extraordinaria para que la misma se celebre el día 07 de diciembre de 2024, a las 09:30 hs. en primera convocatoria. Si no se reuniese el número de asociados necesarios para dar comienzo a la Asamblea en primera convocatoria, se pasará a la segunda convocatoria, la cual tendrá lugar a las 10:00 hs., debiendo comenzar la Asamblea con el número de asociados presentes, conforme a lo establecido por artículos 14º, 15º y 16º del estatuto social. Lugar de realización: domicilio social de la entidad, cito en Don Bosco 7500, callejón comunero S/N, Barrio Maderos de Bombal, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) - Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2) – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y secretario de la asamblea; 3) – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4) – Información sobre lo decidido por Comisión Directiva con respecto a la automatización del portón de ingreso al barrio; 5) – Fijación de expensas extraordinarias a fin de solventar los costos de los trabajos de automatización explicados en el punto anterior y determinación de modalidades de pago de las expensas extraordinarias; 6) – Presentación, tratamiento de la propuesta de Comisión Directiva respecto a la actualización del monto de las expensas y/o aporte solidario mensual y su sistema de actualización periódico a partir del mes de Enero de 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 10º del estatuto social podrán participar y votar en la asamblea todos los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación, incluidas expensas ordinarias y extraordinarias, multas, recargos, intereses y cualquier otra suma o conceptos vencidos y exigibles hasta el 30 de noviembre de 2024. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir de la

publicación de la presente convocatoria. Plazo para regularizar obligaciones y reclamar no estar incluido en el padrón de asociados en condiciones de votar: hasta las 20:00 hs. del día 30 de noviembre 2024. Una vez constituida la Asamblea podrá decidir sobre la participación, al solo efecto informativo y sin derecho a voz ni a voto, de aquellos asociados que no se encuentren al día. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8486275 Importe: \$ 11700
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

INSTITUTO DE EDUCACION JORGE S.A.: – Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de noviembre del 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Pedro J. Godoy número 1190 del Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos accionistas que suscribirán el acta. 2) Considerar la cesión de acciones a título de donación por anticipo de herencia que efectuó la Sra. Ana María TONELLI, el día 08 de noviembre del año 2016, a favor de sus hijos Palmer NORTON, Roberto Patricio NORTON y María Valentina NORTON, por la cual estos constituyeron usufructo a su favor, ratificar lo actuado con posterioridad a la misma y copiar el instrumento en el libro.

Boleto N°: ATM_8486504 Importe: \$ 3600
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **“PROYECTOS LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA”** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 18/11/2024 a las 09hs en primera convocatoria y a las 10hs en segunda convocatoria, sito en Calle Beltrán N°37, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta 2)- Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N°2 del punto del Orden del día n° 2: “Renovación del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora por finalización de su mandato. 3)- Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del punto del Orden del día n° 3: “Distribución de cargos en el Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. “ 4)- Ratificación de la Certificación realizada por Notaria Pública de las firmas obrantes en el documento Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2.

Boleto N°: ATM_8490156 Importe: \$ 3600
08-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIO COSTA EL MADERO LIMITADA
Cooperativa de vivienda Urbanización y Servicios Costa el Madero limitada convoca a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 29 de noviembre de 2024 a las 17:00 hs en primer llamado, y a las 18:00 hs. en segundo llamado del mismo día, cualquiera sea la cantidad de socios presentes; la asamblea se realizará en el domicilio de Alfredo Bufano 240 Gutierrez Maipú para tratar el siguiente orden del día:-PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : Designación de dos (2) asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea Extraordinaria, firmen con los Señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva . SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA : Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior y ratificación y aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración desde su elección.-- TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Notificar y explicar a la totalidad de los Asociados lo resuelto en el Expediente 2018-00378925-GDEMZA-DAYC# MEIYE:COOPERATIVA COSTA EL MADERO LTDA. RESOLUCION 25, de fecha 14-03-2022, entregándose copia de la misma a los presentes. CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Informe y notificación a los asociados, de la situación contable actual de la Entidad QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Informe y notificación a los asociados, de la situación legal actual de la Entidad. SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Autorización al Consejo de Administración electo en Asamblea de fecha 26 de Julio de 2024, a fin de que controle y depure el padrón de asociados, que se pueda corroborar con documentación fidedigna, procediendo a dar las bajas y las altas respectivas de conformidad a dicha documentación.-SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Autorización al Consejo de Administración , para establecer a partir del

mes de Enero de 2024, retroactivamente , cuota provisoria de Pesos Doce Mil \$12.000,00 con el fin de hacer frente a los gastos necesarios para la regulación de la Cooperativa, comunicándose que los pagos deberán ser en efectivo, con recibo provisorio, porque la Cooperativa no posee CUIT ni esta bancarizada, en virtud de lo tratado en los puntos anteriores OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Solicitar a los asociados de la segunda etapa declaración jurada respaldatoria de su actividad societaria. Se aprueba el orden del día Y la convocatoria a Asamblea. Publicaciones: 3 Fecha de Publicación 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024 Nro Boletín

Boleto N°: ATM_8494178 Importe: \$ 6750
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

El Directorio de **AGROFECUNDA S.A.**, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 4 de Diciembre de 2024, en el domicilio de la sede social, sito en calle Roca 783, del Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, a las 11:00hs. Para considerar el siguiente orden del día: 1-Designación de miembro titular y suplente del directorio por el término de tres años. 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Los accionistas que actúen por medio de representantes deberán aportar los poderes respectivos conforme a la ley, y deberán depositar sus acciones con 72Hs. de antelación en el domicilio de la sede social, para su registro en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas generales. La asamblea podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria cualquiera sea el número de asistentes en el mismo lugar una hora después.

Boleto N°: ATM_8494238 Importe: \$ 4050
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

CONEXIÓN DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2024 a las 11:00hs. en sede social de calle Leónidas Aguirre 455, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3) Consideración de la gestión del Director. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado 30 de junio de 2024. 5)Retribución Directores. 6)Renovación de autoridades titulares y suplentes. 6) Autorizaciones. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8494439 Importe: \$ 3600
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2024, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de Junio de 2024. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 6°) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8473195 Importe: \$ 4500
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

Telebit SA Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 20 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la

firma del acta de asamblea; 2) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej N° 31 de Telebit SA cerrado el 30/06/2024. 3) Destino del resultado del 31° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024; 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8486211 Importe: \$ 2700
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE De acuerdo con lo prescripto por el art. 27 del Estatuto y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de octubre de 2024, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 03 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en calle Alvear 280, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de considerar los siguientes puntos: ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la asamblea fuera de término. 2) Lectura del acta anterior. 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2022 y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. 5) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares: 2; Vocales Suplentes: 2 y Revisor de Cuentas: 1.

Boleto N°: ATM_8491223 Importe: \$ 2970
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

BODEGA NORTON S.A. - Convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social cita en Ruta Provincial N° 15, Km. 23,5, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para el día 25 de Noviembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30.06.2024. 3.- Tratamiento del resultado del ejercicio. 4.- Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Sindicatura. 5.- Consideración de la remuneración superior al monto previsto por el art. 261 de la Ley 19.550 de los integrantes del Directorio y Sindicatura. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8470376 Importe: \$ 4950
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en su sede de calle Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 2º) Lectura del informe del Directorio que explica las causas que fundamentan la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. 3º) Autorización al Directorio para crear nuevas parcelas que surjan a partir del plano de mensura número 42.834 de fecha 5 de agosto de 2008, Folio Real, Matrícula 301858/5 de Godoy Cruz, inscripto el 13/01/1948, correspondiente al inmueble localizado en Calle MINUZZI 428, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Las parcelas que serían modificadas son: 3.1. la parcela A de 12.461,95 metros cuadrados de superficie, y 3.2. la Fracción II "CUERPO B" de 3.646,70 metros cuadrados. 4º) Respecto a la parcela A de 12.461,95 metros cuadrados de superficie, afectar de una de las parcelas nuevas que surjan, una superficie aproximada de entre 8.200 y 8.300 metros cuadrados a un Fideicomiso. En la parcela afectada, el Fideicomiso deberá realizar las inversiones necesarias para reciclar el edificio del inmueble afectado y para ello confeccionará un nuevo plano de mensura que deberá comprender los cambios realizados y que será sometido al régimen de Propiedad Horizontal. El Fideicomiso recuperará en unidades funcionales las sumas invertidas, y deberá entregar a FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A. las restantes en pago de la tierra y el edificio aportado. 5º) Autorizar al Directorio a modificar la parcela

Fracción II "CUERPO B" de 3.646,70 metros cuadrados tomando de otra de las parcelas nuevas que surjan de la parcela A, y anexándole entre 80 y 150 metros cuadrados de superficie. Luego de generada la nueva parcela de entre 3.726,70 y 3.796,70 metros cuadrados de superficie, esta será también sometida al régimen de Propiedad Horizontal, por lo que se deberá confeccionar un nuevo plano de mensura y en ese plano se generarán dos unidades funcionales. La primera tomara la cámara 3 de 300 metros cuadrados de superficie y la superficie proveniente de la parcela A que se le anexe. La segunda quedará conformada con una superficie de 3.346,70 metros cuadrados que incluirá a la cámara 9 de 300 metros cuadrados de superficie localizada en el subsuelo. 6°) De ser aprobado el punto 5° anterior, autorizar al Directorio a vender la unidad funcional primera generada en el plano de PH de entre 380 y 450 metros cuadrados, quedando en propiedad de FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A. la unidad funcional segunda de 3.346,70 metros cuadrados que incluya a la cámara 9 del subsuelo. 7°) De ser necesario, aumentar el Capital Social en un monto y condiciones de emisión a determinar por el Directorio. Nota: los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20.00 horas del día 27/11/2024. (Art. 238 LSC). A partir del 5 de noviembre de 2024, los accionistas podrán retirar el informe preparado por el Directorio y señalado en el punto 2°) de esta CONVOCATORIA.

Boleto N°: ATM_8471058 Importe: \$ 14400
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 (veinticinco) de noviembre 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2°) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2024. 3°) Destino de los resultados del ejercicio. 4°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. 5) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550. 6°) Fijación del número de Directores. 7°) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. Designación de Cargos de Directorio 8°) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.gloggler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8470369 Importe: \$ 9000
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 2 de diciembre de 2024 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2°) Consideración de la capitalización de las sumas recibidas en concepto de aportes irrevocables a cuenta

de futuros aumentos de capital. 3º) Autorización al directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento de lo propuesto en el punto anterior.

Boleto N°: ATM_8470649 Importe: \$ 5850
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2024-08066561-GDEMZA-DGIRR, BARTOLUCCI EDITH DEL CARMEN, perforara 230 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-155, colapsado e improductivo, en su propiedad de calle Cremashi s/n- Chapanay, San Martin. NC 0899001500570640

Boleto N°: ATM_8494324 Importe: \$ 360
12-13/11/2024 (2 Pub.)

Expte: EX-2024-02338975- -GDEMZA-MINERIA caratulado "s/ permiso de exploración - Malargüe - Nueva Gran Victoria S.A- Merlot, al número de orden 2, obra presentación de fecha: 4 de abril del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 52, distrito minero 4, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre es de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas Campo Inchauspe 9, punto PP x=6,060,600,00, y=2,422,299,99, punto 1 x= 6,066,110,00, y= 2,422,299,99, punto 2 x=6,066,110,00, y=2,434,000,00, punto 3 x=6,060,600,00 y= 2,434,000,00, punto 4 x=6,060,600,00 y= 2,422,299,99, superficie aproximada: 6,445 ha 0,500 m2. Coordenadas Sistema Posgar 07 faja 2: punto PP x=6.060,395,01, y=20422,210,82, punto1: x=6,065,904,99, y=2,422,210,82, punto 2: x=6,065,904,99, y=2,433,910,79, punto 3: x=6,060,395,01, y=2,433,910,79, punto 4: x=6,060,3 95,01, y=2,422,210,82, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 14, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Demarchi Luis Alejandro Marcos - Cuit :20- 0429854-7, Rostagno Sergio Alfredo Miguel - Cuit: 20-12342418-3. Santalesa Carlos Alberto - Cuit: 20-04449773-6, provee: orden 19, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones, publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (art.27 CM y 66 CMP). Gob. de Mendoza- Mendoza, 30-10-2024. Firma ológrafa - Dr. Jeronimo Shantal - Director de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

Boleto N°: ATM_8459983 Importe: \$ 3420
05-12/11/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-07623289-GDEMZA-DGIRR, DOÑA NELLY SA, perforará 250 m en 12"/8", usos agrícola, en su propiedad de intersección Carril Chimbos y Calle 4, Chapanay- San Martín. En sustitución del pozo 08-3911 colapsado. NC 0899001100790450.

Boleto N°: ATM_8484449 Importe: \$ 360
11-12/11/2024 (2 Pub.)

Irrigación EX: 2024 03438658 GDEMZA DGIRR ESTANCIAS EL GLOBO S.A. tramita Ampliación de concesión de pozo a construir en NC 1799000400331493 para propiedad de Estancias El Globo S.A. de 52 Ha 0.578,10 m2, uso agrícola, ubicada Del Monte S/Nº esq. Callejón II Cuadro Nacional San Rafael NC 1799000400362502 Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8490155 Importe: \$ 720
11-12/11/2024 (2 Pub.)

Irrigación EX: 2024 03438658 GDEMZA DGIRR ESTANCIAS EL GLOBO S.A. tramita Ampliación de concesión de pozo a construir en NC 1799000400331493 para propiedad de Estancias El Globo S.A. de 56 Ha 7.189,07 m2, uso agrícola, ubicada Del Monte S/N° esq. Zanetti Cuadro Nacional San Rafael NC 1799000400420520 Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

Boleto N°: ATM_8491221 Importe: \$ 720
11-12/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Segundo Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°2, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 87.131 caratulados ESCRIBANOP JOSE MARIA EN JUCIO N° 83.414 C/ ROLDAN DE NAVA ANTONIA P / DIVISION DE CONDOMINIO P/ EJ. SENTENCIA. Rematara el 02 de Diciembre próximo a las 09:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) 100% de Un Inmueble en condominio, 50% de propiedad del demandado y 50% de propiedad de la Actora, ubicado en Calle San Martin N° 597, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 15 DECIMETROS CUADRADOS. (338,15m2), y Según Plano Mensura (327,93m2); Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con Juan Miralles y Pilar de Martínez en 43,48 metros; Al Sur en dos tramos de 21,66 mts2 y con la fracción B en 21,07 metros con Agustina Flores; Al Este con Juan Jara en 11,75 metros; Al Oeste con Avenida General San Martin en 3,85 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 169.877, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°53-58.160-9; Municipalidad Las Heras, Padrón Municipal cuenta N° 11.126; Nomenclatura Catastral N°03-08-08-0018-000036-0000-8; GRAVAMENES: NO POSEE DEUDAS: Dirección General de Rentas \$98.996,47 al 08/08/24. Municipalidad de Las Heras: Tasas y servicios \$414.847,17 al 13-08-20224. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A \$974.098,58 al 13/08/2024. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 60 años de antigüedad en dos plantas, posee un terreno de 320 m2 aprox. con frente al Oeste de 3m aprox. una construcción de unos 280 m2 cubierto aprox., desde la calle se observa vereda con piso de cemento calcáreo, hacia el frente paredes pintadas y con detalles en cemento con muchos signos de humedad y grietas en la estructuras, la puerta de acceso al inmueble es de chapa con vidrio y rejas, Ingresando a la propiedad se observa una habitación amplia de con pisos de cerámicas y paredes pintadas hasta el techo con muchos problemas de humedad y grietas que se usa como oficina, por el pasillo se accede a una escalera de cemento que conecta la planta alta donde posee dos habitaciones, una de ellas de unos 4m x 3m aprox. sin placard, piso baldoza y paredes pintadas y otra habitación matrimonial de unos 4m x 3m aprox. piso de baldoza y paredes pintadas con pequeño placard de madera, Todos los techos son de cielo Razo pintado. Posee un baño pequeño (vanitory, inodoro, ducha) no posee patio, se observa un pasillo hacia el fondo donde se conecta con otra construcción de 3 ambientes La propiedad posee todos los servicios (agua, luz y cloacas, no posee gas) y se encuentra habitada por una persona mayor de edad, hijo d la demandada, Las condiciones generales del inmueble es muy mala y se observan problemas de humedad y muchas grietas en la estructura, al punto de inhabitalidad, el inmueble consta de muy poca iluminación y ventilación. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$20.000.000,00 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta.

INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8473168 Importe: \$ 18450
12-14-19-21-25/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 24.204 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROBLEDO NESTOR OMAR P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de la Consulta de Mendoza, Cuarta Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 15 de Noviembre del 2024, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 69, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CORSA CLASSIC LT PACK 1.4N, AÑO 2014, MOTOR CHEVROLET NRO. T85189743, CHASIS CHEVROLET NRO. 8AGSE1950ER176846, Verificado, DOMINIO NTQ057 a nombre de ROBLEDO NESTOR OMAR DNI. 14.811.784, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en muy buen estado, no posee rueda de auxilio, con detalles de pintura y chapería, vidrio trasero triangular roto, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A. A.T.M. \$ 330.470,40 al 18/10/2024; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro.: 07584940, Monto \$ 93.426,02. Embargo a favor estos autos 07/08/24 \$3.470.926,00. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 3.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 14/11/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8484309 Importe: \$ 5670
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

SONIA ALEJANDRA GRANADA martillera Pública Mat 2.175 enajenador en autos CUIJ: 13-00004706-0 (011903-5599) caratulados "CERAMICA CUYO SA P/ QUIEBRA DEUDOR" Orden Tercer Juzgado Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, a cargo del Juez: Dr Pablo Gonzalez Masanes, Secretaria Dra María Candelaria Pulenta Rematará 05 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322 Ciudad Mendoza Argentina Inmueble propiedad de la fallida ubicado en Ruta Provincial 24 calle Almirante Brown hoy calle Mathus Hoyos N° 1.972 Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén Mendoza Compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidad forman un solo cuerpo Fracción A superficie s/p 1 ha 2.185,08 m2 Lote N° 16 superficie s /t 440 m2 Lote N° 15 superficie s /t 330,80 m2 Plano de mensura N° 15.247 archivado DPC Inscripciones: registro de la Propiedad a los Nros 17.721/4; 17.722/4 y 17.723/4 Folio Real Nomenclatura Catastral unificada N° 04-04-02-0009-000039-0000-7 Padrón Territorial unificado N° 04-05684-2 Municipalidad de Guaymallén Padrones Nros 22.896; 22.898; 41.386 Departamento Gral de Irrigación Pozo N° 04/100 Edemsa Nic 1.503.087 Ecogas cuenta n° 2.0491.423 Aguas Mendocinas cuenta Nro 021-0500195-000-9 Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs 865 a 866 vta, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Mas información obra en expediente donde podrá consultarse Base PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) la misma se realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08-11-2.006y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los

requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2024. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o transferencia interbancaria por el 10% de la base es decir \$ 7.000.000-en garantía de oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina -Suc Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9940388451; CBU: 0110606650099403884518; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70312865287) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap. I) CPCCT) Una vez efectuada la apertura de sobres se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 al. D) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del martillero, 3% por Impuesto a las Ganancias, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 21 % por IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC).” No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc. (art 271 inc. J CPCCT El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art 1059 CCC).La posesión será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total. EXHIBICIÓN: acordar con la martillera enajenador tel cel 2616007502

C.A.D. N°: 26901 Importe: \$ 18900
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07436637-0 261997 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A014MHH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014MHH. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH G1646431. Cuadro N° 8CVXCH2GXGA134407. Titular: Cortez Yasmin Lourdes. Deudas: ATM debe \$ 4.421,64. Este importe es valido hasta el 31/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 769.698,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de noviembre de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8460146 Importe: \$ 2700
11-12/11/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372465-6 261809 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 035 DZK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 035 DZK. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH71317260. Cuadro N°

LYLXCGL5971088001. Titular: Calabro Gerardo Miguel. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 31/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.320.967,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466174 Importe: \$ 2700
11-12/11/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07350963-1 261272 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MAVERICK DOMINIO 068 JUX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 068 JUX. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: MAXIM 250. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMMCA122325. Cuadro N° 8DM2DB2S1DS000312. Titular: Lara Jesús Oscar. Deudas: ATM debe \$ 22.388,09. Este importe es válido hasta el 15/12/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.984.015,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466183 Importe: \$ 4050
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372145-2 261799 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BRAVA DOMINIO A030NDZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A030NDZ. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 200. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMLH9004982. Cuadro N° 8DYC52003HV000148. Titular: Pace Laura Edith. Deudas: ATM debe \$ 32.903,34. Este importe es válido hasta el 31/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.974.535,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466186 Importe: \$ 2520
11-12/11/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos

N° 13-07371986-5 261798 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL APPIA DOMINIO 054 IAZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 054IAZ. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0901964. Cuadro N° 8BPC4DLB0BC038293. Titular: Estay Sonia Belén. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 31/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.860.740,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466207 Importe: \$ 2700
11-12/11/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07382400-6 261838 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUZUKI DOMINIO A074NLH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A074NLH. Marca: SUZUKI. Modelo: EN125-A. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157FMI-2*A2P61188*. Cuadro N° 8ESS02125JB807342. Titular: Rodríguez Sicua Iván Darío. Deudas: ATM debe \$ 4.743,78. Este importe es válido hasta el 31/10/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.835.574,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466208 Importe: \$ 2520
11-12/11/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07382314-9 261360 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 140 CDY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 140 CDY. Marca: YAMAHA. Modelo: V100E SIGMA. Modelo año: 2000. Tipo: Motocicleta. Motor N° 3AY838643. Cuadro N° MH33AY00BXK114046. Titular: Mantenimientos Técnicos S.A. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.972.385,60 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8466214 Importe: \$ 3780

11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07430326-3 261969 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL FORD FIESTA DOMINIO BVA 944 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: BVA 944. Marca: FORD. Modelo: FIESTA LX D. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° RTL158937 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° NO SE OBSERVA (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Ortiz Peñaloza Néstor Javier. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.871.464,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8476736 Importe: \$ 2880
11-12/11/2024 (2 Pub.)

FIZ CARLES, Martillero Público Mat. N° 2.206, Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL – TUNUYAN – 4TA. CIRC. PODER JUDICIAL – MENDOZA. Autos N° 10.975 caratulados "BARROSO SANTOS Y ANACLETO BARROSO P/ SUCESION" rematará el 22 de noviembre del 2.024, a las ONCE HORAS, en los estrados del Tribunal, sito este en calle: Armani N° 251 de La Ciudad de Tunuyán, Mza. Al mejor postor. Un inmueble urbano. UBICACION: El inmueble ubica en: Calle Bernardo Quiroga N° 307 esquina Echeverría de Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza Fracción A Superficie según Título 449.83 m2 Según plano 319.17 m2 plano mensura y fraccionamiento N° 16-5767 del 23-07-1979. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle Bernardo Quiroga en dos tramos de 4 mts. y 9,30 mts; Sur: Fracción B, en 12,91mts; Este: Lote N° 2 José Daniel Coines en 26,05 mts.; y Oeste: Calle: Echeverría en 22,88 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto En el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Al siento N° 7107 Fs.: 181 del Tomo: 40 de San Carlos, actualmente se encuentra registrado a la Matrícula Dig. N° 419445 (De fecha 08/10/2.015). A nombre de: Anacleto BARROZO con D.N.I. N° 6.931.316. N.C.: 16-03-01-0004-000021-0000-7. PADRON TERRITORIAL: N° 16-055758. AYSAM: Numero de cliente: 155-000016-000-5 PADRON MUNICIPAL: N° 3-001-024. DEUDAS: (A.T.M.) Impuesto Inmobiliario: No posee deuda a la fecha: Junio del 2.024. AYSAM: \$ 44.015,33= a la fecha 26-07-24. La que deberá ser actualizada al momento de su efectivo pago. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: No posee deuda a la fecha: 24-06-24. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Dentro de la superficie ubica una construcción antisísmica distribuida en: Salón esquina: Echeverría y Bernardo Quiroga, ingresando mediante una puerta de dos hojas de metal con rejas y vidrios, se observa un salón de M2 36 aprox., el mismo posee ventanales hacia calle: Bernardo Quiroga. Siguiendo por este hacia el Sur ubica un estar, el baño (con inodoro y lavatorio plástico), siguiendo y hacia el Sur ubica una habitación destinada a cocina y hacia el Este de esta una habitación que se destina para sala de producción, la misma posee dos puertas clausuradas y una ventana de metal con rejas hacia un patio. Dicha distribución ambiental posee una superficie aprox. de M2 56. Sobre calle Bernardo Quiroga al N° 307 P.B.: y dentro de una superficie aprox. de M2 36 ubica un salón con dos entradas, frente a calle B. Quiroga, mediante una puerta metálica en dos hojas, con vidrio y la otra hacia el Oeste, mediante una puerta con vidrio y rejas. Dicho salón posee un baño. Accediendo hacia la P.A. y mediante una escalera con barandas en madera escalones revestidos con cerámicos, nos encontramos con dos habitaciones dentro de una sup. de M2 36 aprox., una de las habitaciones se encuentra revestida con durlock y la otra posee una división en madera, ambas poseen ventana hacia el Norte y hacia el sur, estas últimas tapadas. PISOS: Salón esquina Echeverría y Bernardo Quiroga, posee en su interior calcáreos y parte enlucidos. En Bernardo Quiroga al N° 307 posee en su interior en P.B.: Cerámicos,

escalera rev. en cerámicos, y en P.A.: Cerámicos y parte de madera en reg. Estado. TECHOS: En su totalidad la propiedad posee aislante y membrana asfáltica. CIELORRASOS: En salón esquina Echeverría y B. Quiroga poseen lienzo en parte y resto se observan los rollizos y madera. En Bernardo Quiroga al N° 307 poseen en P.B.: tirantes de madera y machimbre, y en P.A.: Tirantes en madera y machimbre, dejando constancia que en la habitación lado Oeste posee durlock. MUROS: En salón esquina de Echeverría y B. Quiroga se encuentran enlucidos y pintados en regular estado. En B. Quiroga N° 307 en P.B.: Se encuentran enlucidos y pintados, cerámicos en baño reg. Estado. En P.A.: Tirantes en madera y machimbre, dejando constancia que en la habitación lado Oeste posee durlock. El inmueble en su totalidad se encuentra en regular Estado de uso y habitabilidad. SERVICIOS: El inmueble detallado posee los servicios de: Luz, agua corriente, gas natural y servicios municipales. OCUPACION: El salón esquina de Echeverría y Bernardo Quiroga se encuentra ocupado actualmente por el Señor: SANCHEZ MIGUEL ANGEL quien dice ser locatario y el mismo lo explota comercialmente como: Bar y Parripollo. En el domicilio de: Bernardo Quiroga N° 307 P.B. Y P.A. es ocupado por el Señor: MIGUEL DIAZ en carácter de Locatario, el mismo es explotado comercialmente con una F.M. bajo el nombre de FANTASTICA F.M. (106.9). - AVALUO FISCAL: Año 2.024 \$ 1.487.895= BASE DE VENTA: \$ 15.000.000= De donde partirán las ofertas. Con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000=) (Art. N° 266 Inc. d de C.P.C.C. y T.). La SUBASTA se realizará mediante la modalidad de: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Adquiriente en dicho acto deberá abonar en efectivo el 10 % de seña, el 3 % de comisión del Martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal. Saldo al aprobarse la subasta. Es a cargo del adquiriente los gastos de plano de mensura la tramitación y aprobación del mismo, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no aceptándose reclamos por falta, defectos y omisiones posteriores a la subasta. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION. (Art. N° 268 C.P.C.C. y T. Inc. 1.)- INFORMES: Secretaría del Tribunal autorizante o Martillero Tel. 2622433416.-

Boleto N°: ATM_8484244 Importe: \$ 25200
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03829090-2 253742 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO CNT 934 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CNT 934. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO RL 3 PTAS. Modelo año: 1998. Tipo: BERLINA 3 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 8A1357TLZWS021940. Titular: Díaz Jorge Antonio y otros. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.404.906,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de noviembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8486192 Importe: \$ 3780
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Orden Quinta Cámara Laboral, Primera Circunscripción, sec. Única. BLANCA REINOSO, Martillero Matrícula 2387. Autos: "163467, caratulados: "MARINO GRACIELA ANTONIA Y OTS EN J. N° 157474 C/ COOP AGRÍCOLA VITIVINICOLA GUAYMALLÉN LTDA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", CUIJ 13-06859140-0(010405-163467), fs.63.- Venta del 100% de un inmueble con mejoras: Bodega, vivienda y oficinas; compuesto por tres fracciones, superficie unificada s/Mensura n° 04-51564 de 6414,43m2 y s/Tit.: 6473,96m2. Inmueble embargado perteneciente a la demandada COOP. AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA GUAYMALLÉN LTDA. CUIT: 30-51786719-1. Rematará el Día 25 de

NOVIEMBRE PRÓXIMO a las DIEZ HORAS (10:00), AÑO 2024; en Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín N° 322, planta baja , Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. A Viva voz, Mejor Postor, Base y Estado en que se encuentra. La subasta se hará conforme lo dispuesto por la Acordada N° 19.863 y Acordada N° 22.070 (modificatoria de la Ac. 19.863), a viva voz, PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$57.000.000,00) DE BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Fracciones embargadas inscriptas Registro Público: Título "A", 3ra. Insc. As. 96266, fs.795, T°101"C" Guaymallén, continuación Matrícula FR. SIRC.0400591468, Superficie Título y plano: 4.869,90m2. Esc. 115, Venta. Miguel López Puga y otros a Cooperativa Agríc. Vitiv. Gmllén Ltda. Fecha: 31/07/1969. Escb. Emilio Fluixa, reg. 104 Capital. Título "B", inscripto a FR. SIRC: 0400011524. Superficie Título: 1408,14m2. Esc. 239, Venta.- Manuel Hernández y ots. A Coop. Agríc. Vitivinícola Gmllén. Limitada. fecha 09/09/1974, Escribana Celia Oberti, a cargo interinamente del registro 104 de Capital. Título "C", Folio Real SIRC.0400059134, Superficie Título y plano: 195,92m2. Esc.373, "Venta".- Emilio Sebastián Hernández y otros-a- Cooperativa Agríc. Vitiv. Gmllén Ltda. Protocolo Gral. Fecha 05/12/1986, Pedro Felipe Vacas, Abogado en función Notarial, Titular registro 204 de Capital.- Inmueble unificado ubicado en calle Buenos Vecinos N° 618, Distrito Rodeo de la Cruz, Kilómetro 11, Dpto. Guaymallén, Mendoza. Límites, Norte con Manuel Hernández (pto.4-1), en 144,60m. Sur: Antonio Galmes, (pto.2-3) en 144,27m. Este: Calle Buenos Vecinos, (ptos.1-2) en 45,35m. Oeste: Manuel Hernández e Hijos, (ptos.34), en 44,27m. Padrón Municipal: Fracción A: 40.075, (actual baja); Fracción B y C: 34352. Derecho de Riego: C.C.1068, Título A, Eventual, sup. 4.870m2, por Rio Mendoza. Canal Cacique Gmllén. Rama Mathus Hoyos, Hijueta Confín Desagüe. PG. 222111 PP.175. Plano 5151-C. Tiene Pozos 04/1587 de 4pulg. y 04/1925 de 6pulg. Superficie Mensura: 6.414,43m2. Sup. cubierta 3.600m2. Capacidad Bodega: 65.000 hlts., mampostería; según plano Mensura y Unificación 04/51564, D.P.Catastro. Nomenclatura 049900040047247600008, Padrón Territorial: 04102760. Avalúo 2024: \$39.303.595.- GRAVÁMENES: Registro Público, fecha 28/08/2024: La Hipoteca a favor del Estado Nacional Argentino que afectaba al inmueble de propiedad de Cooperativa Agríc. Vitivinícola Guaymallén Ltda., inscripto en el asiento 96266, fs.795, T°101"C" Guaymallén, fue registrada a Fs.342, T° 28 Impar de Hipotecas de Guaymallén. La misma ha sido cancelada, lo que quedó registrado al margen del mencionado asiento.- Con fecha 02/07/2024. El inmueble que se encontraba registrado al asiento 96266, fs.795, T°101"C" Guaymallén, con un resto de superficie, está actualmente registrado en la Matrícula SIRC.0400591468; ubica Embargo (2B): \$2.395.504. Por oficio en J: 163.467, estos autos. Reg. A fs. 200 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.- Matric. SIRC. 0400011524. Embargo (2-B): \$150.000. Por oficio en Juicio FMZ19368/T/B/2017, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°2, Mza. Reg. a fs.48 T°590, Embargos Generales, entrada 02/03/2021.- Embargo (3-B): \$200.000. Por oficio en Juicio FMZ 36445/T/A/2016, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. P/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°2, Mza. Reg. fs.49 T°590, Embargos Generales, entrada 02/03/2021.- Embargo (4B): \$10.000. Por oficio en Juicio FMZ 7499/2013, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. P/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°2, Mza. Reg. a fs.87 T°590, Embargos Generales, entrada 04/03/2021. Previsional por 180 días. Embargo (5-B): \$100.000.-, en Juicio FMZ 29489/T/A/2015, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal". 4to. Juzgado Federal, Mza. Reg. a fs.79 T°595, Embargos Generales, entrada 08/07/2021.- Embargo (6-B): \$10.000. Por oficio Juicio FMZ 7499/2013, "AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°4, Mza. Reg. fs.178 T°597, Embargos Generales, entrada 28/10/2021.Embargo preventivo (7-B): \$2.307.000.-, en J: 157.539, Sánchez Marcela E., C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. P/Despido. Cuarta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.39 T°600, Embargos Generales, entrada 16/02/2022.Embargo (8-B): \$ 2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.75 T°602, Embargos Generales, entrada 13/05/2022.- Embargo (9-B): \$47.908,70.-, en J:FMZ 1715/2017, "OSPAV C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. S/ Ejecución Fiscal". Juzgado Federal n°2, Sec.3, Mza. Reg. fs.162 T°605, Embargos Generales, entrada 04/11/2022.- Matrícula SIRC.0400059134. (1-B): Embargo preventivo \$950.000.-, en J:157.140, "Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola. P/ Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.03 T°554, Embargos Generales, entrada 08/06/2017.- (4-B). Embargo por Ampliación, relac. As. B-1 por \$3.500.000.-, en J:157.140, "Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén. P/Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.143

T°597, Embargos Generales, entrada 20/10/2021.- (5-B). Aclaración: se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relac. con As. B-1, en J:157.140, "Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén P/Despido". Sexta Cámara Laboral, Primera Circnsc. Judicial, Mza. Reg. A fs.190 T°54, Aclaraciones Generales, entrada 20/10/2021.- (6-B). Embargo \$2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.199 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.Observaciones D-1, 1 Aclaración: Autos 157140, 6ta. Cam. Laboral, 1ra. Circ. Mza., donde se ordenó as. B-4, se aclara que Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén y Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén Limitada, son la misma persona Jurídica, reg. Fs.185, t°56 de Aclaraciones. Entrada 28/09/22. Matrículas actualizadas al 08/10/24.- INHIBICIONES: Entrada: 2337268. Fecha ing.: 14/12/2022. Fecha Vto.: 14/12/2027. Motivo: Inhib. Común Gral. Tomo:3470. Foja:146. Expediente: 1.000.095. Municipalidad de Gmlén.C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2108288. Fecha ing.: 06/05/2021. Fecha Vto.: 06/05/2026. Inhib. Común Gral. Tomo:3074. Foja:98. Expediente: 1.714.431. Dpto. Gral. Irrigación C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2331552. Fecha ing.: 30/11/2022. Fecha Vto.: 30/11/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3460. Foja:131. Expediente: 1.391.470. Caja Forense C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén Ltda. p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2031122. Fecha ing.: 31/07/2020. Fecha Vto.: 01/12/2025. Inhib. Común Gral. Tomo:3011. Foja:34. Expediente: 1.787.703. DGI.C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2573431. Fecha ing.: 01/07/2024. Fecha Vto.: 01/07/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3855. Foja:38. Expediente: 1.872.933. DGI.C/ Coop. Vit. Gllén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.Entrada:1945234. Fecha ing.: 22/08/2019. Fecha Vto.: 10/07/2025. Inhib. Común Gral. Tomo:2909. Foja:122. Expediente: 1.693.692. Sub. de Trabajo y Seg. Social C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2054227. Fecha ing.: 28/10/2020. Fecha Vto.: 28/10/2025. Motivo: Traba de Inhib. Web Tomo:5306. Foja:132. Expediente: 877.749. Adminis. Tributaria Mendoza C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén. Ltda. p/ Apremio. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.Entrada:2066064. Fecha ing.: 04/12/2020. Fecha Vto.: 04/12/2025. Inhib. Común Gral. Tomo:3034. Foja:141. Expediente: 1.803.877. Subsecretaría de Trabajo y Seg. Social C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmlén. p/ Ap. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2567937. Fecha ing.: 13/06/2024. Fecha Vto.: 13/06/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3846. Foja:109. Expediente: 1.128.968. Municipalidad de Gmlén. C/ Cooperata. Agric. Vitiv. Gmlén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.Entrada:2295789. Fecha ing.: 08/09/2022. Fecha Vto.: 08/09/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3398. Foja:82. Expediente: 1.294.949. Dpto. Gral. Irrigación C/ Cooperativa Agrícola p/AP. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ. DEUDAS: Aguas Mendocinas, AYSAM S.A: al 08/10/24: No posee cuenta asociada, no registra deuda.- Vialidad Provincial: A la fecha 14/10/24, exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según art.22, ley 6063 y7733. Ruta Prov.25, Buenos Vecinos, pertenece a la Red de caminos primarios del D.P.V., corresponde a línea vial de 15,00 metros del eje, no encontrándose la propiedad afectada por triángulo de divisibilidad.- Irrigación: fecha17/10/2024. Servicios Subterráneos: perforación 4-1587: \$1.271.250,62.- y perforación 4-1925: \$1.270.878,34.-; y Servicio Superficial de Uso Agrícola 1068-175, superficie empadronada o,4870, deuda \$343.890,69. Distribuidora Gas Cuyana, fecha 23/10/2024. Cuenta 20345475, Pto. Suministro 6001488858, por servicio Bodega, deuda: \$124.875,99.- EDEMSA.: fecha 17/10/24, Número de NIC. Es 1502994 posee deuda por \$414.340,28.-, respecto de los meses 04, 05, 06 y 07 del corriente año.- Municipalidad Guaymallén: fecha10/10/24. Padrón 34352, deuda inmueble, tasas por servicios, obras públicas aportes y otros conceptos \$1.145.996,58.-; Deuda comercio \$2.985.413,99.- A.T.M.: fecha vto. 16/09/24, Impuestos periodos impagos, Boleta a pagar \$1.255.261,91.- Costas vto. 12/09/24, de \$82.128,22.- y \$154.154,07.-, por Recaudadores.- MEJORAS: constatación a fecha 22/08/2024: La Sra. Triana Chacón DNI. 42.670.936, es quién ocupa la propiedad en calidad de prestataria y cuidadora junto a su madre Patricia Estela Irusta, DNI.: 22.392.280, su hermana Macarena Chacón; su hija Abril Araujo de 13 años y sobrinas Kiara y Aira de 13 y 5 años respectivamente. Mejoras del predio: vivienda, oficina, Bodega, patio lateral y patio de maniobras. Fachada, vista al Este, se ubican dos galpones unidos de doble altura con paredes de ladrillos pintadas, leyenda dice: "Vinos TRASLAVIÑA"; tres entradas vehiculares protegidas con portones metálicos, una peatonal conduce a la vivienda. Veredas en contra piso y puentes de hormigón

con barandas metálicas. Vivienda con salida a la calle y hacia el pasillo lateral; compuesta por pasillo, dos dormitorios, cocina y baño de material cocido. Hacia atrás tres galpones más adosados a los anteriores. Algunos con cabreadas y correas en madera sustentando la cubierta de chapa metálica y otros con arcos metálicos, parabólicos; columnas metálicas reticuladas y de cemento; mampostería de ladrillos vistos y revocados, pintados. Hacia atrás dos galpones más ubicando los lagares, equipo de bombeo y otro galpón cubriendo la salida hacia el patio de maniobras. Patio lateral en partes de tierra y cemento con vegetación, báscula y equipo de frío. Vivienda, oficinas y bodega ubican debajo de los galpones. Bodega con distintas altimetrías comunicadas por escaleras de hormigón y metálicas, mampostería de ladrillos vistos y otras paredes internas revocadas y pintadas. Vasijas vinarias y piletas dispuestas entre pasillos de circulación interna, repartidos en tres niveles de altura: 3,30m., 2,80m. y 2,00m.; también vasijas metálicas y otras de madera, tonel; piletas de contención. Instalaciones eléctricas y cañerías a la vista, algunas embutidas en la mampostería. Lagares de concreto, revestidos con cerámico. Tanque de agua de hormigón. Pisos de cemento alisado. Oficinas, baños para el personal, gaceta de control, están dentro de los galpones. Laboratorio paredes recubiertas de azulejos con mesadas de madera y cemento, paredes pintadas y otras mamparas vidriadas, pisos de cerámico. Detrás de los galpones ubica el patio de maniobras. Servicios de Agua corriente, electricidad, Municipalidad y gas natural. La zona tiene servicio de cloacas alumbrado público y recolección de basura cada 15 días, asfalto sin cordón. Exhibición: 20/11/2024 de 16 a 18hs., calle Buenos Vecinos 618, Distrito Rodeo de la Cruz, Dpto. Guaymallén.- CONDICIONES: Subasta conforme lo dispuesto por Ac. 19.863 y Ac. 22.070, a viva voz, PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$57.000.000,00) DE BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), debiendo depositarse en el acto el 10% (seña), más 3% (comisión martillero), el 4,5% (impuesto fiscal) y el saldo una vez aprobada la misma. Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con fondos provenientes de la misma. Impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Obtención del certificado catastral a cargo del adquirente.- No se admitirá la compra en comisión. Designase al Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate, recomendándole el cumplimiento estricto de las acordadas N° 19.863, 26.862 y 17.598 BIS. Títulos, informes y fotografías agregadas en autos. No admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos sobre datos consignados en el expediente. Informes Juzgado o Martillera, (0261)6534247, P.Molina 249, 3° piso. Of.14, Cdad. Mendoza, E-Mail: blancareinoso.br@gmail.com. www.martillerareinoso.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Tercer Juzgado de familia Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mza. a cargo de la Dra. Lina Morcos JUEZ en los Autos N° 8158 Caratulados " GATICA OLGA Y MONICA STARKLOFF CONTRA MABEL FERNANDA SOTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" según la tasación estipulada en autos por el Martillero de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) rematará, a viva voz y al mejor postor, el 50 % de la tasación correspondiente a la demandada Sra. Mabel Fernanda Soto, o sea \$ 900.000 (pesos novecientos mil) en estado que se encuentra el día catorce (14) de Noviembre del 2024 a las 9,00 hs. (nueve hs.) en el sede de Tribunales Calle San Martín N°107 esquina Lavalle planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mza. el siguiente bien automotor, Camión Marca Belford 300 dominio WZP 897 modelo J65C1; fecha de inscripción 10/ 07/1.975; motor marca Belford N°3D14462; chasis marca Belford N° RPA379717; en buen estado de conservación; BASE DE LA SUBASTA: \$ 900.000 (pesos novecientos mil) con un incremento mínimo entre postura de \$ 10.000; GRAVAMENES: Embargo; Juzgado Federal Dos Secretaría Tributaria Mendoza Autos N° 34260/T/A año 2015 Comeglio Héctor Rubén monto demandado \$ 13.802,77 intereses \$ 2.070,42 anotada el 29/03/2023 vencimiento. 30/03/2028; Embargo: Caratulados Gatica Olga y Mónica Starkloff contra Mabel Fernanda Soto por ejecución de honorarios del Tercer Juzgado de Familia de Tercera Circunscripción Judicial de Rivadavia Mza. monto \$ 46.575,08 venc. 16/12/2025; MEDIDA CAUTELAR: Autos N° 14.234 Caratulados Comeglio Héctor Rubén c/ Fernanda Mabel Soto por Acción Derivada de la unión convivencial Tercer Juzgado de Familia de Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza caducidad 01/04/2025; CONDICI ONES DE

REMATE: El adquirente depositara en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero, el 1,5 % Impuesto Fiscal saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C.y T Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. EXIBICIÓN: 13/11/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

Boleto N°: ATM_8470625 Importe: \$ 6210
06-08-12/11/2024 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Tercer Juzgado de familia Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mza. a cargo de la Dra. Lina Morcos JUEZ en los Autos N° 8612 Caratulados "GATICA OLGA Y MONICA STARKLOFF CONTRA MABEL FERNANDA SOTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" según la tasación estipulada en autos por el Martillero de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) rematará, a viva voz y al mejor postor, el 50 % de la tasación correspondiente a la demandada Sra. Mabel Fernanda Soto, o sea \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) en estado que se encuentra el día catorce (14) de Noviembre del 2024 a las 10,30 hs. (diez treinta hs.) en el sede de Tribunales Calle San Martín N°107 esquina Lavalle planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mza. el siguiente bien automotor, Camión Marca De Soto dominio VBT 679 modelo 1.957 motor marca Perkins N°PA 6473294; chasis marca De Soto N°RPA 018018; en buen estado de conservación; BASE DE LA SUBASTA: \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) con un incremento mínimo entre postura de \$ 10.000; GRAVAMENES: Embargo; Juzgado Federal Dos Secretaría Tributaria Mendoza Autos N° 34260/T/A año 2015 Comeglio Héctor Rubén monto demandado \$ 13.802,77 intereses \$ 2.070,42 anotada el 29/03/2023 vencimiento 30/03/2028; Embargo: Caratulados Gatica Olga y Mónica Starkloff contra Mabel Fernanda Soto por ejecución de honorarios del Tercer Juzgado de Familia de Tercera Circunscripción Judicial de Rivadavia Mza. monto \$ 46.575,08 venc. 16/12/2025; MEDIDA CAUTELAR: Autos N°14.234 Caratulados Comeglio Héctor Rubén c/ Fernanda Mabel Soto por Acción Derivada de la unión convivencial Tercer Juzgado de Familia de Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza caducidad 01/04/2025; CONDICIONES DE REMATE: El adquirente depositara en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero el 1,5 % Impuesto Fiscal saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C.y T. Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. EXIBICIÓN: 13/11/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

Boleto N°: ATM_8480460 Importe: \$ 6210
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022889 caratulados "MARTIN CRISTIAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/10/2024 la declaración de quiebra de CRISTIAN MANUEL MARTIN DNI N°29.420.333, CUIL: 20-29420333-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE MARZO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE ABRIL DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SALINAS IRMA ELISA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616178507, mail: contable@inprogroup.ar

C.A.D. N°: 26900 Importe: \$ 14400
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07662034 7(011902-4359516) caratulados "MIRABILE MACARENA AYELEN P/CONCURSO CONSUMIDOR" Hace saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra.Mirabile, Macarena Ayelen, DU.39533431, CUIL 27395334315, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2)fecha presentación 07/10/24; 3)fecha de apertura: 04/11/24; 4)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5)Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 06/02/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6)Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2025 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 14/05/2025 a las 10hs. (Art.370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra.Gloria E. Cortez-Juez.-

Boleto N°: ATM_8494548 Importe: \$ 3600
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.077 caratulados: "RUIZ IRIS CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a IRIS CLAUDIA RUIZ, con D.N.I. N° 21.929.218. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26868 Importe: \$ 9900
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.753 caratulados: "SECOTARO ANALIA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANALIA EDITH SECOTARO, con D.N.I. N° 25.508.645. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26874 Importe: \$ 10350
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.093 caratulados: "SOSA FEDERICO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FEDERICO NICOLAS SOSA, con D.N.I. N° 36.591.707. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza y de atención en Pueyrredón 94, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26875 Importe: \$ 9900
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/42 autos N°13-07584914-6 caratulados: "DIAZ IRIS CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de IRIS CAROLINA DIAZ, DNI N° 34.322.859, CUIL N° 27-34322859-2 con domicilio en Sucre 2664, Barrio Espejo, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE ABRIL DE 2025. 17°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE JULIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26898 Importe: \$ 15300
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07614210-0 (011902-4359468) "ARAYA ERNESTO NELSON P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica correspondiente al Sr. ARAYA, ERNESTO NELSON; D.N.I. N°27.710.639; C.U.I.L. N° 20-27710639-7.

conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 23/08/2024. 3) Fecha de apertura: 04/11/2024. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/02/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2025 (Art. 365 CCPCCT). 7) Se establece el 14/05/2025 a las 11 hs. para audiencia conciliatoria (Art. 370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_8491228 Importe: \$ 4050
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-07630956-0 (011902-4359485), caratulados: "REYNAGA GONZALO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de octubre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GONZALO GABRIEL REYNAGA, DNI N°36.130.792; CUIL N°20-36130792-6. V. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 8 DE MAYO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE JUNIO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Jueza - Síndica Contadora SANDRA BIBIANA MERINO, con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com, Domicilio: Formosa 151 – Planta Alta – Dpto 2 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2613381549. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26897 Importe: \$ 10800
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.097 caratulados: "UBIETA LEONARDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEONARDO GABRIEL UBIETA, con D.N.I. N° 40.104.967. Síndico designado en autos, Contador CARLOS SABOREDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pedro Molina 485 1° 3, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 8 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4648018 y teléfono celular, 261565388. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carsab71@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26873 Importe: \$ 9900
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. En autos N° 1254726 caratulados "LUJAN HERRERA BRUNO DAVID p/CONC. CONSUMIDOR" hace saber que a fojas 43: 1) se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BRUNO DAVID LUJAN HERRERA, D.N.I. 34.113.014, CUIL 20-34113014-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT ; 2) fecha presentación: 26/08/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/12/24 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/02/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 23/04/25 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8482222 Importe: \$ 4050
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA la resolución dictada a fs. 21 de referidos autos, y que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 29 de Octubre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO:... I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Antonio MENEGHINI. 2) que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Antonio MENEGHINI. II.- DECLARAR a Antonio MENEGHINI persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Antonio MENEGHINI. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- ... NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. (Fdo.) Dr. RIO ALLAIME Lucas Andrés – Juez"- El traslado de la demanda puede ser descargado a través de los siguientes links, los cuales no caducan: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYIUL221546> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LFCGQ221547>.

Boleto N°: ATM_8484226 Importe: \$ 4590
12-14-19/11/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos 264573 caratulados "AGUIAR

JUANA ELENA C/ QUIROGA DE AGUIAR JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Este Tribunal notifica a los presuntos herederos de la señora JUANA QUIROGA DE AGUIAR de ignorado domicilio, de lo resuelto a fs 46: “Mendoza, 12 de agosto del 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra. JUANA QUIROGA DE AGUIAR como personas inciertas y de ignorado domicilio en los términos de los arts. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez.” y “Mendoza, 01 de octubre del 2024.- (...) Atento a lo solicitado y constancias de autos, se provee el escrito de demanda de la siguiente manera: Téngase a la Sra. JUANA ELENA AGUIAR, por presentado, parte y domiciliado. (...) II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JOSÉ HERNÁNDEZ 377, GENERAL GUTIÉRREZ, MAIPÚ (...) gvr. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez” DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8488164 Importe: \$ 4590
12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2207 CARATULADOS “OCHOA PEDRO HECTOR C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ELINA O ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 3, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 7 de mayo de 2.024: ...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, Nomenclatura catastral N° 15-99-04-0700-676725-0000-7; Padrón de Rentas N° 15-11707-0, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00 m2 y según mensura 2.592,71 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Bibiana Elizabeth Guevara en 33,00m; Norte: con calle Bascuñan en 37,20m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 74,39m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard 73,91m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8494196 Importe: \$ 4500
12-14-19-21-25/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de Gral. San Martín (Mza.). Expediente n° 3451, caratulados SANCHEZ FRANCISCO ERNESTO c/ MOYANO MARÍA ADELINA y OTROS p/prescripción adquisitiva, cita a todos que se consideren con derechos sobre el automotor, Dominio WOZ-934, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor n° 9, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso II del C.P.C.C. y T, y 209 inciso II del C.P.C.C Y T. Fdo. Dr. Jorge Andrés CORRADINI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8494197 Importe: \$ 2250
12-14-19-21-25/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278032 caratulados “MONTENEGRO MARIA MIRIAM C/ MONTENEGRO JOSE AMERICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 06 de Septiembre de 2024...De la demanda interpuesta y su aclaración conforme cargo N°: 8910391, córrase TRASLADO al demandado JOSE AMERICO MONTENEGRO MARTÍNEZ contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y

constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle sito en Barrio Obrador Segundo calle 22 o valle Grande lote 25 manzana 25 Fracción A S/N , El Challao, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....DRA. PATRICIA FOX. Juez” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHHLI281112> Ubicación: Barrio Obrador Segundo calle 22 o valle Grande lote 25 manzana 25 Fracción A S/N , El Challao, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 21.692, Fs. 685, Tomo 54 A de LAS HERAS. SIRC 030059273; Titular Registral: Sr. José Américo Montenegro Martínez DNI 5.273.588

Boleto N°: ATM_8484245 Importe: \$ 5850
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Tercero. en Expte. n° 321.103 caratulado “PUIGNERO VERONICA MARIA LUZ - PUIGNERO ANDREA LAURA Y PUIGNERO CARLOS ARIEL C/ CUBELLS MIGUEL Y CUBELLS JUAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y notifica a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Mathus Hoyos n° 3.334, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Mendoza, inscripto al N°16.963, fs. 137/138, Tomo 110 B de Guaymallén, titular registral Héctor Alfonso Cubells, que el Tribunal a fs. 2 proveyó: “Mendoza, 19 de Septiembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada...III....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.”

Boleto N°: ATM_8484259 Importe: \$ 4500
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.539 caratulados “ELASKAR MARIA BEATRIZ - ELASKAR SANDRA MARIA DE LOURDES C/ AMIEVA MIRTA ALICIA P/ ACCIÓN REALES”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Abril de 2023...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle RIOJA N°1026 de la ciudad de MENDOZA, inscripto bajo la matrícula 00061797, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: RIOJA N°1026, CIUDAD, MENDOZA Datos de Inscripción: MATRÍCULA 00061797 Titular Registral: AMIEVA MIRTA ALICIA DNI 4977971

Boleto N°: ATM_8470569 Importe: \$ 4500
06-08-12-14-19/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-06845916-2 ((012053-312231)) ESPINOZA ALEXANDER ORLANDO, ESPINOZA NOELIA EDITH Y ESPINOZA ZULMA AVELINA C/ TORRES TERESA DEL CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 2. MENDOZA, 01 de abril de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Eusebio Blanco 537 de Ciudad, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8470578 Importe: \$ 3600

06-08-12-14-19/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en los autos N° 5701 caratulados "ESCUDERO JUAN EDUARDO C/DEMORTE HONORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado Calle Santos Lugares S/N, Algarrobo Grande, Junín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 2HA. 4.059,22M2 según mensura y según título, conforme plano de mensura visado por la Dirección Gral. De Catastro, inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matrícula N° 353758 Asiento A-1 de Junín, siendo sus titulares registrales HONORIO DEMONTE, CUIT: 20-14974818-3; y APICOLA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION MIEL DE ORO LIMITADA, CUIT: 30-70755327-4, para que en el término de VEINTE DIAS comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT."

Boleto N°: ATM_8450501 Importe: \$ 5400
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

Autos N° 320268, caratulado "OVEJERO IRENE BEATRIZ C/ CORREA FRANCISCO PABLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- 3° Juzgado de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas- 1° Circunscripción de Mendoza- INMUEBLE: ubicado en calle Adolfo Calle N°2169 del distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén (Mza.); inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-1 de la Matrícula 05033/4 del Registro de la Propiedad Inmueble y archivo judicial de Mendoza a nombre de FRANCISCO PABLO CORREA, superficie según mensura 178 Mt 2 y superficie según título 213 mts2. Figura en Administración Tributaria Mendoza, bajo Padrón N° 04-211272, en la Dirección de Catastro bajo matrícula catastral N° 04-09-01-0019-000002-0000-5 a nombre de FRANCISCO PABLO CORREA; y en la Municipalidad de Guaymallen se encuentra inscripto en el padrón N° 51607.- Se notifica que, a Fs. 2 el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 31 de Julio de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder para juicios acompañadas. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. Téngase presente las boletas acompañadas de tasa de justicia, derecho fijo y aporte jubilatorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Adolfo Calle N° 2169 del distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A lo solicitado en el punto IV, medida previa ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiese a la Policía de Mendoza, Secretaria Electoral, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RE.NA.PER): a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. FRANCISCO PABLO CORREA, con DNI N° 10.938.549 (CUIT 20-10938549-3). PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá antenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia,

todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_8454320 Importe: \$ 15750
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 2 de fecha 12 de septiembre de 2024, de los autos N°321005 caratulados: “GALVAN PATRICIA BEATRIZ C/ SAEZ ANA MARIA - ROMAGNOLI NELIDA MARIA - SAEZ MARIA SILVINA - SAEZ EDUARDO DAMIAN Y SAEZ WALTER SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se proveyó: “Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JUAN AGUSTÍN MAZA N° 444, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...). Fdo. Dr. Boullaud Gustavo Juez.”.-

Boleto N°: ATM_8454326 Importe: \$ 4950
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecido PITTON, JOSE ARMANDO FF 22/10/2002 sepultado en nicho sector G - N°91 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Crematorio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8457302 Importe: \$ 810
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA GEJUAF DE GUAYMALLÉN – Dr. CARLOS NEIROTTI, en Autos N° 3662/21 CARATULADOS “ROBLEDO, YENIFER SOLEDAD C/ PAEZ GOMEZ, OSMAN EMANUEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”. NOTIFICA AL SR. PAEZ GOMEZ, OSMAN EMANUEL, DNI: 35.927.559, de lo proveído: “Mendoza, 11 de Setiembre de 2024. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia privar de la responsabilidad parental a OSMAN EMANUEL PAEZ GOMEZ D.N.I. 35.927.559, respecto de su hijo ALVARO VALENTÍN PAEZ ROBLEDO D.N.I. 56.468.377, quedando desde la presente y para el futuro privado del ejercicio de la misma, el que corresponde en adelante y en forma exclusiva a YENIFER SOLEDAD ROBLEDO D.N.I. 38.490.282. II.- Procédase a la inscripción de lo resuelto, como anotación marginal en la partida de nacimiento de Álvaro Valentín Páez Robledo. OFICIESE. III.-Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 C.P.C.C.T.) IVRegular los honorarios profesionales de la Dra. Cecilia Montenegro mat. 7137 en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO (\$74.038), por su labor desarrollada y conforme Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 30.716, ANEXO I art.13. V.- Procédase a publicar la presente sentencia por UNA (1) vez en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Dra. Montenegro por la actora y sus honorarios, a la Defensoría interviniente y a la Asesora de NNyA. Fdo. Dr. Carlos Neirotti – Juez”

Boleto N°: ATM_8448201 Importe: \$ 1350
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, en los Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", NOTIFICAN al Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 37.514.394, persona declarada de domicilio desconocido, que: a fs. 103 el Tribunal proveyó: "En la ciudad de Mendoza, a DIECISIETE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO, se constituye la Sala Unipersonal de la Excm. Cámara Sexta del Trabajo a cargo del Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, con el objeto de dictar sentencia definitiva en los autos N° 156.502 caratulados "VALDEZ RIVERO CLAUDIA BRIGIDA C/ JUCHANI EDGAR RAIMUNDO JOAQUIN y otros P/ DESPIDO", de los que RESULTA: Que se presenta CLAUDIA BRIGIDA VALDEZ RIVERO por medio de apoderado, e interpone formal demanda contra EDGAR RAIMUNDO JOAQUIN JUCHANI y contra FEDERICO LUIS VILLCA por la suma de \$ 313.185,90 o lo que en más o menos resulte de las probanzas de autos en base a las consideraciones de hecho y derecho que allí expone. Relata que su mandante comenzó a trabajar para el Sr. Edgar Raimundo Joaquín Juchani en fecha 19/12/2014, desarrollando tareas de encargada en su local de ropa "Natasha", ubicado en calle Juan Domingo Perón 173/175 de Maipú, Mendoza, con jornada habitual de trabajo de lunes a sábado de 09:00 a 13:30 y de 17:00 a 22:00, percibiendo un salario mensual aproximado de \$ 4.900. Que al inicio de la relación laboral las tareas encomendadas por el Sr. Juchani fueron las de atención al público, que con el tiempo y luego de adquirir experiencia, la patronal depositó su confianza en ella para que cumpliera funciones de encargada. Refiere que las tareas consistían en organizar el local, hacer control de stock, controlar la ropa que se adquiría y dividirla para las distintas sucursales ubicadas en San Juan centro, Caucete, Lujan, Tunuyán y Maipú. Que también debía controlar al personal, contratar personal, hacer depósitos, respaldo de cheques, pago a proveedores, codificación de la ropa con sus respectivos precios, etc. Que las instrucciones siempre fueron impartidas por el Sr. Juchani, en particular aquellas relacionadas con el pago de proveedores y lo atinente al manejo de dinero. Que también era Juchani quien abonaba el salario de la actora. Que la relación laboral se desarrolló bajo una relativa normalidad ya que la actora nunca fue registrada por quien resultaba ser su real empleador, ni se le abonaba el salario correspondiente a la categoría y jornada por ella desarrollada. Señala que en claro fraude laboral el Sr. Juchani se valió del Sr. Federico Luis Villca para hacerlo figurar como persona interpuesta en la relación que lo vinculaba con la Sra. Valdez, intentando de este modo evitar asumir las responsabilidades derivadas del vínculo de trabajo. Que así, los bonos de sueldo entregados figuran a su nombre, siendo esta persona interpuesta quien alternadamente firmaba los mismos junto a una de las empleadas de nombre Jazmín Rebeca Gómez. Que a las irregularidades mencionadas se sumó el incumplimiento en el pago del salario correspondiente al mes de enero de 2016, todo lo cual llevó a su mandante a emplazar a su real empleador, el Sr. Juchani a regularizar la falencia registral, a abonar diferencias salariales adeudadas y abonar el salario de enero, mediante telegrama, con el siguiente texto: "En razón de que trabajo para usted desde el 19-12-2014 desarrollados tareas de encargada de su local de calle J. Domingo Perón 173 de Maipú, Mendoza en jornada de trabajo de Lunes a Sábado desde las 9:00 a las 13:30 y de 17:00 a 22:00 hs percibiendo un salario mensual aproximado de \$4.900 y en razón de que dicha relación no se encuentra registrada, emplazole en 30 días a regularizar la falencia registral bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 8, 11 y 15 de la ley 24.013. Como es de su conocimiento ud. ha interpuesto en nuestra relación laboral al Sr. Federico Luis Villca cuando es usted mi real empleador, por haberme contratado, por ser de quien yo recibo órdenes y quien me abona el salario. Del mismo modo atento a que el salario dista del que me corresponde por escala salarial vigente, emplazole en 4 días me abone las diferencias salariales por todo el tiempo de prescripción, bajo apercibimiento de considerarme despedida por su culpa. Por su parte atento a que no me ha abonado el salario de enero de 2016 emplazole en 2 días cumpla con dicho pago bajo apercibimiento de considerarme despedida por su culpa. Inter tanto Ud. cumpla con cada obligación patronal comuníque que procederé a ejercer el derecho de retención de tareas. Queda Ud. notificado y emplazado". Que paralelamente la trabajadora remitió telegrama a AFIP y comunicó el emplazamiento al Sr. Villca en su calidad de responsable solidario en los términos del art. 29 de la LCT. Que en el intercambio epistolar puede observarse como sorprendentemente ambos demandados negaron tener vínculo jurídico alguno con la Sra. Valdez Rivero. Expresa que la negativa a reconocer la relación laboral, el incumplimiento en el pago de las diferencias salariales y la falta de pago de los meses de enero y febrero de 2016 llevaron a la actora a considerarse despedida por entera culpa de la patronal. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. A fs.

65 se declara al demandado FEDERICO LUIS VILLCA como persona de domicilio desconocido. A fs. 76 se presenta la 7ma Defensoría de Pobres y Ausentes en representación del Sr. Federico Luis Villca. A fs. 77 se declara rebelde al demandado EDGAR RAIMUNDO JOAQUIN JUCHANI. A fs. 85 obra auto de admisión de prueba. A fs. 88 se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 97 obra acta de audiencia de vista de causa. A fs. 99 y 101 se incorporan alegatos. A fs. 102 se llaman autos para dictar sentencia. CONSIDERANDO: En los términos en que ha quedado trabada la litis y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 160 de la Constitución Provincial y 69 del C.P.L., esta Tribunal se plantea las siguientes cuestiones objeto de resolución: PRIMERA CUESTION: Existencia de la relación laboral. SEGUNDA CUESTION: Procedencia de los rubros reclamados. Intereses. TERCERA CUESTION: Costas. A LA PRIMERA CUESTION EL DR. DIEGO F. CISILOTTO BARNES DIJO: La parte actora invoca, en apoyo de las pretensiones deducidas a través de la presente causa, la existencia de una relación laboral que la vinculó con los accionados JUCHANI y VILLCA, denunciando haber prestado servicios desde el 19/12/2014, como encargada de un local de venta de ropa de propiedad de los demandados, denominado "Natasha", ubicado en calle Juan Domingo Perón 173/175 de Maipú, Mendoza, con jornada habitual de trabajo de lunes a sábado de 09:00 a 13:30 y de 17:00 a 22:00, percibiendo un salario mensual aproximado de \$4.900. Que la relación laboral no se encontraba correctamente registrada debido a que fue registrada como vinculada con el Sr. VILLCA -persona interpuesta- desde una fecha posterior, y percibiendo un salario que no se correspondía a la real categoría y jornada cumplida. Surge, de las pruebas incorporadas a la causa: que la actora figura registrada laboralmente como dependiente del Sr. VILLCA, con domicilio en calle Juan Domingo Perón 173 de Maipú, Mendoza, con fecha de ingreso 02/05/2015, bajo la categoría Vendedor B, por media jornada (ver recibos de remuneraciones); - que VILLCA figura inscripto ante AFIP para la actividad venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, desde marzo de 2014, y con domicilio fiscal en calle Juan Domingo Perón 173/175 de Maipú, Mendoza (ver constancia de inscripción); - que JUCHANI se encuentra inscripto ante AFIP para venta de cosas muebles desde julio de 2016, denunciando domicilio fiscal en calle Juan Domingo Perón 173 de Maipú, Mendoza (ver constancia de inscripción); - que las testigos Benitez y Altamira han coincidido en señalar que conocen a la actora por haber sido clientas del local comercial "Natasha" dedicado a la venta de ropa formal e informal para niños y adultos; que el local estaba ubicado en Maipú, "a la vuelta del Veá, hay una escuela enfrente" según explicó Benitez, coincidiendo con Altamira que dijo "a una cuadra del Supermercado Veá", y precisando la calle Juan Domingo Perón, frente a la Escuela Urquiza; que la veían tanto de mañana como de tarde, cualquier día de la semana e incluso los días sábados; que las tareas cumplidas eran de vendedora, atención al público; que los dueños del local eran los demandados Villca y Juchani, quienes estaban presentes en el establecimiento y se encargaban de realizar los cambios o devoluciones de prendas y eran quienes daban las instrucciones al personal. Sin embargo, las testigos no pudieron aportar precisiones respecto a la fecha de ingreso de la trabajadora, siendo sólo Altamira quien dijo haber visto a la actora trabajando en ese local por unos dos años, hace unos nueve o diez años atrás. Nada dijo al respecto Benitez. - que la testigo Maldonado no realizó aporte de relevancia alguno a la causa, en tanto sólo dijo conocer a la actora "desde chiquita, por ser vecinas", y haberla visto en los últimos diez años en tiendas de venta de ropa, en el centro de Maipú, pero sin recordar la ubicación de los locales, ni tampoco recordar el tiempo de trabajo, ni nombre de los dueños ni del local comercial, además de que tampoco conocía a los demandados. A partir de lo expuesto, sumado a las presunciones legales en juego (estado procesal de rebeldía de JUCHANI) la que torna operativa en su contra las presunciones adjetivas prescriptas por los art. 75 C.P.C. y 45 C.P.L., puedo afirmar que le asiste razón a la trabajadora en cuanto a la jornada cumplida -jornada completa de lunes a sábados-. Luego, con relación al titular de la vinculación laboral, advierto que estamos ante un supuesto de empleador múltiple -configurado por JUCHANI y VILLCA- y no ante un caso de persona interpuesta como sostiene la actora. Las testigos escuchadas fueron esclarecedoras al respecto, refiriendo que ambos se encontraban en el local comercial, se presentaban como dueños, daban instrucciones y se encargaban de los cambios y devoluciones. Sin embargo, lo que no resultó acreditado, fue la fecha de ingreso anterior a la de registración pretendida por la actora. Así, ninguno de los testigos aportó datos de importancia en cuanto a esta cuestión. Sólo la testigo sólo Altamira dijo haber visto a la actora trabajando en aquel local por unos dos años, hace unos nueve o diez años atrás, lo que nos ubica en el año 2015 o 2014. Y, siendo la diferencia de meses pretendida -diciembre de 2014- con la de registración -mayo de 2015- tan escueta, se requiere de mayor precisión y claridad en los testigos o pruebas a aportar. No habiéndolo demostrado

ninguno de los declarantes. Por lo cual no se pudo desvirtuar la fecha de inscripción consignada en los recibos de sueldos acompañados a la causa (02/05/2015). Como tampoco la categoría de la operaria, quien refirió ser encargada de local, pero los testigos sólo la ubicaron cumpliendo tareas de atención al público y vendedora, tal como estaba registrada -vendedora B-. Pero no como encargada de local, en tanto para ello estaban los mismos accionados VILLCA y JUCHANI, los que se encontraban siempre en el establecimiento, tal como mencionaron los testigos, y eran ellos quienes daban las instrucciones. En este tipo de supuestos donde el trabajador es empleado dependiente de más de una persona física o jurídica, la doctrina y jurisprudencia han considerado que estas deben responder por las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y aquellas que emerjan de su extinción, en forma solidaria, aun cuando en el caso de ser un conjunto de personas físicas, ellas no constituyan una sociedad de hecho (arts. 21, 23 y c.c. Ley 19.550). Efectivamente, calificada doctrina y jurisprudencia han dicho que, en los supuestos de “empleador plural” o “empleador múltiple”, puede tratarse tanto de una persona física como jurídica, pero bajo la condición de que el vínculo sea simultáneo y coexistente, ya que de otra forma se trataría de vínculos laborales diferentes, configurándose un caso de “pluriempleo”. En el primer caso (vínculos simultáneos y coexistentes), el vínculo laboral es unitario, esto es, hay una sola relación o contrato de trabajo, aunque el sujeto empleador esté integrado por una pluralidad subjetiva, siendo todos ellos, en forma individual y colectiva, responsables del cumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador frente al trabajador. (Conf. “Ley de contrato de trabajo, comentada y anotada”, Juan Carlos Fernandez, Madrid, T. I., pag. 544, Ed. La Ley). Conforme lo resuelto, resulta que la actora se encontraba en relación de dependencia de los accionados, configurándose así la figura del “empleador plural” o “empleador múltiple” al que hace referencia el art. 26 L.C.T.: “Se considera empleador a la persona física o conjunto de ellas ... que requiera los servicios de un trabajador”. Y, en virtud de cual, ambos sujetos pasivos de esta relación contractual laboral deben responder solidariamente por las obligaciones contraídas con la accionante, tanto al momento de la ejecución del contrato de trabajo como de aquellas derivadas de su extinción. Se impone así una responsabilidad solidaria de los distintos “empleadores” en razón del carácter personal, único, infungible e indivisible de la prestación laboral del trabajador a su favor, como así también, de la indivisibilidad de las obligaciones laborales que aquellos asumen con el trabajador, como por ejemplo, el pago de la contraprestación económica o remuneración que si bien “material” o “técnicamente” puede ser divisible desde una óptica jurídica no lo es por su carácter de integralidad, inalterabilidad, intangibilidad y alimentaria que reviste (arts. 74 y c.c. L.C.T.); el deber de seguridad y protección del trabajador (art. 75 y sig. L.C.T.); la obligación de dar tareas efectivas de acuerdo a la categoría profesional del empleado (art. 78 L.C.T.); el deber de diligencia e iniciativa (art. 79 L.C.T.); las obligaciones previsionales y fiscales para con los organismos de la seguridad social (arts. 80, 132 bis y c.c. L.C.T.), etc.; deberes estos por los cuales cada uno de los “empleador plural” o “empleador múltiple” se encuentra obligado por el todo, no resultando valido pretender liberarse de la obligación pagando o cumpliendo, según sea el caso, solamente una parte de ella. Ello así, con independencia del vínculo jurídico que pudiera haber existido entre los diferentes “empleadores” del dependiente (art. 26 L.C.T.) que en lo que a este se refiere resulta ser indiferente. La jurisprudencia, que considera este supuesto como de “empleador múltiple”, justifica en estos casos la condena solidaria, aunque el conjunto de personas no constituya un conjunto económico. Como se puede apreciar, la citas doctrinarias transcritas supra, presentan importantes similitudes o semejanzas con el sub case, pronunciándose los autores, en posición que comparto, en este tipo de supuestos, por la responsabilidad solidaria de los distintos “empleadores” a la que he hecho referencia precedentemente, aun cuando entre ellos no hubiera existido una sociedad de hecho –aunque en apariencia así parecen funcionar lo que, reitero, en lo que al trabajador se refiere resulta ser indiferente. En el sentido antes indicado, también, ha fallado la jurisprudencia en casos de “empleadores plurales” o “empleadores múltiples” como el del subexamen. Así, por ejemplo: “Para que exista condena solidaria basta con que se dé la figura del empleador múltiple que contempla el art. 26 de la L.C.T., aunque no resulte un grupo económico”. (C.N.A.T., Sala IV, 30-11-89, “Aniz, Javier R. c. Casa Juan Rico S.A., quiebra y otro”, La Ley, 1.990-C, 567 – D.T. 1.990-A, 228). Asimismo: “En tal marco, más allá de que el supuesto de empleador plural, compuesto por personas jurídicas, resulta formalmente inadmisibles, ya que una persona jurídica no podría ser formalmente empleadora sin que ello obre en su contabilidad, considero que, en este caso en particular, en el que dos personas jurídicas se aprovecharon en forma conjunta de los servicios del trabajador, resulta aplicable analógicamente la solución contemplada por el art. 26 L.C.T., por lo que debe

entenderse que ambas han asumido en forma conjunta el rol de "empleador" del modo pluripersonal descripto por la norma, por lo que ambas deben ser condenadas en forma solidaria". (C.N.A.T., Sala II, 27-03-07, "Perrazo Fernando A. c. Medipet Grupo Médico Veterinario S.R.L y otros"). Advuértase, también, las similitudes que presentan los fallos transcriptos con las características del caso en análisis, motivo por el cual, en mi criterio, se impone adoptar la misma solución doctrinaria y jurisprudencial arriba indicada y condenar solidariamente a los demandados en lo que hace a los rubros laborales e importes por los cuales se declare procedente la presente acción. En síntesis, por los argumentos expuestos, doctrina y jurisprudencia a la que adhiero, decido que los demandados, en su carácter de "empleadores plurales" o "empleadores múltiples" del actor, deberán responder solidariamente por los conceptos laborales e importes por los cuales se declare procedente la acción instada en autos. Ahora bien, lo expuesto permite tener por acreditado el contrato de trabajo que vinculó a VALDEZ RIVERO con JUCHANI y VILLCA desde el día 02/05/2015, cumpliendo la actora funciones de vendedora B, por jornada completa, y el que durante su vigencia se rigió por la L.C.T. y el C.C.T. 130/75. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. DIEGO F. CISILOTTO BARNES DIJO: Conforme surge de la liquidación acompañada, el actor persigue en estos autos el pago de diferencias salariales por un año, haberes mes de enero, febrero y marzo 2016, haberes por días abril 2016, SAC y vacaciones proporcionales, vacaciones no gozadas 2015, así como el reconocimiento y pago de las indemnizaciones emergentes de su despido indirecto, multas arts 8 y 15 ley 24.013 e incremento indemnizatorio previsto en art 2 ley 25.323, atribuyendo a los demandados la responsabilidad de la denuncia del contrato realizado por su parte. * En cuanto al reclamo de diferencias salariales -de diciembre 2014 a diciembre de 2015-, las mismas sólo han de proceder respecto a aquellos meses en que fueron aportados recibos de remuneraciones -mayo, junio y julio 2015- de los que surge que se abonó salario por media jornada, cuando en autos se acreditó el cumplimiento de jornada completa. Por lo que procede el reclamo en la suma de \$ 15.565,80 (\$ 5.188,6 x 3). Con relación a las demás diferencias reclamadas, destaco que los meses de diciembre de 2014 a abril de 2015 no corresponde el pago en tanto no se acreditó la prestación de servicios en dicho período. Y, respecto al resto de las diferencias reclamadas, tengo en cuenta lo reiteradamente sostenido por este Tribunal en el sentido que todo reclamo de diferencias salariales requiere, como punto de partida y de modo indispensable pautas mínimas suficientes para que el sentenciante pueda pronunciarse sobre la validez del pedido, exigencia insoslayable aún para el supuesto de que no se exhiban los libros y registraciones laborales del empleador porque la presunción iuris tantum a favor de las afirmaciones del trabajador (artículo 55 LCT) como la inversión del onus probandi sobre el monto y cobro de las remuneraciones no operan cuando dichos montos sólo son objeto de un reclamo global. Atento la índole del reclamo efectuado por la parte actora con relación a este rubro, se deberían contar con mayores elementos que acrediten su procedencia. No resulta posible determinar si durante el resto de los meses trabajados la actora percibió idénticas sumas dinerarias, o una suma mayor o inferior, por lo que resulta imposible determinar si existieron otras diferencias a favor de la parte actora. Por lo que el rubro sólo prospera por la suma de \$ 15.565,80. * En relación al reclamo de haberes por los meses de enero a abril de 2016, vacaciones 2015, SAC y vacaciones proporcionales, tratándose estos rubros de prestaciones de cumplimiento forzoso que corresponden al trabajador por el hecho de la prestación de servicios, se produce un desplazamiento del peso probatorio, estando a cargo de la accionada acreditar que efectivamente cumplió con el pago de las obligaciones en análisis, extremo este que no ha ocurrido en este proceso judicial por el estado de rebeldía y de domicilio ignorado de los demandados, por lo que proceden dichos conceptos reclamados en la liquidación practicada por el actor, y teniendo en cuenta la suma de \$ 12.683,50 denunciada por la actora como la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada -mes de marzo de 2016-, la que se adecua a la escala salarial vigente al momento del distracto y que no resultó desvirtuada por prueba alguna en autos: - haberes meses de enero, febrero y marzo 2016 \$ 38.050,50 (\$ 12.683,50 x 3), - haberes días abril 2016 -4 días- \$ 1.691,13 (\$ 12.683,50 / 30 x 4 d); - vacaciones no gozadas 2015 \$ 4.566,06 (\$ 12.683,50 / 25 x 9 d), - SAC proporcional 2016 \$ 3.266,43 (\$ 12.683,50 / 365 x 94 d) - vacaciones proporcionales 2016 -3 d- \$ 1.522,02 (\$ 12.683,50 / 25 x 3 d). * En cuanto al reclamo de RUBROS INDEMNIZATORIOS, la actora los considera procedentes en el entendimiento de que la rescisión contractual deviene de un despido indirecto del 04/04/2016 fundado en el desconocimiento del vínculo laboral y la falta de cumplimiento a sus requerimientos formulados por epistolares remitidas los días 01 y 10/03/2016 para que se la registrara laboralmente en debida forma (real fecha de ingreso, real jornada, y sueldo correspondiente), y

para que se le abonaran haberes adeudados -meses de enero y febrero 2016- y diferencias salariales. De las constancias objetivas de la causa, tengo por acreditado mediante las cartas documentos cuyas copias lucen acompañadas lo siguiente: 1.- Que el día 01/03/2016, el actor remite al demandado JUCHANI TCL diciendo: "En razón de que trabajo para usted desde el 19-12-2014 desarrollados tareas de encargada de su local de calle J. Domingo Perón 173 de Maipú, Mendoza en jornada de trabajo de Lunes a Sábado desde las 9:00 a las 13:30 y de 17:00 a 22:00 hs percibiendo un salario mensual aproximado de \$4.900 y en razón de que dicha relación no se encuentra registrada, emplazole en 30 días a regularizar la falencia registral bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 8, 11 y 15 de la ley 24.013. Como es de su conocimiento ud. ha interpuesto en nuestra relación laboral al Sr. Federico Luis Villca cuando es usted mi real empleador, por haberme contratado, por ser de quien yo recibo órdenes y quien me abona el salario. Del mismo modo atento a que el salario dista del que me corresponde por escala salarial vigente, emplazole en 4 días me abone las diferencias salariales por todo el tiempo de prescripción, bajo apercibimiento de considerarme despedida por su culpa. Por su parte atento a que no me ha abonado el salario de enero de 2016 emplazole en 2 días cumpla con dicho pago bajo apercibimiento de considerarme despedida por su culpa. Inter tanto Ud cumpla con cada obligación patronal comuníque que procederé a ejercer el derecho de retención de tareas. Queda Ud. notificado y emplazado". 2.- Que en la misma fecha remitió TCL al demandado VILLCA, en su carácter de responsable solidario art 29 LCT, reiterando aquellos términos. 3.- También, en esa fecha, comunicó a AFIP sobre los emplazamientos realizados a su empleador. 4.- Que para fecha 04/03/2016 Alejandro Celli contestó por CD en nombre de JUCHANI, manifestando: "Rechazo por improcedente, falaz y malicioso Telegrama Ley N° 23789 CD N° 701523790 3 de fecha 01 de marzo de 2016. Que su conducta constituye una manifiesta tentativa de estafa por lo que la emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs de recibida la presente carta documento, rectifique todos y cada uno de sus términos, caso contrario, iniciaré acciones civiles y penales correspondientes en su contra. Queda Ud debidamente notificada, mediante la presente, queda finalizada toda comunicación epistolar". 5.- Que VILLCA contestó por CD del 10/03/2016 diciendo: "Rechazo por improcedente, falaz y malicioso telegrama Ley N° 23789 CD N° 70152378 0 de fecha 01/03/2016. Que su conducta constituye una manifiesta tentativa de estafa por lo que la emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs de recibida la presente carta documento, rectifique todos y cada uno de sus términos, caso contrario, iniciaré acciones civiles y penales correspondientes en su contra. Queda Ud debidamente notificada, mediante la presente queda finalizada toda comunicación epistolar." 6.- Que la actora contestó a JUCHANI en fecha 10/03/2016 diciendo: "Rechazo su CD 626029949 de fecha 04-03-2016 por resultar falsa, maliciosa e improcedente. Niego que mi conducta pueda constituir delito alguno. Ratifico en todos sus términos telegrama obrero de fecha 01-03-2016. En razón de que no se ha pronunciado fehacientemente respecto a ninguno de los reclamos por mi efectuados, tanto en lo que respecta a su obligación de regularizar la falencia registral de la relación que nos vincula, de pagar las diferencias salariales adeudadas y de abonar el salario de enero de 2016 al que ahora debe adicionarse el sueldo de febrero de 2016, en aras a la buena fe que debe primar en toda relación laboral, es que lo emplazo por última vez a que en el término legal conferido se expida acerca de si procederá a regularizar la registración y abonar los salarios y diferencias salariales adeudadas bajo apercibimiento de considerarme despedida por su culpa. Queda ud notificada y emplazada". 7.- Que luego, y ante la falta de respuesta, en fecha 04/04/2016 la operaria remitió nuevo TCL a JUCHANI manifestando: "En razón de que ha transcurrido en exceso el plazo de 30 días conferido para que regularice la falencia registral de la relación laboral que nos vincula, sumado a que al día de la fecha no me ha abonado las diferencias salariales adeudadas ni los salarios de enero y febrero de 2016, todo lo cual resulta sumamente injurioso, me veo obligada a considerarme despedida por su entera culpa. Consecuentemente, emplázole en 4 días cumpla en abonarme liquidación final, indemnizaciones por despido incausado y multas de ley 24013 bajo apercibimiento de accionar legalmente por su efectivo cobro. Dejo constancia que el presente sirve como intimación fehaciente a los términos del art 2 de la ley 25323. Finalmente, emplázole en 30 días cumpla en hacerme entrega de las certificaciones de ley, bajo apercibimiento de reclamar las mismas de conformidad a las prescripciones del art 80 LCT. Queda Ud emplazado y notificado". 8.- Que en la misma fecha 04/04/2016 remitió TCL al Sr. VILLCA contestando su epistolar, diciendo: "Rechazo su CD 665520718 de fecha 10-03- 2016 por resultar falso, malicioso e improcedente. Niego que mi conducta pueda constituir delito alguno. Ratifico en todos sus términos telegrama obrero de fecha 01-03-2016. En su carácter de responsable solidario a los términos del art 29 y

cc de la LCT comunícole que le he remitido a mi real empleador el siguiente telegrama ...” 9.- Que VILLCA contestó por CD del 11/04/2016 diciendo: “Rechazo por improcedente, falaz y malicioso el telegrama Ley N° 23789 CD 713020919 de fecha 04/04/2016, reitero los términos de mi anterior misiva, negando enfáticamente tener vínculo jurídico alguno respecto de su persona. Por la presente la pongo en conocimiento de que procederé a iniciar la acción penal prevista en el art 172 y coincidentes del Código Penal Argentino. Queda Ud debidamente notificada, doy por finalizada toda comunicación epistolar.” 10.- Luego, en fecha 25/04/2016, el Sr. Alejandro Celli procedió a contestar por CD en nombre de JUCHANI, diciendo: “Rechazo por improcedente, falaz y malicioso el telegrama Ley N° 23789 CD N° 71302088 1 de fecha 04/04/2016 niego tener actividad comercial, ni empleados en relación de dependencia o comercio habilitado a mi nombre, ya que me desempeño como obrero de la construcción, por ende es imposible que exista vinculación laboral alguna entre Ud y mi persona. Dejo a salvo la posibilidad de iniciar acciones civiles y penales en su contra, que pudieren corresponder ante la tentativa de la comisión del delito de estafa. Queda Ud debidamente notificada mediante la presente, queda finalizada toda comunicación epistolar.” 11.- Que finalmente, el día 03/10/2016, la actora remitió TCL a JUCHANI en los siguientes términos: “Atento a que han transcurrido en exceso los 4 días posteriores al despido indirecto en el que me vi obligada a colocarme sin que me haya abonado las indemnizaciones por despido incausado, emplazo por última vez a que cumpla con el pago de dichos conceptos bajo apercibimiento de ley 23.323 (art 2). Queda Ud notificado y emplazado”. Dicho esto, tengo por acreditado, entonces, que la accionante, ante el desconocimiento del vínculo laboral y ante la falta de cumplimiento a los emplazamientos formalizados mediante las piezas cartulares de los días 01 y 10/03/2016 se consideró gravemente agraviada y se colocó en situación de despido indirecto justificado mediante la pieza postal de fecha 04/04/2016. Es criterio doctrinario y jurisprudencial y así ha sido reconocido por este Tribunal en todos sus precedentes que la falta de respuesta o de cumplimiento del empleador a las intimaciones cursadas por el trabajador, es una causal que reviste la suficiente entidad y gravedad conforme lo prescripto por los arts. 242 y 246 L.C.T. como para que este se considere gravemente injuriado y se coloque en situación de auto despido, dado que resulta inaceptable pretender que el obrero se mantenga en un vínculo de trabajo cuando el empresario no da cumplimiento a obligaciones elementales del contrato laboral, como lo son las exigidas, en el sub examen, por el empleado en los emplazamientos a los que me he referido supra, en lo que hace a su registración conforme a derecho y al pago de haberes adeudados. Dicha situación e incumplimientos no dejaron al pretendiente otra opción que operar la disolución del contrato de trabajo por su única culpa apartándose, de este modo, del principio general sobre la continuidad, subsistencia o preservación del vínculo laboral consagrado por el art. 10 L.C.T. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 242 y 246 de dicho cuerpo legislativo. Así las cosas, se ha decidido pacífica y unánimemente, tanto doctrinaria como jurisprudencialmente, que el trabajador puede extinguir el contrato laboral cuando sufre un incumplimiento por parte del empleador que torna imposible proseguir la relación, y en tal caso, conforme los arts. 242 y 246 L.C.T. será acreedor a las indemnizaciones que la L.C.T. impone para los casos de despidos indirectos con causa justificada (arts. 245, 232, 233 L.C.T.). Nuestra Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho: “El despido indirecto es el decidido por el trabajador ante un incumplimiento del empleador de suficiente gravedad que constituya una injuria que impida la continuación del contrato; debe ser notificado por escrito, previa intimación al empleador para que revea su actitud, expresando en forma suficientemente clara los motivos que justifican su decisión. La prueba de la causa invocada está a cargo del trabajador y, de demostrarla, genera el derecho a cobrar las mismas indemnizaciones que en caso de despido directo sin causa (art. 246 L.C.T.)”. (Expte.: 77.003, “Colegio Notarial de Mendoza en J. 32.395 Doctorovich Alejandro M. c. Colegio Notarial de Mendoza p/ Despido s/ Inc. – Cas.”, 24-06-04, LS. 338 – 137). La prueba instrumental aportada por el actor a la litis, esto es, las cartas documentos cuyas copias se encuentran agregadas a estos autos, así como los recibos de remuneraciones y las constancias de inscripción de los accionados, sumado a las declaraciones testimoniales receptadas, permitieron probar la existencia del vínculo laboral registrado en forma deficiente entre la actora y los demandados VILLCA y JUCHANI, tal como se resolvió al tratar la PRIMERA CUESTIÓN, así como también se demostró la falta de pago de haberes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2016, lo que justifica la ruptura del contrato de trabajo por única responsabilidad del principal en los términos de los arts. 242 y 246 L.C.T. y el apartamiento del principio de subsistencia, permanencia o continuidad del vínculo laboral consagrado por el art. 10 L.C.T. Entonces, y por los fundamentos desarrollados en esta Cuestión,

sentencio que el despido indirecto en que se colocó la actora en relación a los accionados VILLCA y JUCHANI, por los motivos examinados en este capítulo, resultan procedentes en función de lo prescripto por los arts. 62, 63, 57, 242 y 246 L.C.T., ello por cuanto ha probado en la contienda judicial los hechos constitutivos en los que sustentó su pretensión y la demandada no ha probado la existencia de hechos impeditivos o extintivos que justifiquen su conducta. A partir de ello, cabe admitir los rubros reclamados en concepto de indemnización por despido sin causa, indemnización sustitutiva de preaviso e integración del mes de despido (art. 231, 232, 245 L.C.T.), teniendo en cuenta la base salarial denunciada por el trabajador y una antigüedad de 11 meses y 2 días. Así, los rubros proceden por \$ 12.683,50, \$ 12.683,50 y \$ 10.992,36 (\$ 12.683,50 / 30 x 26) respectivamente. * Por otro lado, y en atención a lo resuelto al tratar la Primera Cuestión, no procede el reclamo de multa dispuesta en art 8 ley 24013 en atención a que no estamos ante un supuesto de ausencia de registración, en tanto la operaria se encontraba registrada como empleada del Sr. VILLCA desde el inicio de la vinculación laboral y en su real categoría de vendedora B. Por lo que el rubro se rechaza en la suma de \$ 47.563,12. * Sin perjuicio de ello, corresponde hacer lugar al reclamo de multa prevista en el art 15 de la ley 24.013 por la suma de \$ 36.359,36 (\$ 12.683,50 + \$ 12.683,50 + \$ 10.992,36). * También procede el reclamo de incremento indemnizatorio del art 2 ley 25.323, en tanto la parte trabajadora cumplió con los presupuestos de admisibilidad al haber concurrido y cumplimentado el trámite previo ante el OCL – SSTyE (ver constancia de fs 18). Por lo que el rubro procede por la suma de \$ 18.179,68 (\$ 12.683,50 + \$ 12.683,50 + \$ 10.992,36 / 2). * CONCLUYENDO: se hace lugar a la demanda por la suma histórica de \$ 155.560,34, por haber prosperado el reclamo de diferencias salariales, haberes meses enero a abril 2016, vacaciones no gozadas 2015, SAC y vacaciones proporcionales 2016, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido, incrementos indemnizatorios previstos en los arts. 15 ley 24013 y art 2 ley 25.323, y se rechaza por la suma histórica de \$ 47.563,12 por no proceder el reclamo de multa dispuesta en el art 8 ley 24013. ASI VOTO. A LA TERCERA CUESTION EL DR. DIEGO F. CISILOTTO BARNES DIJO: INTERESES A la suma de condena deberán adicionársele los intereses legales que se devengarán desde la fecha del distracto: 04/04/2016 hasta la de su efectivo pago. Respecto de la tasa de interés a aplicar, corresponde diferenciar los siguientes períodos: - En el período que abarca desde el día 04/04/2016 (fecha de desvinculación), hasta el día 29/10/2017, deberá aplicarse la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.). -42,74%- - A partir del día 30/10/2017, (de conformidad con lo normado por el art. 149 del C.P.C. que establece que la doctrina de la S.C.J.M. es de cumplimiento obligatorio para los Inferiores, este Tribunal debe sujetarse en la decisión del presente pronunciamiento a la jurisprudencia del plenario de la S.C.J.M. en la causa N° 13-00845768-3/1, caratulado "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INCONSTIT.CASACION".) y hasta el día 01/01/2018 deberá aplicarse la tasa de libre destino a 36 meses. -5,52%- - En el período que abarca del 02/01/2018 y hasta el día 16/04/2024 corresponde aplicar la ley 9.041 -tasa de interés moratoria equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor adquisitiva (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina- la que arroja 3.910,26%. - A partir del 17/04/2024 se aplica la ley 9.516 -Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina- la que arroja hasta la fecha de la presente sentencia el 7,56% de interés. * Totalizando un 3.966,08% de interés. Por lo que la demanda prospera por la suma actualizada de \$ 6.325.207,87 (\$ 155.560,34 de capital histórico + 6.169.647,53 de intereses). Solo a los efectos regulatorios, al monto de la demanda por el que ha sido rechazada deberá adicionársele intereses legales (conforme art. 82 del C.P.L) generados a partir del 08/02/2017 (fecha de iniciación de la presente demanda), conforme a las consideraciones y tasas de interés previamente referidas. Por lo que el rechazo alcanza la suma actualizada de \$ 1.921.849,70 (\$ 47.563,12 de capital histórico + \$ 1.874.286,58 de intereses -17,29% + 5,52% + 3.910,26% + 7,56%-). COSTAS: Teniendo presente el principio chiovendano de la derrota, y de conformidad a lo previsto en los artículos 31 del C.P.L. y arts. 35 y 36 del C.P.C. – de aplicación supletoria en el proceso laboral en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 del CPL-, las costas se imponen a los demandados vencidos, en forma solidaria. Con relación al rechazo parcial de la acción, las costas las condeno en el orden causado ya que, atendiendo a las características particulares y naturaleza especial de las cuestiones ventiladas en este proceso, estrechamente ligadas a cuestiones fácticas sujetas en su calificación al arbitrio y valoración del juzgador, con las dificultades probatorias del caso. Interpreto por ello que existió razonabilidad por parte de la

accionante al deducir su pretensión en la creencia que obraba ajustada a derecho. En función de ello condeno las costas en el orden causado, apoyándome en las facultades atribuidas en los arts. 31 C.P.L. y 36 C.P.C. Ajustado a estas pautas se practica liquidación de honorarios y gastos causídicos, considerando el valor JUS vigente al momento de practicar la regulación, constancias de autos, importancia de la labor desarrollada y conforme a lo dispuesto por los arts. 2, 3, 4, 13, 31 de la Ley N° 9.131 y art. 730 del CCCN.- CUMPLIMIENTO DEL MONTO A PAGAR: Asimismo, se hace saber que la suma por la que prospera la demanda deberá ser pagada en el plazo de CINCO DIAS de notificado el DECRETO previsto en el Resolutivo V de la Acordada N° 29.825 (Acordada de Pago Directo). Se dispone que, en el presente caso, deberá procederse al pago directo de acuerdo con lo dispuesto en la referida Acordada. A tales fines, se le hace saber a la parte acreedora que deberá denunciar en el expediente, con carácter de declaración jurada, los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (CBU o ALIAS), constancia de CUIL-CUIT, SITUACION FISCAL (Resolutivo III y V Acordada N° 29.825). Se encuentra prohibida la transferencia de fondos en concepto de capital e intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora del pleito (Resolutivo IV – Acordada N° 29.825). ASI VOTO. Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar la sentencia que a continuación se inserta. MENDOZA, 17 de mayo de 2.024. Y V I S T O S: Este Tribunal R E S U E L V E: I.- Hacer lugar a la demanda articulada por CLAUDIA BRIGIDA VALDEZ RIVERO y condenar a los accionados EDGAR RAIMUNDO JUCHANI y FEDERICO LUIS VILLCA en forma solidaria a pagar al actor la suma actualizada de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.325.207,87), en concepto de los rubros reconocidos: diferencias salariales, haberes meses enero a abril 2016, vacaciones no gozadas 2015, SAC y vacaciones proporcionales 2016, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido, incrementos indemnizatorios previstos en los arts. 15 ley 24013 y art 2 ley 25.323, en el plazo de CINCO DIAS establecido en la Tercera Cuestión. CON COSTAS SOLIDARIAS A LOS DEMANDADOS. II.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.921.849,70) por no prosperar el reclamo de multa art 8 ley 24.013. CON COSTAS POR SU ORDEN. III.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6615: RICARDO LUIS LEIVA BERTRAN -mat. 6615-, \$976.540; JUAN SEBASTIAN LEIVA -mat. 6786-, \$279.010. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6615: RICARDO LUIS LEIVA BERTRAN -mat. 6615-, \$313.900; JUAN SEBASTIAN LEIVA -mat. 6786-, \$89.690. V.- EMPLAZASE a las demandadas para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$126.504,16; DERECHO FIJO LEY 4976: \$9.487,81; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$189.756,24. VI.- EMPLAZASE a las demandadas para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$19.218,50; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.441,39; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$28.827,75. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$19.218,50; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.441,39; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido. VIII.- Cumplido, notifíquese el dispositivo III a A.T.M., Colegio de Abogados y Caja Forense. REGISTRESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. DFCB SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara”

S/Cargo

12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. EN LOS AUTOS N°16.376 CARATULADOS:” JUICA LUIS ALBERTO C/ MARAVILLA EMANNUEL HUMBERTO Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA AL SR. MARAVILLA EMANNUEL HUMBERTO DNI

33.008.202, de ignorado domicilio los siguientes proveídos: “Mendoza, 27 de Febrero de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 del CPCCyT) ... Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 16376. Oportunamente dese intervención a FISCALÍA de ESTADO. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.-; “Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 67 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Tener por ratificada la actuación. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada EMANUEL HUMBERTO MARAVILLA DNI 33.008.202 resulta ser de ignorado domicilio.- III- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- IV- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez”

Boleto N°: ATM_8480550 Importe: \$ 1530
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.790 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW FOX DOMINIO IAZ-694 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es CORREA MARTIN ANTONIO DNI 11.374.493 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR VW FOX DOMINIO IAZ-694 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8483448 Importe: \$ 810
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.791 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW GOL DOMINIO ASP-330 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es MOLINA MICAELA FERNANDA DNI 38.580.517 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR VW GOL DOMINIO ASP-330 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8483451 Importe: \$ 810
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

A herederos del DR. LOPEZ REYNAUDO, JORGE HORACIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8494554 Importe: \$ 900

12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL, en AUTOS 23227/2023 6F (ESP J-13-07319777-9/2023) CARATULADOS: "MASETTI, LUCAS MATIAS C/ GODOY ERICA LORENA P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICA A la Sra. Erica Lorena Godoy, D.N.I. N° 25.723.637, las siguientes resoluciones: "Mendoza; 21 de Octubre de 2024 ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Erica Lorena Godoy, D.N.I. N° 25.723.637, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada con fecha 13 de noviembre de 2023, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÓPIESE.REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.", "Mendoza, 13 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito ingresado n° 445151/23: Téngase presente lo expuesto. Atento constancias de autos, de la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C.N, córrase TRASLADO a la Sra. Godoy, Erica Lorena por el término de CINCO (5) DÍAS con más TREINTA Y DOS (32) DÍAS en razón de la distancia; es decir en total TREINTA Y SIETE (37) DÍAS a fin de que la demandada comparezca, responda y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.). NOTIFÍQUESE. Autorícese al accionante a notificar el traslado de demanda, mediante carta documento con aviso de recibo bajo responsabilidad de la solicitante y en el marco del artículo 71 del nuevo C.P.C.C.y.T.M., con transcripción del mismo. mf DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL

Boleto N°: ATM_8486478 Importe: \$ 4860

12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales – MAIPU, autos N°71.025, "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA EDEMSA C/ ROSA JUAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". Notifica a que JUAN ROSA, D.N.I. 18.166.227, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 30: "Maipú, 18 de diciembre de 2.023.- Por presentado y parte. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 21,74, 75 y 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. DJC. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez". Y lo ordenado a fs. 43: "Maipú, 03 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JUAN ROSA, D.N.I. 18.166.227, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 30 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese." DRA. BEATRIZ FORNIES-Juez

Boleto N°: ATM_8494198 Importe: \$ 3510

12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.259 caratulados "RENNA SALVADOR RAFAEL P/ SUCESIÓN", NOTIFICA a los presuntos herederos de RENNA SALVADOR RAFAEL DNI M6.831.475, la siguiente resolución: "Mendoza, 31 de julio de 2024...EMPLÁZASE a los presuntos herederos de RENNA SALVADOR RAFAEL DNI M6.831.475 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado...PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO...(artículo 325 apartado II del Código Procesal

Civil)...Fdo. Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez”

Boleto N°: ATM_8494202 Importe: \$ 1620
12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallen de la primera circunscripción judicial, Dra. Gabriela Cecilia Nievas , en autos 33233 FERNANDEZ VANINA ANTONELLA C/AGÜERO ALEJANDRO JOSE P/ALIMENTOS PROVISORIOS (ART 160 CPFYVF) hace saber a ALEJANDRO JOSE AGÜERO DNI 32131995, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de octubre de 2024... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALEJANDRO JOSE AGÜERO (DNI 32.131.995), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Atento constancias de autos, córrase TRASLADO de la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS por el término de TRES (3) días al Sr. ALEJANDRO JOSE AGÜERO (DNI 32.131.995) para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE por edictos. Póngase a disposición los teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 4411427 – 4411403 (Oficina de Codefensores de Familia) o al Centro de Atención Judicial Ciudadana: 160. Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8494550 Importe: \$ 3240
12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez de la Excma. Tercera Cámara del Trabajo autos N° 166269 “HERNANDEZ, ROCIO Y OT C/ JUNTOS INVENCIBLES SAS Y OT P/ DESPIDO”. Notifica la resolución de fs. 27 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 de Octubre de 2024.- ... RESUELVE: 1) Tener a los codemandados Sres. Sr. LUIS SERGIO TELLO (C.U.I.T.: 20- 23840517-4) y Sr. ANGEL EDUARDO TELLO (C.U.I.T. 20-23840518-2).- como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 4, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara”. A fs. 4 dice: Mendoza, 01 de Marzo de 2024. ... 2- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). ... Notifíquese.- ... Fdo.: Dr. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.-

S/Cargo
12-15-21-26-29/11/2024 (5 Pub.)

(*)

VISTO: el EX-2021-03025902- -GDEMZA-MESA-#DGE, en el que se tramita la situación laboral de Ricardo Raúl Oviedo, docente de la Escuela N° 4-239, y Considerando: Que a Doc. de Orden N° 90 pág. 01 a 04, obra Resolución Interna N° 087/2024, en la cual se resuelve que el prof. Oviedo Ricardo Raúl DNI: 24.508.696 ejerza Derecho de Defensa. Que a Doc. de Orden N° 91 pág. 01. Obra Cedula de Notificación de Resolución Interna N° 087/2024. Que a Doc. de Orden N° 92 pág. 01, obra mail de notificación de cedula y resolución interna. Que a Doc. de Orden N° 93 pág. 01, obra Edicto de comunicación de Resolución Interna 087/2024. Que a Doc. de Orden N° 94 pág. 01, obra Resolución

Interna N° 0107/2024 de Alegatos Finales; en este estados de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de las causas, corresponde dar los plazos a los alegatos finales según resolución interna N° 0107/2024 en la que se resuelve: Artículo 1º: OTORGAR Y EMPLAZAR al Profesor Oviedo, Ricardo Raúl, DNI N° 24.508.969 en el plazo de 10 días hábiles, para que presente alegatos finales conforme a lo prescripto en los arts. 39 y 40 de Resolución N° 596 T REGLAMENTO DE SUMARIO. Artículo 2º: Téngase presente el DOMICILIO ELECTRÓNICO DENUNCIADO a Documento de Orden 26 pág. 1, valeymartinoviedo16@gmail.com. Artículo 3º: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al Profesor Oviedo Ricardo Raúl, DNI N° 24.508.969.

S/Cargo

12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-03053272- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA 2 ETAPA- MNA.-D- CASA-05-, notificar a la Sra. ALCARAZ NORA ANDREA DNI N° 25.194.763 y el Sr. PEREZ DAMIAN ARMANDO DNI N° 32.077.179, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA -2 ETAPA- MNA.-D- CASA-05- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24620400005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 78/100 (\$22.581.474.78) equivalente a 71 cuotas, actualizada al día 11/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 13-07664518-8 “VACA, DANIELA VIVIANA P/ Modificación de apellido”, notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 29 de Octubre de 2024. ... 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de APELLIDO solicitada por Daniela Viviana VACA. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. II.- A fin de tener por acreditada la ausencia de medidas precautorias existentes respecto de la interesada (conf. Art. 70 CPCCyT): Acompáñese informe de titularidad de bienes del Registro de la Propiedad e informe de no inhibición y en caso de poseer inmuebles, matrícula actualizada de los mismos. III.- ... Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN

S/Cargo

12/11 05/12/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ DE FAMILIA, en autos n° 89156/2023 (13-07413582-4) GEJUAF MAIPU, caratulados: "CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral" notifica a TORRES, PLACIDO, DNI 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 7 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Que se presenta en autos la Sra. CARI TEODORA por su derecho con el patrocinio letrado de la Décima Defensoría Civil, e interpone demanda de divorcio unilateral, en los términos de los arts. 437, 439 y cc del Código Civil y Comercial, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. TORRES PLACIDO, D.N.I. N° 14.474.000. Manifiesta la accionante que

contrajeron matrimonio el día 21 de agosto de 1997, que se encuentran separados de hecho desde 15/02/2021. En cuanto al convenio regulador manifiesta que los hijos comunes son mayores de edad y que no hace propuesta en relación a los bienes gananciales. Ofrece prueba y funda en derecho. Atento que la accionante denuncia que desconoce el domicilio de su esposo solicita se rinda información sumaria a fin que se lo declare persona de ignorado domicilio. Que mediante auto de fecha 01/03/2024 se declara al Sr. Torres, persona de ignorado domicilio y se procede a correr traslado de la demanda interpuesta por edictos, y fecho, se da intervención a la Defensoría en Turno, haciéndose parte por el Sr. Torres la Tercera Defensoría Civil, que contesta en tiempo y forma. Que se corre vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida, y previo dictamen favorable al dictado de la sentencia, queda la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: I.- Que con el acta de matrimonio agregada en autos queda acreditado el vínculo matrimonial de las partes, de donde surge su legitimación para accionar por divorcio. II.- Resulta pertinente analizar la pretensión ejercida en autos, a la luz de la normativa contenida en los art. 437 y 438 del Código Civil y Comercial los que en forma simple permiten realizar la petición de divorcio, conjunta o unilateralmente, con la sola condición para su procedencia de presentar un convenio o propuesta reguladora de los efectos del divorcio. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En consecuencia, no es necesario invocar ni mucho menos probar judicialmente la existencia de causales que funden la pretensión. Como se expresa en la fundamentación del nuevo estatuto del divorcio "...El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea... la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar con un matrimonio que ya no se desea..." y, agregamos nosotros, se destaca la innecesaridad de ventilar, explicar y fundamentar ante el Estado dicha decisión, la que resulta esencialmente personal y por ello vinculada al derecho a la intimidad, vida familiar y autonomía o libertad de las personas. Siguiendo este orden de ideas, el art. 437 del CCyC dispone que para que sea viable la petición de divorcio, el o los cónyuges, dependiendo si la pretensión es unilateral o conjunta, deben acompañar una propuesta o un convenio regulador en el que se explicita como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si correspondiera. III.- En el caso de marras, la demanda de divorcio la presenta en forma unilateral la Sra. CARI y atento que el Sr. Torres fue declarado persona de ignorado domicilio, previa publicación de edictos e intervención de la Defensoría Civil en turno, se corre vista al Ministerio Público Fiscal, quedando la causa con autos para sentencia. Que en relación a la extinción de la comunidad de bienes, se dispondrá con efecto retroactivo al 15/02/2021, fecha denunciada por la parte actora como cese de la convivencia; y fundo mi decisión en que no existe oposición por parte del contrayente demandado. Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y disponer el divorcio de Placido TORRES D.N.I N° 14.474.000 y Teodora CARI D.N.I N° 18.303.953, quienes contrajeron matrimonio por Libro de Registro 7262, acta N° 62, Año 1997 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 21 de agosto de 1997, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al 15/02/2021, art. 480 del C.CyC., en virtud de lo considerado. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Sobreseer la imposición de costas y regulación de honorarios atento que la accionante se encuentra patrocinada por DEFENSOR OFICIAL CIVIL. III.- Notifíquese la presente sentencia a la actora en el domicilio procesal constituido en la casilla electrónica de la DECIMA (10°) DEFENSORIA CIVIL. PASE AL RECEPTOR. IV.- Notifíquese a la TERCERA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL que interviene por el Sr. Torres en virtud de haber sido declarado persona de ignorado domicilio. PASE AL RECEPTOR. V.- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón. En virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. Se hace saber a las partes que el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos no se extiende al pago de las gabelas que exige el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para la toma de razón de la sentencia de divorcio. VI.- REMITASE al Ministerio Público Fiscal a fin que se notifique de la presente resolución. CUMPLASE VII.- Notifíquese edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72

inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dr. Carlos Alberto JURY - Juez de Familia-Juzgado N°3"

S/Cargo

12-15-21/11/2024 (3 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD - EX-2024-01956675- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, JORGE MARTÍN-DNI 26295373." PROCEDASE A NOTIFICAR A: Auxiliar 2º PP TRIVEÑO MUÑOZ, Jorge Martín D.N.I: 26.295.373 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme al artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MAURI EMILIO LIDIO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242310

Boleto N°: ATM_8461357 Importe: \$ 450

11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARMONA ANGELICA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242309

Boleto N°: ATM_8461366 Importe: \$ 450

11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

EXpte: EX-2022-05568359--GDEMZA-DMI#MEIYE. - :S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - CC2• MALARGUE CANCEMBRIA EXPLORACIÓN S.A AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA: 28 DE JULIO DE 2022, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 63: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LAMINA 70, DISTRITO MINERO 08, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA.COORDENADAS REGISTRADAS CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO1: X=5907999,99, Y= 2452500,00, PUNTO2; X=5896000,00, Y=2452500,00, PUNTO 3:X= 5896230,00, Y=2444895,00, PUNTO 4: X=5907944,00,Y=2444938,00 SUPERFICIE APROXIMADA: 8.991 HAS,9.392,19 M2. COORDENADAS SISTEMA POSGAR07 FAJA2: PUNTO 1: X=5907705,00,Y=2444527,00, PUNTO 2: X=5907705,00,Y=2452502,00. PUNTO 3; X=5895786,00,Y=2444527,00, PUNTO 4: X=5895745,00, Y=2452502 OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO , EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 51, EL INFORME

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: COLOMBO ATILIO CUIT:50-00008461-9, FALLARDI DE PESTALOZZA PIATTI DAL IDA, CUIT:27-00403632-3 ,LOPEZ FRUGONI JULIAN CUIT:20-28511203-7,LOPEZ FRUGONI MARIA ANTONIA CUIT:27-26557172-2,LOPEZ FRUGONI MARIA EUGENIA CUIT:27-17640373-5 PROVEE: ORDEN 70, PASE LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES, PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE(10) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA. MENDOZA, 21-10-2024 -

Boleto N°: ATM_8443710 Importe: \$ 3060
11-12/11/2024 (2 Pub.)

EXPTE.: EX-2022-05594305--GDEMZA-DM|#MEIYE- :S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - CC4-MALARGUE CANCEMBRIA EXPLORACIÓN S.A AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA: 28 DE JULIO DE 2022, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 60: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3769-14, DISTRITO MINERO 08, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA COORDENADAS REGISTRADAS CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=5924999,99, Y=2454300,00, PUNTO 2: X=5913183,57, Y=2454282,94, PUNTO 3: X=5913207,68, Y=2445813,32, PUNTO 4: X=5924992,90, Y=2445858,14 SUPERFICIE APROXIMADA: 9.978 HAS, 4.811 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR07FAJA2: PUNTO 1: X=5924322,00, Y=2445815,00, PUNTO 2: X=5924322,00, Y=2454302,00, PUNTO 3: X=5912927,00, Y=2445815,00, PUNTO 4: X=5912927,00, Y=2454302,00 OBSERVACIONES:SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO , EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 51, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: COLOMBO ATILIO CUIT: 50-00008461-9, FALLARDI DE PESTALOZZA PIATTI DAL IDA, CUIT: 27-00403632-3 ,COLOMBO DE CAVALLARI ERNESTINA CUIT: 53-00003568-4,COLOMBO ANA MARIA ERNESTINA CUIT: 57-00003570-1,COLOMBO DE FALLARDI ELISA CUIT: 57-00003569-8PROVEE: ORDEN 71, PASE LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES, PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE (10) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 21-10-2024 -

Boleto N°: ATM_8443742 Importe: \$ 3060
11-12/11/2024 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DEL RIO MARIA EULALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242312

Boleto N°: ATM_8459790 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JUAN SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242313.

Boleto N°: ATM_8460038 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMONDA DAVID EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242316

Boleto N°: ATM_8470723 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VECINO MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242314

Boleto N°: ATM_8470801 Importe: \$ 450
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLETTA CLAUDIO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242315

Boleto N°: ATM_8478248 Importe: \$ 900
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos del DR. MENENDEZ, RODOLFO ENRIQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente

Boleto N°: ATM_8486158 Importe: \$ 900
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC., en autos N°50123 , caratulados "MACCARI DELIA DELINDA C/ AMDANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de la demandada Amanda Argentina Amado, Sres. JUAN AMADO BERMUDEZ, ANIBAL ENRIQUE AMADO BERMUDEZ y los presuntos herederos de MIGUEL ANDE AMADO, personas de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fojas: 388 "Gral. san Martín, Mendoza, 03 de Octubre de 2024.RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor DELIA MACCARI, los presuntos herederos de la demandada Amanda Argentina Amado, SreS. JUAN AMADO BERMUDEZ, ANIBAL ENRIQUE AMADO BERMUDEZ y los presuntos herederos de MIGUEL ANDE AMADO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a los presuntos herederos de la demandada Amanda Argentina Amado, Sres. JUAN AMADO BERMUDEZ, ANIBAL ENRIQUE AMADO BERMUDEZ y los presuntos herederos de MIGUEL ANDE AMADO, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS comparezcan, acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, y unifiquen personería conforme el art. 23 CPCCyT y lo ordenado a fs.373. NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM_8476763 Importe: \$ 3780
07-12-15/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.063 caratulados "CARDONA WALTER GERMAN -CARDONA ALDANA CELESTE Y CARDONA MARIA DE LOS ANGELES C/PRESUNTOS HEREDEROS DE HERNANDEZ JUAN Y GOMEZ DE HERNANDEZ SEVERIANA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Octubre de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta por WALTER

GERMAN, ALDANA CELESTE y MARIA DE LOS ANGELES CARDONA, córrase TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE HERNANDEZ JUAN y GOMEZ DE HERNANDEZ SEVERIANA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). ...NOTIFÍQUESE junto con el auto de fs.16 (resolutivos N°I y II), por EDICTOS en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" y a fs.16: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de los SRES JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II.-Téngase por modificada la demanda, y por interpuesta en contra de los PRESUNTOS HEREDEROS DE JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ...publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) y II) de la presente resolución juntamente con el decreto que ordene correr traslado de la demanda, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)...FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VUGZM11237> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: España N° 308, Palmira, San Martín, Mendoza. Datos de Inscripción: N° 8.132 fs.138 T° 52 Par de San Martín. Titular Registral: JUAN HERNANDEZ Y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ

Boleto N°: ATM_8478180 Importe: \$ 5670
07-12-15/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280244 caratulados "CORIA JUAN GUSTAVO C/ VERA MARIA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. VERA MARIA BELEN, DNI N° 28.700.621, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. VERA MARIA BELEN, DNI N° 28.700.621 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Febrero de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la demandada Sra. VERA MARIA BELEN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) ... Fdo. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MTZAN15120>, <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QUWVH15120>

Boleto N°: ATM_8482265 Importe: \$ 4050
07-12-15/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMINIA, D.N.I N°4.602.049 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Gloria Adelaida Assini Arnone de Herminia, D.N.I N°4.602.049, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVITJUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. VICTOR DUMIT; DINA

ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA; FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en folio real: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC)...Sr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CIDQE22153>

Boleto N°: ATM_8480484 Importe: \$ 5670
07-12-15/11/2024 (3 Pub.)

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 78305/2023/3F (CUIJ 13-07345130-7) caratulados: “DIAZ, JORGE FABIAN C/AGUIRRE GARCIA, BLANCA HILDA P/Divorcio unilateral” notifica a la Sra. AGUIRRE GARCIA, BLANCA HILDA WJ488382 el siguiente proveído, que en su parte pertinente dispone: “Maipú; 8 de Octubre de 2024 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. AGUIRRE GARCIA, BLANCA HILDA WJ488382, por declarada como persona de ignorado domicilio.- 2).- De la demanda interpuesta, Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc).- 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.- (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. jh Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”

Boleto N°: ATM_8480561 Importe: \$ 4050
07-12-15/11/2024 (3 Pub.)

Partido AHORA SANTARROSINOS Art. 16 inc.2) Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1360, caratulados “AHORA SANTARROSINOS S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746”, consta que con fecha 04 de Julio de 2024, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre “AHORA SANTARROSINOS”, habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Pedro Llorente, Omar Palermo, Andrés Lombardi, María Teresa Day y Hebe Casado, Vocales.

Boleto N°: ATM_8486405 Importe: \$ 1350
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

CARATULADO “POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX 2º PP RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROBERTO EZEQUIEL -DNI 28982789” SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. - CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-01493060-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG NOTIFICAR A: AUXILIAR 2º RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO EZEQUIEL, DNI N° 28.982.789, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 39 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, A ORDEN N° 57. DECRETO:

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2.024. ATENTO AL ESTADO DE LA CAUSA ESTE DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DECRETA: 1) COMPARTIR EL INFORME DEL SUMARIANTE. 2) POR SECRETARÍA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PÓNGASE LOS AUTOS PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS (ART. 75 DE LA LEY 7.493/06). 3) NOTIFÍQUESE AL INTERESADO EN FORMA LEGAL. 4) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO FIJADO DESDE SU NOTIFICACIÓN O PRESENTADO LOS ALEGATOS, POR SECRETARÍA PASEN LAS ACTUACIONES A LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ CARLOS DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242300

Boleto N°: ATM_8445727 Importe: \$ 450

08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CARMEN ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242301

Boleto N°: ATM_8447877 Importe: \$ 450

08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DELPIR EDGARDO DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242302

Boleto N°: ATM_8448032 Importe: \$ 450

08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA DANIEL ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242303

Boleto N°: ATM_8447030 Importe: \$ 450

08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

Juez Juzgado de Gestión Asociada de Paz 1, Mendoza, Autos N° 19.397 "CREDITO MAGICO S.A. C/ CHACON ALEJANDRO ALBERTO P/ MONITORIO "NOTIFICA al Sr. CHACON ALEJANDRO ALBERTO D.N.I. N° 21.373.845, de domicilio ignorado, sentencia de fs.: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que la parte actora manifiesta que la deuda reclamada surge de un pagaré suscrito por el demandado el que no fue abonado a su vencimiento, acompañando la 1 documentación base de la ejecución y funda en derecho su pretensión. De la sola calidad de las partes puede inferirse la existencia de una relación de consumo y habiéndose acompañado los antecedentes documentales a efectos de la integración del título, advierto que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 8 bis, 36, 37 y ccs de la Ley 24.240; y arts. 1097,119, 1120 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del CPCCyT. Por lo tanto, RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CREDITO MAGICO y en consecuencia condenar al accionado CHACON ALEJANDRO ALBERTO al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 52.835,12), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en

caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 100.300,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 88/100.(\$47.464,88) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Mauricio Barresi en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 53/100 (\$ 15.850,53.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). 2 VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.” A fs. 21 proveyó: “Mendoza, 29 de Abril de 2024. Habilítese el domicilio laboral denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en FORMA PERSONAL, o en su defecto, por intermedio del superior jerárquico, indicando el oficial notificador nombre completo, DNI y función.- NP. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez.” Y a fs. 30 proveyó: “Mendoza, 05 de Julio de 2024. Téngase presente el domicilio laboral denunciado del demandado, practíquese en el mismo las notificaciones y/o medidas pendientes. Notifíquese en forma personal o en su defecto por intermedio del superior jerárquico indicando el oficial notificador nombre completo, DNI y función.” y a Fs. 42 “Mendoza, 25 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que CHACÓN ALEJANDRO ALBERTO, D.N.I. N° 21.373.845 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA. NP Dra. ELDA SCALVINI.

Boleto N°: ATM_8407658 Importe: \$ 13770
04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA MERILES, ROMINA YESICA C/ CHOQUE, ALBERTO ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL ORD J-13-07195636-3/2023-0 Nro. de expediente: 16189/ 2023 Nro. de actuación: 2813227 Mendoza; 22 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presentan las Dras. Romina Posanzini, Mat. 11.889 y Noelia Cicconi, Mat. 11.871, por la parte actora, Romina Yesica Meriles, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Alberto Ariel Choque, DNI 36.267.968, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, proceso por privación de responsabilidad parental. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos. Que si bien del informe de la Junta Electoral surgió un domicilio en la Provincia de Salta, se intenta notificar en el mismo, con resultado negativo, conforme consta en autos. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada a fs. 20 de expediente digital, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 18 de setiembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALBERTO ARIEL CHOQUE, DNI 36.267.968, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). GEJUAF GUAYMALLÉN PODER

JUDICIAL DE MENDOZA 2.- Notifíquese el presente conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado en fecha 24 de abril de 2024, a Alberto Ariel Choque, DNI 36.267.968, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén MERILES, ROMINA YESICA C/ CHOQUE, ALBERTO ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 13-07195636-3 Mendoza, 24 de Abril de 2024 Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido por la parte actora conjuntamente con las Dras. Romina Posanzini mat. 11889 y Noelia Cicconi mat 11871 A la presentación efectuada, y atento el estado de la causa, téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma a tenor de las previsiones del art. 164 del CPCyT. A lo demás, previo a todo no encontrándose agregado el informe de la Junta Electoral, habiéndolo los mismos informado cómo deberá gestionarse dicho informe, estese a lo informado en actuación n° 1658391/23 MI Abog. Melisa Ibañez Secretaria Ge.Ju.A.F N°2-GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8447909 Importe: \$ 7560
04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANTONIO LLUGANY y ROSA BERNADA GAETAN, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 06 - Fracción 03 Parcela 04 del Parque de Descanso conforme EE - 22034/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja.- Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8473157 Importe: \$ 1800
06-08-12-14-20/11/2024 (5 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 97777/2024/11F (CUIJ 13-07482016-0) caratulados: “LEBRINO, MARISA PAULA C/ LOPEZ, JOSE FRANCISCO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)”notifica al Sr. López José Francisco, DNI N° 20.545.818 declarado de ignorado domicilio el siguiente proveído, el que en su parte pertinente dispone que: “Mendoza, 30 de Setiembre de 2024 (...) Hágase saber a las partes que, en ejercicio de las facultades judiciales conferidas por el art. 18 del CPF y 46 del CPCyT; de los principios de celeridad, economía procesal e interés superior del niño y ante el ignorado domicilio del demandado, el trámite de los presentes será CONVERTIDO a ESCRITO y sólo se admitirá prueba documental e instrumental incorporada oportunamente, atento la imposibilidad de fijar nueva audiencia y realizarla en los plazos previstos por el art. 160 del CPF, de acuerdo a la disponibilidad de agenda del Tribunal y tiempos materiales para su notificación. En consecuencia, EMPLÁZASE al demandado Sr López José Francisco, DNI N° 20.545.818 a contestar la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS, en el PLAZO DE TRES (3) DÍAS desde su notificación fehaciente, bajo apercibimiento de ley (art 160 y cc del CPFliá). Póngase en conocimiento del demandado que deberá presentar su contestación de demanda a través del sistema IOL, constituir domicilio procesal electrónico, ofrecer y acompañar la prueba documental o instrumental que haga a su derecho. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no contar con los recursos económicos para contratar un abogado particular que lo patrocine, podrá solicitar patrocinio gratuito oficial, llamando a la Línea 160 o concurrir antes del vencimiento del plazo de la notificación a la Codefensoría de Familia ubicada en calle López Rivas 42 de Gutiérrez Maipú a los mismos efectos. NOTIFÍQUESE al demandado mediante publicación edictal por TRES VECES, CON DOS DÍAS DE INTERVALO con link de acceso al expediente digital completo que se transcribe a continuación: <https://ccn.pjm.gov.ar/descargas/nq42wg> Confeccionese notificación edictal y diligénciese por parte interesada. Fdo: Dra Natalia Lorena Vila Jueza de Familia ”

Boleto N°: ATM_8460167 Importe: \$ 5670
04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF 1 CAPITAL autos N° 33091/2024/7F, caratulados "ARRIETA SILVIA HILDA C/ MOYANO

MIGUEL ANGEL P/ DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL", resolvió NOTIFICAR al SR. MIGUEL ANGEL MOYANO, DNI 8.512.714, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 8 DE OCTUBRE de 2024. ... AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. MOYANO, MIGUEL ANGEL DNI N.º 8.512.714, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de Intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. SS Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL ". En fecha 22 de abril de 2024 el Dibunal decretó:: " Mendoza, 22 de abril de 2024 ... De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. 1, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20, 21 y cc CPCCyT Mza.) OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE."FDO. DRA.FERRARO FLAVIA ANA MARIA.- JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL .-

Boleto N°: ATM_8460169 Importe: \$ 4860
04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial autos N° 51.402 "DIAZ ADRIANA M., ZANON ESTELA L., DIAZ ROMINA D. Y DIAZ NATALIA G. POR TITULO SUPLETORIO S/ ORDINARIO", NOTIFICA A presuntos herederos de ALEJANDRO BECERRA, los restantes presuntos herederos de ORLANDO ANITORI y presuntos herederos de ARMANDO ANITORI y ANORI JOSE ANITORI y presuntos herederos de PEDRO BECERRA, LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: a fs. 356: Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de ALEJANDRO BECERRA, los restantes presuntos herederos de ORLANDO ANITORI y presuntos herederos de ARMANDO ANITORI y ANORI JOSE ANITORI son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT., citando a los presuntos herederos de ALEJANDRO BECERRA, los restantes presuntos herederos de ORLANDO ANITORI y presuntos herederos de ARMANDO ANITORI y ANORI JOSE ANITORI, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). III.-Publiquense edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II del C.P.C.CyT." Fdo. CORRADINI Jorge Andres. Y a fs.373, el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de PEDRO BECERRA, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT., citando a los presuntos herederos de PEDRO BECERRA, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE." Fdo. DERIMAS María Violeta. DATOS DEL INMUEBLE: UBICADO EN CALLE CERECETO SIN NÚMERO ENTRANDO P/SERV. DE TRÁNSITO, DISTRITO LAS CHIMBAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8461544 Importe: \$ 6750
04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

MARIA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 30677/2022, caratulados: "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a DAVID ANGEL FINOCHIARA, DNI 17.098.236 y MARIEL ALEJANDRA GARCIA, DNI: 35.936.184 de lo ordenado en autos: "En Las Heras, Mendoza, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022...OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Téngase presente lo expuesto por las profesionales presentes. II-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de la adolescente Lourdes Ángeles García, D.N.I. 50.376.980, y de los niños Santiago Alexander Finochiara García, D.N.I. 50.110.072, Bautista Juan Gabriel Castellanos García, D.N.I 55.708.667, y Franchesco Jeremías García, D.N.I. 56.471.404, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. III.- HACER saber al E.T.I. de Las Heras y la D.C.A. DE LA D.G.P. el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el OA interviniente, quedando en este acto debidamente notificados por el profesional compareciente. Notifíquese electrónicamente IV.- REQUERIR al E.T.I. de Las Heras en el plazo de CINCO DIAS remita documentación (dni, partidas de nacimiento), antecedentes del grupo familiar por ante ese organismo y causas penales si las hubiera y denuncie domicilio y datos de los progenitores de los NNA casantes , quedando notificados en este acto. V.Requírase a la D.C.A. DE LA D.G.P., INFORME en el plazo de DIEZ DÍAS de todo el grupo familiar y antecedentes de la adolescente Lourdes Ángeles García, D.N.I. 50.376.980, y de los niños Santiago Alexander Finochiara García, D.N.I. 50.110.072, Bautista Juan Gabriel Castellanos García, D.N.I 55.708.667, y Franchesco Jeremías García, D.N.I. 56.471.404, (documentación, informes de educación, de salud, etc.) y se remitan a este Juzgado copia de toda la documentación que se tenga en su poder de los causantes (Partidas de nacimiento y Documentos de Identidad), como así también se informen los mecanismos a establecer a fin de vincular a los hermanos que se encuentran en distintos hogares. NOTIFÍQUESE electrónicamente. VI-Córrase TRASLADO por el plazo de TRES DÍAS a los progenitores de los causantes, Sres. Mariel García y Juan Castellanos, de las medidas adoptadas en la presente causa haciéndose saber que deberán presentarse con patrocinio letrado . NOTIFÍQUESE. VI-Ténganse por cumplidas las audiencias por los arts. 106 y 107 del C.P.F. y VF. Fdo:Dra. Susana Mastromauro. Conjuez." "Mendoza, 17 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por el ETI en favor de los niños causantes, debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- II.- Hacer lugar a la medida conexa de pericia, en consecuencia practíquese pericia psiquica a la Sra. ADRINA CASAMAJOR DNI 18261273 conforme los puntos de pericia señalados en la actuación 218616/2022. Notifíquese con remisión de autos.- III.- Emplazar a DCA a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de la joven causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFÍQUESE. IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y a Asesoría con remisión de autos. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- Fdo: Dra. M. Paula Ferrara Juez de Familia GEJUAF LAS HERAS." "Las Heras, Mendoza, 22 de Octubre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- HACER LUGAR a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. DAVID ANGEL FINOCHIARA, DNI 17.098.236 y en consecuencia ordenar que la notificación de , lo resuelto en acta de 9 de Septiembre de 2022 y resolución de fecha 17 de Octubre de 2022 mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial. Cumplida la publicación edictal, dese vista al Defensor Oficial que por turno corresponda.- 2.- DECLARAR judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de BAUSTISTA JUAN GABRIEL CASTELLANOS GARCÍA, DNI: 55.708.667 hijo de Mariel Alejandra García DNI: 35.936.184 y Juan Bautista Castellanos dni: 26.296725 y FRANCHESCO JEREMÍAS GARCÍA, hijo de Mariel García DNI: 35.936.184, por lo considerado. 3.- DIFERIR el pronunciamiento de la declaración de situación de

adoptabilidad de los niños Lourdes, Santiago y Juan Agustín conforme lo considerado en la presente. Respecto de Santiago, atento lo informado GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA SUSPÉNDASE la EJECUCION de la medida excepcional adoptada, por presentar salida sin permiso desde el día 05 de septiembre del corriente de donde se encontraba albergado, hasta tanto sea reintegrado el joven o se establezca otro tipo de abordaje, lo que deberá ser informado de modo inmediato a esta GE.JU.AF Las Heras-(art. 110 del C.P.F y v. F.) 4.- EMPLAZAR en el plazo de CINCO (05) DÍAS, a los profesionales intervinientes de la DCA a informar la situación actual de Santiago y Lourdes con detalle de las acciones y estrategias desarrolladas para la modificación de las circunstancias que dieron origen a la medida o motivo de fracaso de las mismas; acciones o actuales medidas de protección efectivamente realizadas para la restitución de los derechos, pronóstico de situación, plan de acciones y cualquier otro dato de interés; como asimismo solicitar la prórroga o informar el cese, según corresponda. NOTIFIQUESE electrónicamente a DCA. 5.- FIRME, notifíquese al Registro Público de Adopción con remisión de autos.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE por edictos a la Sra. Mariel García y Juan Castellanos, en casilla electrónica a: la DCA, ETI Las Heras a la 3° Defensoría Oficial. CÚMPLASE por Receptores. Fdo: Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia y de Violencia Familiar.” Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial. LT Dra María José Moya Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras

S/Cargo

04-07-12/11/2024 (3 Pub.)

A derecho habiente de JOSE FILAMIR OROS cita municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Nicho N° 280- Fila 04- Pabellón 46-AD del cementerio de Guaymallén conforme EE 12395/2024- Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipal de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8278199 Importe: \$ 1350

07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de MOLINA JUAN RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-8269324. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8480467 Importe: \$ 900

07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-04820626-8 (010406-159929), caratulados “ANGULO JORGE SEBASTIAN C/ ARGENTINA GRUPO DE RESPUESTA SA Y OT P/ DESPIDO”, NOTIFICA AL SR. RUBILAR ANGEL GABRIEL, DNI 28.701.783, en su carácter de co-demandado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 61, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 14 de Mayo de 2024. Téngase presente el escrito del Dr. MORETTI, por la parte actora. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDES a los codemandados ARGENTINA GRUPO DE RESPUESTA S.A. y ANGEL RUBEN RUBILAR, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado

por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la de la prestación de servicios. Notifíquese. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara; a fs. 70, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, RUBILAR ANGEL GABRIEL, DNI 28.701.783 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada RUBILAR ANGEL GABRIEL, DNI 28.701.783 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la declaración de rebeldía de fs 61, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo

30/10 04-07-12-15/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de ROSA ISABEL RIVERO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho nº 163 – Fila 3º-Pabellón 44-AD.—del Cementerio de Guaymallén conforme EE-20557/2024-Of. Defunciones – Planta baja FDO : Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8460168 Importe: \$ 1350

01-04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/ 75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente CASTAÑEDA, Rubén Alberto, para reclamos de Pago de Indemnización por Fallecimiento y Pago de Haberes Pendientes. Exptes. Electrónicos N° 28770-2024 y N° 37132-2024.

Boleto N°: ATM_8472448 Importe: \$ 1800

06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280944 caratulados "CECI IRMA MARIA P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA a la Sra. IRMA MARÍA CECI LE 04.978.047, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Abril de 2024. Téngase a PALMERI SANDRA VERONICA (DNI 22.189.520), PALMERI MIGUEL ANGEL (DNI 06.906.658), PALMERI NORMA BEATRIZ (DNI 16.448.116) por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la documentación digitalizada y escritos ratificatorios acompañados. CITASE a la causante Sra. IRMA MARÍA CECI LE 04.978.047 por edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (LEY 14.394). Dese intervención al Sr. DEFENSOR OFICIAL que por turno corresponda, una vez que se haya efectuado la publicación edictal y vencido el plazo otorgado. Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. PREVIO A TODO de las constancias de autos, dese VISTA al

MINISTERIO FISCAL (Ley 14.39), cúmplase por Mesa de Entradas. EV DRA. CECILIA LANDABURU.
Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCTXD61435>

Boleto N°: ATM_8157316 Importe: \$ 5400
12/06 24/07 12/08 12/09 14/10 12/11/2024 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN SALVADOR NAVARRIA, con D.N.I. N° 11.665.101, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.746.

Boleto N°: ATM_8441463 Importe: \$ 450
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282394 “TORRES GERTRUDIS ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, TORRES GERTRUDIS ESTHER, D.N.I. F2.490.536, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC

Boleto N°: ATM_8377246 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San

Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Beatriz del Carmen Alvarez (D.N.I. N° 10.978.389); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.789, caratulados: “ALVAREZ MIRTA BEATRIZ DEL CARMEN P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELAMUROS - CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_8443987 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44828, cita herederos, acreedores de MUÑOZ LINDOR LUIS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8494177 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2956 “VARGAS JOSE JESUS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSE JESUS VARGAS con D.N.I. N° 6.930.964, a los efectos

de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8494206 Importe: \$ 450
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2996 "RAMIREZ FELIX EUGENIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante RAMIREZ FELIX EUGENIO con D.N.I. N° 8.027.599 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8494225 Importe: \$ 450
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.388 "SILNIK SARA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Sara Silnik DNI: 2.964.260, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8494228 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4826 caratulados "REPETTO BLANCA LIDIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCA LIDIA REPETTO para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8494235 Importe: \$ 270
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321398, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TOMAS HUMBERTO ROSALES, DNI N° 10039730, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ

Boleto N°: ATM_8494243 Importe: \$ 450
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209952 Gómez Olga Amalia p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Amalia Gómez (DNI 20.291.679), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8484501 Importe: \$ 630
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44854, cita herederos, acreedores de SOSA GREGORIO y LONGONE CARMEN CORINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8494247 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.611 “FERNANDEZ VALENTIN EMILIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ VALENTIN EMILIO DNI: 6.107.631, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8486174 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CHILO, con D.N.I. N° 28.162.436, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 279.867.

Boleto N°: ATM_8494549 Importe: \$ 450
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°6374 caratulados SCelta SERGIO PEDRO P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCelta SERGIO PEDRO DNI N°14.006.798, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8494551 Importe: \$ 270
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2960 Caratulados: “PAIVA PEDRO ANTONIO, DNI 8023167 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8494557 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 209.854 caratulados "Oteo Nélidea p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélidea Oteo (D.N.I. F N° 08.578.073), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM_8491167 Importe: \$ 630
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 17.780.795, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.472 "GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8494207 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAXIMO ROBERTO MALDONADO, con D.N.I. N° 6.861.564 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 417.259 "MALDONADO MAXIMO ROBERTO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_8494209 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HUGO JUAN CRUZ, D.N.I. M N° 6.904.505 e IRENE OLIVERA D.N.I. F N° 5.173.239, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281298, caratulados "CRUZ HUGO JUAN Y OLIVERA IRENE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8494242 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Isabel Ortíz (D.N.I. F N° 03.049.651); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.995, caratulados: "ORTÍZ MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" - Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS – CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_8460125 Importe: \$ 1080
11-12/11/2024 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, medurará 200,00 m² aproximadamente, propiedad de HUMBERTO HECTOR ZALAZAR, pretendida por BUSTOS, ESTER MYRIAM (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Calle Santa Rosa de Siria S/Nº, en 10,00 m; Sur: RICARDO ROBERTO ROZZI en 10,00 m; Este: MARIA ALEJANDRA MESA en 20,00 m; Oeste: PABLO ALFREDO CASTRO en 20,00 m Cita: Calle Santa Rosa de Siria S/Nº, sobre costado Sur, 91.00 metros al Este de Calle Alte. Brown o Pasaje Vieyra al Barrio Municipal, Ciudad San Martín, Mza. Noviembre 20, hora 9:30. Expte EX-2024-08184412-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8476674 Importe: \$ 1620
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, medurará 29018 Ha 0000 m² aproximadamente propiedad de COLOMBO, Atilio y FALLARDI Y COLOMBO, Ida Ernestina. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 181 s/nº a 16,8 Km al Sur de Ruta Nacional 40, Río Grande, Malargüe. Expte. EE-56115-2024. Noviembre 19. Hora 8.30

Boleto N°: ATM_8494490 Importe: \$ 810
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, medurará 432.80m² propiedad de ZANNIER ADOLFO DOMINGO ubicada en Avenida General Belgrano Nº 298 intersección con calle Mitre, Villa Atuel, San Rafael. Noviembre 19. Hora 14:30. EX-2024-08346795- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8495841 Importe: \$ 540
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Paul Fiorelli, medurará aproximadamente 287,00 m²; para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA (Art-236inc A CCCN), pretendida por JUAN MATÍAS TAPIA. Límites: Norte: Calle Estrada, Sur: Carlos Ricardo Echegaray, Este: Juan Moreno y Julia Vargas de Acevedo, Oeste: Rufino de Estalles. Estrada 454 4º Sección Oeste Ciudad Capital. Noviembre 19. Hora: 11:00. EE-56390-2024.

Boleto N°: ATM_8495849 Importe: \$ 1080
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agustín Navarro Ingeniero Agrimensor medurará 238.12m² aproximadamente propiedad SILVETI de ARROYO BENEGAS DORA ALICIA 1/3, SILVETI DE VIDELA LEANIZ HEBE MARÍA ELENA 1/3 Y SILVETI LUIS EDUARDO 1/3 pretendida por JORDA JORGE ROMUALDO, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle 9 de Julio (SUR) N°471, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Navarro Angela Paola. Este y Sur: Silveti de Arroyo Benegas Dora Alicia, Silveti de Videla Leaniz Hebe María Elena y Silveti Luis Eduardo. Oeste: Calle 9 de Julio. Noviembre 19. Hora 16:30. EX-2024-08444150-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8495870 Importe: \$ 1350
12-13-14/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Navarro Agustin, mediará 8124,77 m2 aproximadamente Propiedad Gobierno De La Provincia De Mendoza Art. 236 Inc. A C. C. Y C. Pretendida Por GONZALEZ ELISA ELIZABETH, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Y modificatorias, Ubicada Interseccion Calle Castillo Y Guillermo Diaz Esq. (N-E), Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Maria Ubaldina Morales. Sur: Calle Guillermo Diaz. Este: Manuel Jesus Delgado. Oeste: Calle Castillo. Expte.: EX – 2024-08217300-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 19, Hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_8482166 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 667.94m2, propiedad de Union Vecinal El Esfuerzo de San Carlos, ubicada en manzana C, casa 27, Barrio El Esfuerzo, Villa, San Carlos. Noviembre: 20 Hora: 12:30 EX-2024-08280077-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8484378 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 740.76m2, propiedad de Union Vecinal El Esfuerzo de San Carlos, ubicada en manzana A, casa 10, Barrio El Esfuerzo, Villa, San Carlos. Noviembre: 20 Hora: 12:00 EX-2024-08276384-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8484379 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mediará 167,53 m2 aproximadamente, propiedad de ANGÉLICA BARRESI, SEBASTIÁN PABLO para Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por González, Ricardo Antonio, ubicada en calle La Arboleda N° 167, límites Norte calle La Arboleda; Sur Angélica Barresi Sebastián Pablo; Este Angélica Barresi Sebastián Pablo; Oeste Balducci Dino. Tupungato, noviembre: 20, 17:00 hs. EX-2024-08299752-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8484477 Importe: \$ 810
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Arnaldo Gómez mediará, unificará y fraccionará 904,83 m2 aproximadamente, propiedades de BALDUCCI, DINO, ubicadas en calle La Arboleda N° 135/N° 157. Punto de reunión calle La Arboleda N° 157, Tupungato. noviembre: 20, 17:30 hs. EE-54700-2024.

Boleto N°: ATM_8484485 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 277,43 m2. propiedad de LEONTINA CRUZ BENAVIDEZ y PEDRO JOSÉ ALFONSO. Ituzaingó2.430, Ciudad, Capital. Noviembre : 19 hora 10:00. Expediente. EX-2024-08314462- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8484494 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 181,84 m2, de LUZMIRA DEL CARMEN ILLANEZ MONTERO, Lateral Este Avenida Acceso Norte (RN 40) N° 3100, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 18. Hora 9:00. EX-2024-08238424-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8486310 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 180.25 m2 aproximadamente, de JUAN CABEZA, pretendida por FIORE PAULA CARINA, para título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, ROQUE SAENZ PEÑA N° 574, Ciudad, Las Heras. Límites: N: Benegas Graciela del Carmen y Julio Cesar Luna; S: Gerardo Oscar Garro y Maria Isabel Grillo; E: Calle Saenz Peña; O: Suc Reyes Ines. EX-2024-08029231-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18. Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8486314 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez mensura 2568,00 m2 aproximadamente propiedad de VIETTA, NELLY BEATRIZ, Ruta Provincial N° 60 S/N°, 30,00 m al oeste calle Belgrano, costado norte, Russell, Maipú. Punto de Encuentro Santa Cruz 570, Ciudad, Capital. Noviembre 19, hora 09:00. EX-2024-08185628-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8486319 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 1 ha. 1536,77 m2, propiedad de JUAN AGUSTIN JOFRE PAEZ, ubicada en Calle Vieytes N° 4080, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Noviembre 19, hora 14:30. Expediente EX-2024-08259097-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8486320 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 3 ha. 5.549,83 m2, propiedad de JUAN RUBEN ARCO, ubicada en calle Lavalle S/N, costado Este, 820 m al Norte de Calle Anzorena, Montecaseros, Gral. San Martín. Expediente: EX-2024-05483601-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 19; hora 13:10.

Boleto N°: ATM_8486323 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 63390.00 m2, propietarios ORLANDO VICENTE ESPERLAZZA y OSCAR NOLBERTO ESPERLAZZA, Calle Olivares s/n, 340 m al norte de RP N° 60 ó Carril Viejo Retamo, costado este, Algarrobo Grande, Junín. Límites: Norte: Sergio Osvaldo Miñambres, Sur: Vicente Vespa, este: Calle Olivares; oeste: Pablo Enrique López. EX-2024-07747203-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 19, hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_8486326 Importe: \$ 810
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 130,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propietarios MARÍA SEGUNDA VALLE DE VALLE y HÉCTOR DECURGEZ, pretende CELIA ESTER DEANGILI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites. Norte y Oeste: los propietarios. Sur: Carlos Alfredo Bollea. Este: calle Teniente 1° Ibañez. Teniente 1° Ibañez 572. La Cieneguita. Las Heras. Noviembre 19. Hora 10.30. EX-2024-07854379-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_8486334 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Horacio Fernández mensurará 397,04 m2, propiedad de SERGIO ALEJANDRO SALOMÓN Y MÓNICA PATRICIA NAVARRETE DE SALOMÓN, ubicada en CALLE ORTIZ N° 677 Y OLASCOAGA N° 780, LAS HERAS, MENDOZA. Punto de reunión: CALLE ORTIZ N° 677, LAS HERAS,

MENDOZA. EX-2024-08299915-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Noviembre 19. Hora: 13 hs.

Boleto N°: ATM_8486357 Importe: \$ 810
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará: 314,95 m², propiedad de AUDELINA CORTEZ, ubicada en CALLE RENATO DELLA SANTA N° 679, GODOY CRUZ, MENDOZA. EX-2024-08322578- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Noviembre 20. Hora: 8.15 hs.

Boleto N°: ATM_8486359 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará: 346,30 m², propiedad de JOSÉ MARÍA FRUTOS Y ELSA LEONOR LUCERO, ubicada en calle CHACABUCO N° 2466, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA. EX-2024-08308797- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Noviembre 20. Hora: 9.00 hs.

Boleto N°: ATM_8486362 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3232,49m², Propiedad HECTOR HIPOLITO FERNANDEZ BUENO, Ubicada Avelino Maure 383, Bermejo, Guaymallén, Noviembre 18, Hora 8, EX-2024-08351940-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8486379 Importe: \$ 270
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 1537,98m². Título Supletorio; Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario FERNANDO OSCAR YANKELIOVICH LANCHARRES. Pretendiente SERGIO FABIAN COSTA. Ubicación Ruta Provincial N° 92 S/N°. Vista Flores – Tunuyan. Límites: N. E. Mariela Silvana Costa. O. Ruta Provincial 92; S. Juan Manuel Moreno. Noviembre 18. Hora: 16:30. EX-2024-08134210-GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_8494245 Importe: \$ 810
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rubén Pérez, mensurará 625,00 m² de COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: TABERNACULO VIDA Y PAZ ASOCIACIÓN CIVIL. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida San Martín, 25 m al Oeste de Calle La Pampa, costado Sur. Real del Padre. San Rafael. Expte: EX 2024 06671800 GDEMZA DGCAT ATM. Límites. Norte: Avenida San Martín. Sur, Este y Oeste: El Titular. Noviembre 19. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8486445 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Martín García mensurará 274.26m² propietarios Anibal Abelardo Contrera y Jovía Guillermina Jurado, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretenden Balada Enrique Ramon y Ortega Nélide Rosa. Límites Norte: Maza Hugo, Ramal Miriam, Sur: Gaete Ramon Nonato, Este Avenida Rufino Ortega, Oeste: Herrera Navila. Ubicación: Avenida Rufino Ortega 1068, Ciudad, Malargüe. Expediente 2024 08266824 DGCAT. Noviembre 19, hora 11

Boleto N°: ATM_8486462 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Martín García agrimensor, mensurará 755.80m², propietario Oliva Roberto, ubicación calle Fray Luis

Beltrán oeste 157, ciudad, Malargüe. expediente 2024 08267738 dgcat, noviembre 19, hora 9.

Boleto N°: ATM_8486464 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 285m², propiedad de KALUK, PEDRO, ubicados en Manuel Belgrano N° 1056, Ciudad, General Alvear EE 56584 2024 noviembre 19. 15:30 hs

Boleto N°: ATM_8486479 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 950m², propiedad de PERALTA INOCENCIO, ubicados en Granaderos N° 137, Ciudad, General Alvear EE 52950 2024. Noviembre 19. 16:00 hs

Boleto N°: ATM_8486485 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor DIEGO A. GRAMAJO Mensurará 192.17m² aproximadamente, propiedad de: RODRIGUEZ DE SILVA MARIA ANGÉLICA. Ubicada en Pasaje Espejo n° 45 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2024-08344725-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Noviembre HORA 9

Boleto N°: ATM_8491156 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor DIEGO A. GRAMAJO Mensurará 300m² aproximadamente, propiedad de: VELAZQUEZ DE MUÑOZ SARA. Ubicada en Calle Colombia n° 245 y 247 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2024-08147971-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Noviembre HORA 8.30

Boleto N°: ATM_8491158 Importe: \$ 540
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 9517.21m² aproximadamente. Propiedad de Campo Los Ranchos S.R.L. Pretendida por Elena Aurora González y Braulio Bracamonte, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 101, por esta 11350m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: El propietario Sur: El propietario Este: Ruta Provincial 101 Oeste: Arroyo Yaucha Noviembre: 19 Hora 11:30 EX-2024-07511361-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8484389 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 169 ha 1940,32 m² aproximadamente propiedad de FERNANDO RUIZ MORENO, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por MORAN, SERGIO ADRIAN, ubicados en Calle Bestani s/n°, 2100 m al norte de calle Lemos, costado este, Divisadero, San Martín, Mendoza. Límites: Norte; Ignacio González Arroyo, Sur: DOS OCEANOS S.A., Este: BESTANI S.A., Oeste: Calle Bestani, Noviembre 20, hora 11.30. Punto de encuentro Calle Bestani esquina, Lemos. Expte. EE-56484-2024

Boleto N°: ATM_8484398 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2 ha 9678,26 m² Para Título supletorio propietario PALAGUERRA SUSANA ISABEL, PINTO SIMON Pretendientes POTOSI NICOLAS

AMADEO, POTOSI MARIA DEL VALLE, POTOSI MARIA EUGENIA Calle Pedro Pascual Segura N° 5800 el Algarrobal Las Heras a 1052 m este calle Aristobulo del Valle costado norte Noviembre: 19 Hora 17 .N: EL CONJUNTO SOCIEDAD ANONIMA y VARGAS VENANCIO S: Calle Pascual Segura, E: PALAGUERRA SUSANA ISABEL, PINTO SIMON O: SARDI MARIA FERNANDA, SARDI MARIA ROSANA Y ALEJANDRO SARDI S.R.L.EX-2024-08257990- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8486189 Importe: \$ 1350
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 60967.61 m2, propiedad ANTONIO CARDENAS, pretendida por DEBORA VANESA SOSA, ALFREDO ADOLFO FAJARDO y HECTOR JESUS FAJARDO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y modificatorias, ubicada en calle Lucena s/n°, costado Norte, 143.00 m Este Calle Garcia, Tres Portañas, San Martín. Límites: Norte: Doris Tarifa Tejerina; Heber Kevin Demalde y María Josefina Rosales; Sur: Calle Lucena y Debora Vanesa Sosa; Este: Jose Manuel Adaro; Oeste: Debora Vanesa Sosa. EX-2024-08200149-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 18, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8486313 Importe: \$ 1350
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 170,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, propietarios MARÍA SEGUNDA VALLE DE VALLE y HÉCTOR DECURGEZ, pretende IRMA RAQUEL VIDELA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites. Norte: Nora Amelia Lucero. Sur: Carlos Alfredo Bollea y Los Propietarios. Este: calle Teniente 1° Ibañez y los propietarios. Oeste: Chemin Du Valais S.A.S. Teniente 1° Ibañez 572, Dpto 1, La Cieneguita, Las Heras. Noviembre 19. Hora 10. EX-2024-07854366-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_8486331 Importe: \$ 1080
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 266.14m2 aproximadamente de RUFINO BARREIRO. Pretende: BEATRIZ ANTONIA FUENTES. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Callejón de Servidumbre 30,45 m Norte de Calle Mendoza y 68,85 m al Oeste de Avenida Libertad – Ciudad – General Alvear. Punto de encuentro: Calle Mendoza y Pedro Goyena, Esq. Suroeste. Expte: EX 2024 06927298 GDEMZA DGCAT ATM. Límites. Norte: Marta Estela Lucero. Sur: Alicia Rodríguez. Este: Silverio Sosa. Oeste: Callejón de Servidumbre. Noviembre 19. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8486444 Importe: \$ 1350
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 370m2 integrado por dos títulos; título I: sup. aprox. 365 m2 De Hipólito, José Andrés y Cristóbal Torres y título II: sup. Aprox. 5m2 de Ruiz Juan, ubicados sobre calle Juan Agustín Maza N° 1270, ciudad Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Rubio, Hugo Marcelo. Límites: tit.I: Norte: Feliciano Figueroa y Hipólito, José Andrés y Cristóbal Torres, Sur: Ruiz Juan, Este: Hipólito, José Andrés y Cristóbal Torres y calle Juan Agustín Maza, Oeste: Ariel González y Tit. II: Norte: Hipólito, José Andrés y Cristóbal Torres, Sur: Ruiz, Juan, Este: calle Juan Agustín Maza, y Oeste: Ruiz, Juan Expediente: EX 2024 06665245 GDEMZA DGCAT ATM Noviembre 18 hora 07.00.

Boleto N°: ATM_8486458 Importe: \$ 1890
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 594 m2 aproximadamente propiedad de MAGGI de

CARRIERI, María; CARRIERI MAGGI, Carlos Víctor; CARRIERI MAGGI, Oscar Alberto y CARRIERI MAGGI, José Francisco. Pretende CARRIERI, María Elisa; CARRIERI, Adrián José y CARRIERI, Enzo Diego, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Nacional 143 a 15 metros al Oeste de calle Zamarbide, costado Norte, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: GIAROLI, Guillermo Daniel Sur: Ruta Nacional 143 Este: Mas terreno de los titulares Oeste: CARRIERI José Francisco. Expte. 2024 08350997 GDEMZA DGCAT ATM. Noviembre 19. Hora 17.00

Boleto N°: ATM_8486512 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 500 m2 aproximadamente. Propietaria LEONILDA FALACHI de CRISTIAN. Pretendiente, GODOY BRISA MAYRA, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Martinez (s/n) a 74,52 m al Norte de Carril Viejo Retamo o Ruta Provincial N° 60 (costado oeste) del Distrito Algarrobo Grande, Junín (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Leonilda Falachi de Cristian Sur: Con Leonilda Falachi de Cristian Este: Con Calle Martinez Oeste: Con Leonilda Falachi de Cristian. El 19 de noviembre de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EX-2024-08360264- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8491155 Importe: \$ 1620
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

GUSTAVO SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente Propiedad A, 308.76m², Titular ELIO JORGE DE DOMINICIS; Propiedad B, 306.00m² Titulares ELIO JORGE DE DOMINICIS y ALICIA ADRIANA TOSOLINI y Propiedad C, 346.74m², Titular ELIO JORGE DE DOMINICIS ubicada en calle Mosconi (Esquina Noroeste) calle Paso de Los Libres, Rodríguez Peña, Junín.- EX-2024-08166226- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre 18; 12:30 horas

Boleto N°: ATM_8482298 Importe: \$ 810
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. El Sr. Alejandro Esteba Haure - DNI N° 18.123.087, con domicilio en Serú N° 129, Ciudad de Mendoza, Mendoza, en representación y como apoderado de la firma Alavera S.A., CUIT N° 30-70862978-9, anuncia transferencia de Fondo de Comercio, a favor de la firma SIGUEL S.R.L., CUIT N° 30-71741795-6, representada por el Sr. Claudio César Rodriguez, DNI N° 18.079.664, con domicilio en San Juan de Dios N° 2137, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Destinado al rubro de actividades de gastronomía y venta de fastfood, ubicado en la calle San Martín N° 2045, Godoy Cruz, Mendoza. Para los reclamos de ley se fija domicilio en Dr. Serú N° 129, ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8494249 Importe: \$ 3150
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sra Paula Inés ARIAS, D.N.I. N° 27.597.238, CUIT 27-27597238-5 con domicilio en calle Córdoba 777 depto 6, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra Rocio Agustina JUJINOVICH, D.N.I. N° 41.417.783, CUIT 27-41417783-8 con domicilio en Barrio Padre Contreras, manzana B casa 19, Lujan de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro de venta de artículos alimenticios de dietética ubicado en calle Almirante Brown 1484 local 5 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Cordoba 777 depto 6, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM_8491170 Importe: \$ 3150
11-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, la Sra. MIRYAM KARINA DORADO , CUIT 23-20479351-4, y domicilio en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital, Mendoza; anuncia transferencia del fondo de comercio "ENTRE SOLES" ubicado en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital Mendoza, e inscripto en municipalidad de capital bajo la cuenta corriente n° 00070192; a favor de la sociedad ENTRE SOLES S.A.S, CUIT 30-71836852-5, con domicilio en la dirección descripta anteriormente, destinado al rubro de PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN NEURO PSICO MOTRÍZ ubicado en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes n° 2362 Ciudad Capital Mendoza.

Boleto N°: ATM_8482258 Importe: \$ 3600
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor TRUGLIO RODRIGO DANIEL, DNI 23.589.591, CUIT 23-23589591-9, estado civil casado, domiciliado en Mna 3, casa 9, Barrio Alta Mendoza, Las Heras, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA del 100 % del FONDO DE COMERCIO de su propiedad de los rubros: Venta de pastas frescas, panadería y confitería, minimarket, simil kiosco con polirrubro: alimentos envasados, artículos de limpieza, de tocador, de bebé, pequeños juguetes, bijouterie y afines, Habilitación Municipal N° 00079506, denominado "Distribuidora Rapi Fiambres de Rodrigo Daniel Truglio", ubicado en calle España N° 985, Local 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a favor de "DISTRIBUIDORA RAPI FIAMBRES S.R.L.", CUIT 30-71844516-3, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 190, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: ATM_8470718 Importe: \$ 4050
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor TRUGLIO RODRIGO DANIEL, DNI 23.589.591, CUIT 23-23589591-9, estado civil casado, domiciliado en Mna 3, casa 9, Barrio Alta Mendoza, Las Heras, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA del 100 % del FONDO DE COMERCIO de su propiedad de los rubros: Venta de bebidas con y sin alcohol, productos regionales envasados y fiambres, Habilitación Municipal N° 00077729, denominado "Distribuidora Rapi Fiambres de Rodrigo Daniel Truglio", ubicado en calle España N° 985, Local 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a favor de "DISTRIBUIDORA RAPI FIAMBRES S.R.L.", CUIT 30-71844516-3, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 190, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: ATM_8470762 Importe: \$ 3600
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ENKI CONSTRUCTORA S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 5 de septiembre del 2024, se designó nuevo órgano de administración y por Acta de Órgano de administración de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Administrador Titular al Señor Paulino Julio Cartagena CUIT 20-23713773-7 y como Administrador Suplente al Señor Eduardo Santiago Frigerio CUIT: 20-24486026-6.

Boleto N°: ATM_8443223 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MECON CONTRUCCIONES S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 5 de septiembre del 2024, se designó nuevo órgano de administración y por Acta de Órgano de administración

de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Administrador Titular al Señor Paulino Julio Cartagena CUIT 20-23713773-7 y como Administrador Suplente al Señor Eduardo Santiago Frigerio CUIT: 20-24486026-6.

Boleto N°: ATM_8443253 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CARTAGENA- RUIZ S.R.L. Comunica que por Acta de gerencia de fecha 5 de septiembre del 2024, se designó nueva gerencia y se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Gerente titular al Señor Paulino Julio Cartagena CUIT 20-23713773-7 y como Gerente Suplente al Señor Eduardo Santiago Frigerio CUIT: 20-24486026-6.

Boleto N°: ATM_8441668 Importe: \$ 270
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GUADACHO S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de GUADACHO S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de Julio de 2023, según consta en Acta de Asamblea N° 13 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N.º 28, del 10 de Agosto de 2023, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finalizará el 31 de Marzo de 2026: Presidente: Galafassi, Mariano; Director Suplente: Galafassi, Emiliana.

Boleto N°: ATM_8433859 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

HOTEL WINDSOR SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 27 de septiembre de 2024 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: GRIMALDI FRANCO, Documento Nacional de Identidad N° 92.534.762, brasilero, soltero, de profesión actor, domiciliado en calle Juan B Justo 67, Ciudad- Mendoza y 2) Director Suplente: GRIMALDI JULIANA, Documento Nacional de Identidad N° 22.808.392, argentino, casado, de profesión Licenciada en Administración, domiciliado en calle Jerónimo Salguero 2724, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos han fijado domicilio especial en calle Necochea N° 675 de la ciudad de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8478267 Importe: \$ 720
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CARTAGENA-RUIZ S.R.L. Comunica que por escritura nro. 86 de cesión de cuotas sociales de fecha 3 de septiembre del 2024, el Sr. JUAN ANDRES RUIZ, DNI N° 22376717 cede y transfiere: (A) A favor de EDUARDO SANTIAGO FRIGERIO, domiciliado en Juan de Dios Videla 595, Ciudad de Mendoza, Mendoza, 13 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 y derecho a un voto por cuota, representativas del 17% del capital social y votos de la sociedad. (B) A favor de PAULINO JULIO CARTAGENA, domiciliado en Pasaje Juan Jofré 2240, San José, Guaymallén, Mendoza, 12 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 y derecho a un voto por cuota, representativas del 16% del capital social y votos de la sociedad. La composición de los socios luego de la cesión es la siguiente: EDUARDO SANTIAGO FRIGERIO 38 cuotas de valor nominal \$1.000 c/u de 1 voto c/u, representativa del 50% del capital social y PAULINO JULIO CARTAGENA 38 cuotas de valor nominal \$1.000 c/u de 1 voto c/u, representativa del 50% del capital social.

Boleto N°: ATM_8480546 Importe: \$ 900
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

LITOTRANS SRL. Comunicase que por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS del 11/04/2024 se procedió a elegir como nuevo socio gerente al Sr. ROMERO URQUIZA, JOSUE EMMANUEL dni n° 40.001.761 con domicilio especial en la sede social de calle Juan XXIII N° 434, Lujan de Cuyo, Mendoza y por el termino estatutario.

Boleto N°: ATM_8494240 Importe: \$ 180
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

WINNER S.R.L. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 43 de fecha 23 de septiembre de 2024, los socios de Winner S.R.L. que son titulares de la totalidad del capital social, señores: César Elío Gustavo Lucchesi, D.N.I. N° 23.302.654 y Miguel Ángel Lambrese, D.N.I. N° 7.647.503, decidieron por unanimidad subsanar el error cometido en el Acta N° 41 de fecha 17/04/2024. En dicha Acta se manifestó que se reformaba la cláusula sexta del Contrato Social, cuando correspondió decir que la cláusula que se reformaba era la cláusula segunda, la cual queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Segunda (2): La sociedad tenía una duración original de treinta (30) años desde la inscripción original en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada acaecida el 12 de abril de 1994 y con fecha 12 de abril de 2024 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 17 de abril de 2024 se reconduce la sociedad por un plazo de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Cláusula segunda (2): La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público.

Boleto N°: ATM_8484439 Importe: \$ 1260
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

COA MEDICAL PRODUCTS S.A.: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2024, se nombró el siguiente Directorio: Sabatini Dante Gentile, DNI 23.173.962 en el cargo de Presidente y Director Titular y Eliana Teresita Berdasco, DNI 23.173.962, en el cargo de Director Suplente. Ambos fijando domicilio especial (Art. 256 LSC) en calle Rioja 1.953, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_8495816 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MAGISTRAL SRL DESIGNACION DE SOCIO GERENTE. Resuelto en Asamblea Ordinaria Unánime de socios N° 119 del 02 de septiembre de 2023 se designa al Sr. José Luis Peñaranda con DNI N° 22.391.670 como Socio Gerente.

Boleto N°: ATM_8495896 Importe: \$ 180
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

COSTA SERVIS SA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N°11 de fecha 30 de abril de 2024 se eligieron Directores Titulares y Suplentes. Autoridades: Director Titular y Presidente: MAURICIO DIEGO VALLEJO DNI 37.270.267 y Directora Suplente: SILVIA MABEL SANCHEZ DNI 17.925.018. Fijan domicilio especial en calle Belgrano N°675, Costa de Araujo,

Lavalle– Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8498300 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

RUVA COMERCIO Y SERVICIOS SAS. Acta Subsanatoria: Modificación de contrato social: suscripto por instrumento privado. Se comunica que por acta de subsanación, se procede a subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas modificando: 1. Fecha de constitución 11 de Setiembre de 2024 2. Artículo cuarto: El Capital Social es de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000) 3. Disposiciones transitorias artículo 2: CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1.- Juan Andrés Ruiz suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2.- Laura Dalila Vallés suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_8494340 Importe: \$ 900
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A. comunica que, en Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre se resolvió en forma unánime lo siguiente: a) en el Punto 2) del Orden del Día: que la nueva razón social sea DISPAFILM ARGENTINA S.A.; b) en el Punto 3): se modificó las siguientes actividades del objeto social: A) COMERCIALES y B) INDUSTRIALES; c) en el Punto 4): se dispuso aumentar el actual capital social de \$ 100.000.- elevándolo a la suma de \$30.000.000.- y d) en el Punto 7): por ende se dispuso reformar los artículos PRIMERO, CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8494539 Importe: \$ 540
12/11/2024 (1 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25/10/2024 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 10.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.

Boleto N°: ATM_8486180 Importe: \$ 1890
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

GRACIELA EDITH ROVERA SRL informa que por acta de asamblea de socios N° 169 de fecha 21/02/2024, se procedió a la elección de los integrantes de la administración, representación legal y uso de la firma social por el término de 10 (diez) ejercicios comerciales contados desde el año 2023, según estatuto. Se decidió que se designa, para los cargos de Socios Gerentes a la señora GRACIELA EDITH ROVERA, DNI N° 18.461.447 y al señor DANIEL CARBAJO, DNI N° 14.422.838, respectivamente. Los socios, encontrándose presentes en el acto, aceptaron los cargos para los que fueron nombrados y constituyen domicilio especial a los efectos del presente encargo en la Sede Social.

Boleto N°: ATM_8494210 Importe: \$ 1260
11-12/11/2024 (2 Pub.)

MINERVET S.A. Por resolución de asamblea extraordinaria del 26 de agosto de 2024 se procedió a reformar el estatuto de acuerdo a lo siguiente: CAPITAL SOCIAL. "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil novecientos diez, representado por cinco millones novecientos treinta y siete mil novecientos noventa y un acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal diez pesos cada acción.

Boleto N°: ATM_8484385 Importe: \$ 2250
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 9-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "GUELIS MARIA", D.N.I. N° 17.509.593", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en FRAY MAMERTO ESQUIU 168, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-563707 Nomenclatura catastral es 03-08-02-0002-000120-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 13262 de Fs. 573 Tomo 47 A del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
12-13-14-15-19/11/2024 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – RECTORADO

REPÚBLICA ARGENTINA - MENDOZA

Lugar y Fecha: Mendoza, 11 de NOVIEMBRE de 2024

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Concurso Público N°: 01 Ejercicio: 2024

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Llave en mano

Expediente: 34517/2024

Rubro comercial: 62 – BANCOS Y SEGUROS

Objeto de la contratación: Contratación servicio de pago de haberes y otras remuneraciones, otros servicios financieros y de comercio exterior

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar /Dirección: Quienes no lo recibieran, podrán descargarlo en formato digital del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cuyo

Lugar /Dirección: <https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/>

Plazo y horario: hasta las 12:00hs del día 25 de NOVIEMBRE de 2024.

Costo del pliego: sin costo

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar /Dirección: En forma digital al mail: erica.mesina@uncuyo.edu.ar

Plazo y horario: hasta las 00:00hs del día 20 de NOVIEMBRE de 2024.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección: En forma digital al mail: ofertas.rectorado@uncuyo.edu.ar

Plazo y horario: hasta las 12:00hs del día 25 de NOVIEMBRE de 2024.

ACTO DE APERTURA

Lugar/ Dirección: Dirección General de Contrataciones - Rectorado Anexo (frente a la Facultad de Ciencias Médicas) - Centro Universitario – Ciudad - Mendoza- Código Postal M5502JMA.

Día y Hora: 27 de NOVIEMBRE de 2024 - 12:00 horas.

OBSERVACIONES GENERALES

Director General de Contrataciones: Cont. Arturo Figueroa – arturo.figueroa@uncuyo.edu.ar – Tel 0261 - 4494036

Boleto N°: ATM_8499299 Importe: \$ 2520
12-13/11/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCION CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "ADQUISICION DE TUBERIA PVC"

EXP. N° 809.095

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$17.000.000,00

Fecha de apertura: 27 de Noviembre de 2024.

Hora: 11:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM_8495916 Importe: \$ 900
12-13/11/2024 (2 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1014/2024
Expte. N° 15044

Llámesese a Licitación Pública 1014/2024 – Expte. 15044, para el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HS., para “PROVISION DE VIANDAS PARA CUSTODIA VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLOICIAL DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
12-13-14-15-19-20/11/2024 (6 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1130
EXPEDIENTE: 10783-EE-2024
OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO – PERSONAL OPERATIVO
DESTINO: DIRECCION DE CAPITAL HUMANO
FECHA DE APERTURA: 05 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
VALOR DEL PLIEGO: \$ 134.600,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
12/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 54/2.024
Objeto: ALQUILER DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO
Expte.: EG-7.823-2.024
Apertura: 20 de Noviembre de 2.024
Hora: 10:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de Noviembre del 2.024
Presupuesto Oficial: PESOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$7.330.000,00)
Valor Pliego: PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$7.330,00)
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.- licitaciones@tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/11/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3006/2024
Expte. N° 14911

Llámesese a Contratación Directa 3006/2024 – Expte. 14911 para el día 14 de noviembre de 2.024 a las 10:00 horas, para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A LA H. CAMARA DE SENADORES”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
11-12-13/11/2024 (3 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Alquiler Delegación San Martin perteneciente a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo”
E E N°: 5445636-DAYD#MGTYJ / Resolución N°582/24

Presupuesto Oficial: \$ 5.280.000,00 (Pesos Cinco Millones doscientos ochenta mil con 00/100)

DESTINO: DELEGACIÓN SAN MARTIN – SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

FECHA APERTURA: 20/11/2024

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 08:00 horas

Informes en Oficina Habilitación, SSTyE – San Martin 601 – Ciudad – Tel.(0261) 4610351

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 –
comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo
11-12/11/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1013/2024

Expte. N° 15038

Llámesese a Licitación Pública 1013/2024 – Expte. 15038, para el día 13 de noviembre de 2024, a las 12.00 hs., para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
05-06-07-08-11-12/11/2024 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1012/2024

Expte. N° 15032

Llámesese a Licitación Pública 1012/2024 – Expte. 15032, para el día 13 de noviembre de 2.024, a las 10 hs., para “ADQUISICIÓN CAMARAS TIPO DOMO Y ACCESORIOS DESTINADOS A EDIFICIO H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
05-06-07-08-11-12/11/2024 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ANDINO M.S S.A.S. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHA 05/11/2024: En Boletín Oficial N° 32226, publicación del día 05/11/2024, Sección “CONTRATOS SOCIALES”, caratulado “ANDINO M.S S.A.S.”, por un error involuntario en donde dice: “Contrato constitutivo de fecha 4 de noviembre de 2024”, debió decir: “Contrato constitutivo de fecha 5 de noviembre de 2024”. Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los trámites y efectos que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM_8484224 Importe: \$ 360
12/11/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====